



Forest Stewardship Council®



Estándar de Manejo Forestal FSC para Bolivia

FSC-STD-BOL-02-2023 ES



Créditos de las fotografías

De izquierda a derecha:

Fotografía 1: Trabajador en bosque certificado FSC (FSC / Sebastian Castañeda)

Fotografía 2: Jaguar en bosque natural certificado FSC (Rosario Arispe Liaños y Claudia Venegas)

Fotografía 3: Muebles de jardín certificados FSC (Industria Forestal CIMAL IMR S.A.)

NOTA SOBRE ESTA VERSIÓN EN ESPAÑOL:

Esta es la versión oficial del Estándar de Manejo Forestal Responsable FSC aprobada por el FSC International, y está disponible en ic.fsg.org. Cualquier traducción de esta versión no es una traducción oficial aprobada por el FSC International. Si hay algún conflicto o inconsistencia entre la versión aprobada en español y cualquier versión traducida, la versión en español deberá prevalecer.



Título	Estándar de Manejo Forestal FSC para Bolivia
Código de referencia del documento:	FSC-STD-BOL-02-2023
Alcance:	Todos los tipos de bosque <i>(detalles en sección "A.2 Alcance" de este estándar)</i>
Estado:	Aprobado
Ente de aprobación:	Comité de Política y Estándares
Fecha de aprobación:	09 de marzo de 2023
Fecha de publicación:	23 de mayo de 2023
Fecha de entrada en vigor:	15 de septiembre de 2023
Periodo de transición¹	12 meses desde la fecha de entrada en vigor
Periodo de validez:	Hasta que sea revisado, sustituido o retirado
Contacto país:	María Luisa Salvatierra Director Ejecutivo CFV / FSC Bolivia. Email: cfv@bo.fsc.org
Contacto Unidad de Desempeño y Estándares de FSC	FSC International Center - Unidad de Ejecución y Estándares - Adenauerallee 134 53113 Bonn, Germany  +49-(0)228-36766-0  +49-(0)228-36766-65  psu@fsc.org
<p>A.C. Todos los derechos reservados.</p> <p>Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor.</p> <p>El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.</p> <p>La visión del FSC: El verdadero valor de los bosques es reconocido e incorporado plenamente por la sociedad en todo el mundo. El FSC es la principal fuerza catalizadora y definitoria para mejorar el manejo forestal y la transformación del mercado, cambiando la tendencia global de los bosques hacia el uso sostenible, la conservación, la restauración y el respeto por todos.</p>	

¹ El periodo de transición es el plazo de tiempo en el que ocurren en paralelo, la fase de incorporación paulatina de la nueva versión y la fase de eliminación gradual de la versión anterior del estándar. Seis (6) meses después de que el período de transición ha concluido, los certificados emitidos con la versión anterior del estándar se consideran inválidos.



Tabla de Contenido

Prefacio	6
1 Descripción del FSC.....	6
2 Descripción de la Oficina Nacional	6
A Preamble.....	8
A.1 Propósito del Estándar	8
A.2 Alcance del Estándar.....	9
A.3 Antecedentes sobre el desarrollo del estándar	9
B Versión del Estándar	12
C Contexto	13
C.1 Descripción general del área geográfica cubierta por el estándar	13
C.2 Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar (GDE).....	14
C.3 Apoyo técnico al Grupo de Desarrollo del Estándar	15
D Referencias.....	16
D.1 Nota sobre el uso de indicadores.....	16
D.2 Normas verbales para expresar las disposiciones	18
E Principios, Criterios e Indicadores	20
PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.....	20
PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO.....	24
PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*	28
PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES.....	32
PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*	37
PRINCIPIO 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*	40
PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO	46
PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	49
PRINCIPIO 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*	52
PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO	55
F Anexos.....	60
Anexo A Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional.	60
Anexo B Requisitos de formación para los trabajadores*	64
Anexo C Controversias.....	66
Anexo D Mejor Información Disponible* para Identificar los Valores Ambientales*.67	67



Anexo E	Lista de especies raras y amenazadas en el país o región.....	70
Anexo F	Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación.	71
Anexo G	Elementos que debe abordar el Plan de Manejo.....	72
Anexo H	Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo del Manejo.....	74
Anexo I	Requisitos de Monitoreo	75
Anexo J	Marco de Referencia Nacional de Altos Valores de Conservación (AVC)...	82
Anexo K	Medidas precautorias para el manejo en áreas de <i>Paisajes Forestales Intactos*</i> que no sean un área núcleo	104
Anexo L	Lista de Productos Forestales No Maderables (PFNM) que pueden certificarse bajo el alcance de este estándar.	108
G	Glosario de Términos.....	116



Prefacio

1 Descripción del FSC

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992), con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que los bosques mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos. El Manejo socialmente beneficioso ayuda a las comunidades locales y a la sociedad en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a las poblaciones rurales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo. El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generan beneficios económicos sin dañar a los recursos del bosque, al ecosistema o a las comunidades locales. La tensión entre la generación de ingresos económicos adecuados y el cumplimiento de los principios de manejo responsable de bosques puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado. (FSC A.C. By-Laws, ratificado septiembre 1994; última revisión junio 2011).

El FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los titulares del certificado puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. El FSC también establece normas para el desarrollo y aprobación de los Estándares de Manejo FSC y establece normas para la acreditación de organizaciones certificadoras, las cuales certifican el cumplimiento de los estándares FSC. Basado en estos estándares, el FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos con el sello del FSC.

2 Descripción de la Oficina Nacional

El Consejo Boliviano para la Certificación Forestal Voluntaria (CFV) es una asociación civil sin fines de lucro, creada en 1995 con la misión de promover el manejo forestal sostenible de los bosques de Bolivia.

El CFV está asociado al FSC como Oficina Nacional y una de sus principales funciones es desarrollar el Estándar de Manejo Forestal FSC (EMF) aplicables a Bolivia. Con este propósito, el CFV ha conformado un grupo para el desarrollo del estándar (GDE), que está registrado en la Unidad de Políticas y Estándares del FSC y reconocido por la membresía de CFV / FSC Bolivia.

El presente borrador contiene los resultados de un proceso de transferencia iniciado en 2015, a partir de la primera versión de Indicadores Genéricos Internacionales (FSC-STD-60-004 V1-0 ES). El proceso incluyó la elaboración de 3 borradores redactados por el grupo de trabajo, con insumos provenientes de 2 consultas públicas y una prueba de campo. Posteriormente, entre 2018 y 2019, el grupo de trabajo de Bolivia ha redactado un conjunto de nuevos indicadores a partir de la segunda versión de Indicadores Genéricos Internacionales (FSC-STD-60-004 V2-0 ES), incluyendo aquellos relacionados con paisajes forestales intactos (IFL), principios fundamentales de La Organización Internacional de



Trabajo (OIT), Consentimiento Previo, Libre e Informado de los pueblos indígenas (CPLI) y trazabilidad forestal. Para la transferencia de indicadores para paisajes forestales intactos, miembros del grupo de trabajo de Bolivia participaron en 2 talleres internacionales entre 2017 y 2018, donde se discutió este tema con otros grupos de trabajo de países latinoamericanos, para generar insumos consensuados a nivel regional, que fueron utilizados en el presente estándar.

El proceso de desarrollo del estándar fue supervisado por una comisión de la junta directiva de CFV/FSC Bolivia, conformado por Richard Mancilla (Cámara Económica), Niels Rodríguez (Cámara Ambiental) y María Elena Muriel (Cámara Social) y coordinado por Fernando Aguilar en la Dirección Ejecutiva.



A Preámbulo

A.1 Propósito del Estándar

Este estándar establece los elementos necesarios con los cuales las entidades de certificación acreditadas por FSC deberán evaluar las prácticas de manejo forestal dentro del alcance del estándar (Ver 2.2 abajo).

Los Principios y Criterios del FSC (P&C) proporcionan el marco de un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier estándar internacional para el manejo forestal debe ser adaptado a nivel regional o nacional, para reflejar las diversas condiciones jurídicas, sociales, culturales y geográficas de los bosques en diferentes partes del mundo. Los P&C del FSC, por tanto, requieren la adición de indicadores que se adapten a las condiciones regionales o nacionales y puedan ser implementados a nivel de la Unidad de Manejo (UM).

El GDE de Bolivia ha tomado como punto de partida los Indicadores Genéricos Internacionales (FSC-STD-60-004 V1-0 ES) aprobados por el Consejo Directivo del FSC en marzo 2015, para desarrollar indicadores de manejo forestal responsable que respondan a las condiciones nacionales y regionales y que estén enmarcados en los Principios y Criterios del FSC. Posteriormente se actualizó a la segunda versión de indicadores genéricos internacionales (FSC-STD-60-004 V2-0 ES).

Con la aprobación del FSC-STD-60-004 V1-0 ES Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) por el Consejo Directivo del FSC en marzo 2015, la adaptación de los P&C a las condiciones regionales o nacionales se hace utilizando los IGI como punto de partida (desde el 1 de julio de 2018, la segunda versión de este documento - *FSC-STD-60-004 V2-0 EN* ha entrado en vigor). Esto tiene la ventaja de:

- Asegurar la aplicación coherente de los P&C en todo el mundo;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del sistema FSC;
- Mejorar la coherencia y calidad de los Estándares de Manejo Forestal;
- Apoyar un proceso de aprobación más rápido y eficiente de los Estándares de Manejo Forestal.

Los Principios y Criterios FSC, junto con el conjunto de indicadores nacionales desarrollados por el Grupo de Trabajo y aprobados por el Comité de Políticas y Estándares, constituyen el Estándar de Manejo Forestal FSC (EMF).

El desarrollo de este estándar siguió los requisitos establecidos en los siguientes documentos normativos del FSC:

- **FSC-PRO-60-006 (V2-0) ES** *Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacional de Manejo Forestal Responsable a los Principios y Criterios del FSC.*
- **FSC-STD-60-002 (V1-0) ES** *Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y,*
- **FSC-STD-60-006 (V1-2) ES** *Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal.*



Estos documentos han sido desarrollados por la Unidad de Política y Estándares del FSC para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones de certificación entre las diferentes entidades certificadoras en el país o región y en diferentes partes del mundo, mejorando así la credibilidad del esquema de certificación FSC en su conjunto.

A.2 Alcance del Estándar

Este estándar deberá aplicarse bajo el siguiente alcance:

Región geográfica	Bolivia
Tipos de bosque	Todos los tipos de bosque
Tipos de propiedad	Todos los tipos de propiedades, incluida la pública, privada y otra.
Categorías de escala de manejo (de acuerdo con la sección 6 de FSC-STD-60-002)	Todas las categorías de Unidades de Manejo, incluyendo disposiciones para SLIMF <i>(Vea la Sección D.1 del estándar para obtener más detalles)</i>
Productos forestales (de acuerdo con FSC-STD-40-004a)	Madera en bruto y productos forestales no maderables (PFNM), ver lista de especies no maderables en el Anexo L

La Certificación FSC de Productos Forestales No Maderables está dentro del alcance de este estándar, para ello, los indicadores aplicables a PFNM se elaboraron de tal forma que fueran aplicables a todos los tamaños de operaciones y solo a los PFNM listados en el Anexo L.

A.3 Antecedentes sobre el desarrollo del estándar

El proceso de transferencia del Estándar de Gestión Forestal FSC comenzó con el registro del Grupo de Desarrollo del Estándar (GDE) ante la Unidad de Políticas y Estándares (PSU) del FSC en julio del 2015. Posteriormente, el GDE inició la transferencia con el apoyo de un equipo técnico conformado por profesionales de amplia experiencia en aspectos ambientales, sociales y económicos del manejo forestal, la certificación FSC y la forestería comunitaria en Bolivia.

Al inicio del proceso, los miembros del GDE y del equipo técnico recibieron una capacitación por parte de la Oficina Regional de FSC en la Región, en marzo de 2015. Posteriormente, entre junio y noviembre de 2015, se realizaron 29 reuniones presenciales del GDE y del equipo técnico para desarrollar el primer borrador del estándar. Durante todo el proceso, el GDE acordó realizar reuniones presenciales para la transferencia del estándar, con la participación de representantes de las tres cámaras. El primer borrador fue finalmente aprobado por el GDE en marzo de 2016.



El alcance del primer borrador se enfocó en el manejo de bosques naturales para la producción de madera y productos forestales no-maderables en bosques naturales, también incluyó requisitos adicionales para servicios del ecosistema. Para la consulta de este borrador se conformó un foro consultivo, que incluyó a diversos representantes del sector forestal con interés en el manejo forestal responsable y la certificación FSC. La primera consulta del estándar se llevó a cabo entre abril y julio de 2016.

Por otra parte, para facilitar la participación de comunidades indígenas y otros actores forestales en el área rural, se organizaron cuatro talleres de consulta en las principales regiones forestales del país: Guarayos, Chiquitania, Norte amazónico (Riberalta) e Ixiamas (norte de La Paz). Los talleres regionales permitieron la participación de organizaciones forestales comunitarias, con una relevancia clave para la futura certificación del manejo forestal en el país, ya que la mayor parte de los bosques manejados en Bolivia se encuentran en comunidades indígenas y campesinas.

La redacción del segundo borrador se inició con el análisis de los resultados de la primera consulta, que fueron presentados al GDE y la junta directiva de FSC Bolivia, en agosto de 2016. Tal como ocurrió con la transferencia del primer borrador, el GDE decidió como procedimiento general realizar reuniones presenciales para todo el proceso. El director ejecutivo de FSC Bolivia, en su calidad de coordinador, acompañó a todas las reuniones del GDE para la transferencia de los borradores, promoviendo que existiera un quorum mínimo de acuerdo con los requisitos establecidos para el desarrollo de estándares. Para la transferencia del segundo borrador, el GDE llevó a cabo 27 reuniones presenciales entre agosto y octubre de 2016.

El segundo borrador aprobado por el GDE en octubre de 2016 fue sometido a una prueba de campo en una unidad de manejo forestal comunitario en la región Chiquitana en el departamento de Santa Cruz. La prueba de campo fue llevada a cabo por el organismo certificador RA-Cert, en octubre de 2016. Las observaciones de la prueba de campo dieron lugar a ajustes y mejoras en el segundo borrador, considerando el contexto local del manejo forestal.

De forma complementaria, el GDE decidió ampliar el alcance del estándar, ya que inicialmente solo se había considerado solo con alcance a bosques naturales. Esta actividad se realizó con el apoyo de un comité técnico de especialistas voluntarios que se conformó para tal efecto. El GDE tuvo 13 reuniones con integrantes del comité técnico de plantaciones para desarrollar y verificar el alcance de los indicadores, los cuales fueron incorporados al estándar y presentados en una reunión realizada en abril de 2017, donde participaron expertos en plantaciones, personal técnico de empresas certificadas FSC y miembros de la junta directiva de FSC Bolivia.

La consulta pública del segundo borrador se llevó a cabo entre junio y octubre de 2017, de forma complementaria se realizaron dos talleres de consulta en las regiones forestales de Guarayos e Ixiamas (norte de La Paz), donde participaron representantes de organizaciones forestales comunitarias (OFC) y agrupaciones sociales del lugar (ASL), organizaciones indígenas supracomunales, gobierno municipal y departamental, instituciones académicas, consultores forestales y proyectos de desarrollo forestal. Alrededor del 61% de los participantes en los talleres de la segunda consulta en las áreas rurales representaron a organizaciones de productores forestales comunitarios. De forma complementaria y con el fin de promover la mayor participación de las empresas privadas,



se organizaron dos talleres de consulta en la ciudad de Santa Cruz, en los cuales contribuyeron en forma significativa los representantes de empresas certificadas.

Para desarrollar el borrador en su versión de pre-aprobación o versión final, el GDE procedió a revisar los comentarios y sugerencias recibidos durante la segunda consulta. Este trabajo se hizo en 19 reuniones presenciales entre septiembre y diciembre de 2017. En estas reuniones, el GDE procedió a efectuar ajustes a los indicadores observados, en base a un análisis de cada comentario o sugerencia. Además de revisar los indicadores, el GDE verificó que cada indicador se encuentra dentro del alcance del criterio correspondiente y que contribuyera al cumplimiento de este.



B Versión del Estándar

FSC-STD-BOL-02-2023, Esta versión del Estándar fue elaborada por los integrantes del Grupo de Desarrollo de Estándares de Bolivia, a través de un proceso consultivo como se describe en FSC-STD-60-006 V2-1 y se detalla en la sección anterior.



C Contexto

C.1 Descripción general del área geográfica cubierta por el estándar

Bolivia, está ubicada en el centro de Sur América, tiene una superficie de 109,58 millones de hectáreas. El 48% de esta superficie está cubierta por bosques (53,1 millones de hectáreas), ubicados principalmente en el este y norte del país. 41,2 millones de hectáreas de este bosque han sido declaradas aptas para la explotación forestal por el Decreto Supremo 26075/2001 (D.S. 26075/2001). El resto del bosque no tiene potencial de explotación forestal por lo que permanece en su estado natural.

De los 41,2 millones de explotación forestal:

- 28,2 millones de hectáreas no tienen restricciones de explotación;
- 2,4 millones de hectáreas tienen algún tipo de restricción; y
- 10,6 millones de hectáreas están bajo protección temporal (Moreno, 2016).

Según la Superintendencia de Bosques, cuatro regiones de Bolivia fueron identificadas como productoras de madera: Bajo Paragua (3.8 millones de hectáreas), Chiquitania (6.3 millones de hectáreas), Chore (1.6 millones de hectáreas) y Pre-andes Amazonia (4.1 millones de hectáreas); todas sus áreas equivalen a 15,8 millones de hectáreas, parte de los 28,2 millones de hectáreas dedicadas a la explotación maderera sin restricciones. Estas hectáreas tienen un gran potencial de producción de madera y también el potencial para producir productos no maderables como castañas, caucho y açai; el resto de la tierra forestal (12,4 millones de hectáreas) se encuentra en áreas entre estas regiones, constituyendo áreas boscosas dispersas.

En 2013, el Ministerio de Ambiente y Agua publicó el nuevo mapa forestal boliviano, elevando las regiones boscosas de 5 a 8: bosque amazónico, bosque de Yungas, Sabanas inundadas, bosque chiquitano, bosque del Pantanal, Bosque tucumano boliviano, bosque andino y bosque interandino. Este mapa ha sido actualizado en 2015 por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, con una superficie de 51,2 millones de hectáreas. Si bien esta nueva clasificación incluye todo el territorio nacional, parece necesario aclarar que algunas áreas como los bosques andinos e interandinos no son bosques maderables; por ello, es preferible mantener este estudio dentro del alcance de las 5 regiones productoras de madera y los inventarios que allí se realizan.

La mayoría de las tierras forestales en las regiones forestales son propiedad del Estado, pero también hay territorios comunitarios propiedad de pueblos indígenas y otras áreas propiedad de personas naturales y legales. A nivel nacional (incluyendo la selva amazónica y el altiplano), existen 20,7 millones de hectáreas registradas como territorios comunitarios y nacionales (TIOC) y 1,7 millones de hectáreas pendientes de registro (Fundación Tierra, 2010).

En el país, existe un sistema de áreas protegidas que cubre alrededor de 17 millones de hectáreas distribuidas en 22 áreas protegidas. Estas áreas son manejadas por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), que establece las reglas y regulaciones sobre el manejo de la madera. Cada área protegida tiene su propia administración dirigida por un



Director Ejecutivo. Dentro de cada área, hay una zona núcleo en la que ningún tipo de actividad antrópica se permite. Al mismo tiempo, hay una zona de amortiguamiento que rodea la zona núcleo donde las comunidades humanas se establecen con frecuencia; a estas comunidades se les permite realizar actividades agropecuarias y aprovechamiento forestal de acuerdo con las normas establecidas por el plan de manejo del área protegida.

Como lo establece la Ley Forestal 1700, el Estado otorgó licencias de aprovechamiento a la industria maderera para la explotación forestal en 1997; estas licencias reemplazaron los contratos anteriores a largo plazo. La Ley 1700 establece que es necesario un plan de manejo forestal aprobado por las autoridades correspondientes para realizar la explotación forestal en territorios estatales, comunitarios y / o privados. Además, se debe preparar anualmente un plan de operación forestal basado en un censo (100% inventario - crucero). En 1997, se fundó la Superintendencia de Bosques con el mandato de ser la autoridad a cargo de la reglamentación forestal; fue sustituido por la Autoridad de Auditoría y Control Social de Bosques y Tierras (ABT) en 2009, que regula las actividades tanto forestales como agrícolas. Las licencias otorgadas por la ABT son: explotación forestal, tala de bosques con fines agrícolas, aprobación de ordenamiento territorial, programas de suministro de materia prima para centros de procesamiento, informes anuales de explotación.

En la práctica, la explotación forestal inicia con el inventario del área de aprovechamiento anual (AAA), seguido de la preparación del plan operativo anual (POAF acrónimo en español); este plan está sujeto a la revisión y aprobación del ABT. La tala, corte y transporte de la madera sigue una metodología establecida en los reglamentos técnicos establecidos por ABT; esto incluye un sistema de cadena de custodia basado en la identificación de los árboles con un código alfanumérico que se conserva en los troncos hasta que llegan al aserradero. Al final de la cosecha, se prepara el informe anual y se envía al ABT para su aprobación. ABT realiza determinadas inspecciones previas a la concesión de los certificados forestal de origen (CFO); estos documentos de respaldo son necesarios para transportar la madera. ABT realiza inspecciones en todas las etapas de la actividad, incluido el inventario forestal.

C.2 Miembros del Grupo de Desarrollo del Estándar (GDE)

El Grupo de Desarrollo del Estándar estuvo conformado por 6 integrantes, que representan intereses ambientales, sociales y económicos. Todos los integrantes del GDE fueron miembros nacionales e internacional del FSC (ver lista en Cuadro 1).

Cuadro 1. Lista de Integrantes del Grupo de Desarrollo del Estándar

Cámara Económica	Cámara Ambiental	Cámara Social
Lucy Cuéllar, Individual	José Ledezma, Individual	Carmen Paiva, Individual
Eduardo Quiroga, Individual	Rosy Montaña, Individual	Neil Aponte, Individual

Este grupo de desarrollo del estándar fue seleccionado por el Directorio del CFV en agosto de 2016 realizado a través de una convocatoria abierta, y fue aprobado por la membresía de CFV/FSC Bolivia. Antes de conformar a este grupo, el mismo Directorio del CFV asumió



este rol y redactó el primer borrador. Posteriormente, el grupo de desarrollo del estándar completó el presente borrador entre 2017 y 2019.

C.3 Apoyo técnico al Grupo de Desarrollo del Estándar

Para la elaboración de los borradores del estándar y de la presente versión del estándar, el GDE recibió el asesoramiento de expertos nacionales con experiencia en manejo forestal en bosques naturales y plantaciones.



D Referencias

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-01-004	Política para la Asociación de Organizaciones con el FSC
FSC-POL-20-003	Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación
FSC-POL-30-001	Política del FSC sobre Pesticidas
FSC-POL-30-401	La Certificación FSC y los Convenios de la OIT
FSC-POL-30-602	Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)
FSC-STD-01-002	Glosario de Términos FSC
FSC-STD-01-003	Criterios de Elegibilidad para SLIMF
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de Manejo Forestal
FSC-STD-30-005	Estándar FSC para Entidades de Grupo en Grupos de Manejo Forestal
FSC-STD-60-002	Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable
FSC-STD-60-006	Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal
FSC-PRO-01-001	Desarrollo y Modificación de los Documentos Normativos del FSC
FSC-PRO-01-005	Procesamiento de Apelaciones
FSC-PRO-01-008	Procesamiento de Quejas en el Sistema de Certificación FSC
FSC-PRO-01-009	Procesamiento de Quejas sobre la Política para la Asociación en el Sistema de Certificación FSC
FSC-DIR-20-007	Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal.
FSC-GUI-60-005	Promoción de la igualdad de género en los estándares nacionales de gestión forestal nacional

Por favor, consulte la versión electrónica en la página web del FSC (www.fsc.org) para asegurarse de que se trata de la última versión.

D.1 Nota sobre el uso de indicadores

El FSC establece criterios y umbrales de elegibilidad para unidades de manejo forestal "pequeñas" y/o manejadas con "baja intensidad" (SLIMF, por sus siglas en inglés) FSC-STD-01-003 V1-0 ES.

Considerando los Criterios de elegibilidad establecidos por el FSC y las condiciones del sector forestal en Bolivia, el GDE en apoyo de expertos, productores y grupos interesados a nivel nacional hizo un análisis de los lineamientos establecidos por el FSC y generó una



propuesta que estuvo en consulta al mismo tiempo que se consultaba los diferentes borradores del estándar.

Como resultado de este proceso el GDE aprobó y definió los siguientes umbrales para definir operaciones pequeñas y/o de baja intensidad (SLIMF). Se denomina SLIMF (operación forestal pequeña o de baja intensidad de manejo forestal) a dos categorías de operación que se detallan en el Cuadro 2, a continuación.

Cuadro 2. Clasificación del Manejo Forestal de Bosques de Pequeña Escala y/o de Bosques Manejados con baja intensidad

Clasificación SLIMF	Umbrales
Unidades de Manejo Forestal de "pequeña" escala	Unidades de Manejo Forestal con un área o extensión menor o igual a 1,000 hectáreas (se refiere a la superficie total de la Unidad de Manejo Forestal).
Unidades de Manejo Forestal de "baja intensidad" de manejo	i) El nivel de aprovechamiento es menor al 20% del incremento anual medio (IAM) en toda el área de bosque productivo de la Unidad, y ii) El aprovechamiento anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5,000 m ³ (cinco mil metros cúbicos), O iii) Operaciones de manejo forestal cuyo aprovechamiento de madera anual medio en toda el área de bosque productivo es menor a 5,000 m ³ (cinco mil metros cúbicos) durante el período de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre el aprovechamiento y las auditorías de control. ii) Operaciones que extraen únicamente PFNMs, y/o utilizan el bosque para fines de ecoturismo, protección de cuencas o provisión de servicios ambientales. Las plantaciones de PFNMs no aplican para el esquema SLIMF, respecto a baja intensidad.

Este Estándar contiene los Indicadores para la Certificación de Manejo Forestal FSC en Bolivia, y por lo tanto todos los elementos aquí contenidos son normativos: alcance, fechas de entrada en vigencia y validez, glosario de términos, principios, criterios e indicadores, cuadros y anexos. Los siguientes elementos del estándar se proporcionan solo como guía y no son normativos: notas de aplicabilidad.

Para cada criterio existe un listado de indicadores. Algunos indicadores se generaron considerando la Escala, Intensidad y Riesgo de las Operaciones, cuya combinación define y diferencia el tipo de Operaciones que se realizan en el país y que fueron definidas así:

- 1) Unidades de Manejo Forestal Grandes que por el tamaño de su operación implementan actividades en áreas grandes y/o de mayor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos grandes o altos, y por ello se les considera como Organizaciones de potencial "Alto impacto (H)"; y



- 2) Unidades de Manejo Forestal Pequeñas que, por el tamaño e intensidad de su operación (SLIMF) implementan actividades en áreas pequeñas y/o de menor intensidad y por lo tanto pudieran generar potenciales impactos bajos, y por ello se les considera como Organizaciones de potencial "Bajo Impacto" (L). Considerando los criterios que aparecen en el Cuadro 2.

De acuerdo a lo anterior, este estándar contiene un conjunto de indicadores que pueden identificarse o diferenciarse de la siguiente forma:

- a) En caso de que los indicadores tengan una numeración simple sin letras (p.ej. 1.1.1), el indicador aplica a todo tipo de Organización, es decir a Organizaciones de potencial Alto Impacto (H) y Organizaciones de potencial Bajo Impacto (L).
- b) En otros casos existen requerimientos específicos al tipo de Organización, que serán solamente aplicables a Organizaciones de Potencial Alto Impacto (H). En estos casos el indicador tendrá la numeración simple acompañada de la letra "H", por ejemplo, 4.1.1 H. Esto significa que ese indicador aplica solamente a Organizaciones de potencial Alto Impacto.
- c) En otros casos los indicadores serán solamente aplicables o específicos para Organizaciones de Potencial Bajo Impacto (L), organizaciones con unidades de manejo de pequeña escala y/o de baja intensidad de manejo (SLIMF). En estos casos el indicador tendrá la numeración simple y estará acompañado de la letra "L", por ejemplo, 4.1.1 L.
- d) En un número relativamente pequeño de casos hay otras denominaciones sólo aplicables a Productos Forestales No Maderables "PFNM". En estos casos, el indicador tendrá la numeración simple y estará acompañada de las letras PFNM. Por ejemplo, el indicador 5.2.1 PFNM. Estos indicadores adicionales son obligatorios cuando se cosechan o se recolectan PFNM con fines comerciales (ya sea para la certificación FSC o no, debido a que es esencial mantener el ecosistema forestal, incluyendo las especies vegetales saludables que producen los PFNM). La certificación FSC de PFNM exige que se cumpla con el resto de este estándar también, de forma proporcional a la escala e intensidad de las actividades de manejo.

El estándar tiene elementos complementarios como los Anexos. Todos los anexos incluidos en este estándar son de obligatorio cumplimiento. Asimismo, algunos indicadores tienen notas, las cuales solo se proporcionan como guía que buscan orientar al usuario en el cumplimiento del indicador, pero no son de obligatorio cumplimiento y no son normativas.

D.2 Normas verbales para expresar las disposiciones

[Adaptación conforme a lo establecido por la Parte 2 de la Directivas ISO/CEI: Reglas para la estructura y redacción de Normas Internacionales].

"Deberá": indica los requisitos que han de cumplirse estrictamente con el fin de ajustarse al documento.

"Debe": indica que entre varias posibilidades se recomienda una que es especialmente adecuada, sin mencionar o excluir otras; o que se prefiere una línea de acción determinada, pero no necesariamente obligatoria.

"Podría": indica una línea de acción admisible dentro de los límites del documento.



“Puede”: se utiliza para afirmaciones de posibilidad y capacidad, ya sea material, física o causal.

El texto de los Principios y Criterios contiene términos en cursiva y marcados con un asterisco*. Estos términos se definen en el anexo del Glosario de términos. Los términos marcados con un asterisco y en cursiva en el texto de los indicadores son términos locales que se han añadido para que se apliquen únicamente a las circunstancias locales de esta norma. Estos términos locales se definen en el anexo del Glosario de términos.



E Principios, Criterios e Indicadores

PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

La Organización* deberá* cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables. (P1 PyC V4)

1.1 La Organización* deberá* ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*.

1.1.1 El registro legal para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.

1.1.2 El registro legal lo ha concedido una entidad legalmente competente de conformidad con los procesos establecidos por la ley.

1.2 La Organización* deberá* demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos. (C2.1 PyC V4)

1.2.1 Los derechos legales* de tenencia* y uso para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado han sido concedidos por una entidad legalmente competente*, en conformidad a los procesos establecidos por Ley y están documentados.

1.2.2 Están claramente marcados o documentados los límites de la Unidad de Manejo* dentro del alcance del certificado* y se muestran claramente en los mapas.

1.3 La Organización* deberá* contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá* cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán* cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones. (C1.1, 1.2, 1.3 PyC V4)

1.3.1 Las actividades cubiertas por el plan de manejo están diseñadas para cumplir todas las 1.2.1 Los derechos legales de tenencia y uso para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado han sido concedidos por una entidad legalmente competente, en conformidad a los procesos establecidos por Ley y están documentados.



- 1.3.2 Todas las actividades emprendidas² en la Unidad de Manejo se llevan a cabo de conformidad con:
- 1) Las leyes aplicables, las regulaciones y requisitos administrativos;
 - 2) Los derechos legales y consuetudinarios; y
 - 3) Los códigos de prácticas obligatorios
- 1.3.3 Los pagos de regulación y otras obligaciones legales aplicables al manejo de los bosques, se realiza en el *momento oportuno** y de acuerdo a lo establecido por la autoridad correspondiente.
- 1.4 La Organización* deberá* desarrollar e implementar medidas, y/o deberá* colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas. (C1.5 PyC V4)**
- 1.4.1 Se desarrollan e implementan medidas para proteger la Unidad de Manejo contra actividades no autorizadas o *ilegales**³.
- 1.4.2 Cuando la protección es responsabilidad legal de las entidades competentes, se implementa un procedimiento para coordinar y colaborar con estas, para identificar, denunciar, controlar y desalentar actividades no autorizadas o *ilegales**, con el fin de proteger la Unidad de Manejo.
- 1.4.3 Si se detectan actividades *ilegales** o no autorizadas, se ejecutan medidas concretas para solucionarlas. La documentación que respalda estas medidas está disponible al público.
- 1.5 La Organización* deberá* cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta. (C1.3 PyC V4)**
- 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de leyes nacionales y locales, convenciones internacionales ratificadas y códigos de prácticas obligatorios, relacionados con el transporte de productos forestales hasta el primer punto de venta.
- 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de leyes nacionales y locales, convenciones internacionales ratificadas y códigos de prácticas obligatorios relacionados con el comercio de productos forestales.
- 1.5.3 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención *CITES**, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista *CITES**.

²Actividad emprendida se refiere a las actividades realizadas en la Unidad de Manejo para la generación de bienes y servicios.

³Actividades no autorizadas o ilegales incluyen la tala no autorizada, la cacería y captura de animales silvestres, la recolección no autorizada de productos no maderables, asentamientos humanos dentro de la unidad de manejo y otras.



1.6 La Organización* deberá* identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito* o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*. (C2.3 PyC V4)

- 1.6.1 Existe un procedimiento de resolución de controversias, que se pone a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiada a los actores afectados.
- 1.6.2 Las controversias relacionadas con las leyes aplicables, de *derecho escrito** o consuetudinario son resueltas en el *momento oportuno** o están en proceso de resolución, de acuerdo con los procedimientos de resolución de controversias.
- 1.6.3 Todas las controversias se documentan y están actualizadas, incluyendo como mínimo la siguiente información:
 - 1) Los pasos dados para solucionar las controversias y los resultados;
 - 2) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
- 1.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias:
 - 1) De magnitud sustancial; o
 - 2) De duración sustancial; o
 - 3) Que envuelven un número significativo de intereses.

1.7 La Organización* deberá* hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá* cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá* implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la escala* y a la intensidad* de las actividades de manejo y al riesgo* de corrupción.

- 1.7.1 H Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase y cumple con la legislación vigente contra la corrupción.
- 1.7.1 L Se implementa una declaración que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase y cumple con la legislación vigente contra la corrupción.
- 1.7.2 H La política es de conocimiento de los trabajadores y directivos de La Organización y está a disposición pública de manera gratuita.
- 1.7.2 L La declaración es de conocimiento de los beneficiarios del manejo, responsables del manejo, trabajadores y está a disposición pública de manera gratuita.
- 1.7.3 No se dan casos de soborno, coerción y otras formas de corrupción. En caso de darse se implementan medidas correctivas.



1.8 La Organización* deberá* demostrar su compromiso de adhesión a *largo plazo a los *Principios** y *Criterios** del FSC en la *Unidad de Manejo** y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso *deberá** incluirse en un documento a *disposición pública** y gratuita. (C1.6 PyC V4)**

- 1.8.1 Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios y Criterios del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.
- 1.8.2 La política por escrito está a disposición pública de manera gratuita.



PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS TRABAJADORES* Y CONDICIONES DE EMPLEO

La Organización* deberá* mantener o mejorar el bienestar social y económico de los trabajadores*.

2.1 La Organización* deberá* respaldar* los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT*. (C4.3 PyC V4)

- 2.1.1 La Organización* no utiliza trabajo infantil.
 - 2.1.1.1 La Organización no emplea trabajadores menores de 15 años o que estén debajo de la *edad mínima**, tal y como aparece estipulada en las leyes o reglamentos nacionales o locales, cualquiera que sea la edad más elevada, excepto como se señala en el apartado 2.1.1.2
 - 2.1.1.2 Se permite el empleo de personas a partir de los 13 y 15 años de edad en *trabajo ligero** y dicho empleo no interfiere con los estudios, ni es dañino para la salud o desarrollo. En particular, ellos trabajan exclusivamente fuera de los horarios diurnos normales de escuela.
 - 2.1.1.3 Ninguna persona menor de 18 años está empleada en *trabajo peligroso** o pesado, excepto cuando sea con el objetivo de capacitación dentro de las leyes nacionales y reglamentos aprobados.
 - 2.1.1.4 La Organización prohíbe las *peores formas de trabajo infantil**.
- 2.1.2 La Organización elimina todas las formas de *trabajo forzoso u obligatorio**.
 - 2.1.2.1 Las relaciones de empleo son voluntarias y se basan en el consentimiento mutuo, sin amenaza de castigo.
 - 2.1.2.2 No hay evidencia de prácticas indicativas de *trabajo forzoso u obligatorio**, incluyendo, entre otras, las siguientes:
 - 1) *Violencia física y/o sexual**;
 - 2) Trabajo en condiciones de servidumbre;
 - 3) Retención de salarios /incluyendo el pago de parte del trabajador para obtener el empleo;
 - 4) Restricción de movilidad/movimiento;
 - 5) Retención de pasaporte y/o documentos de identidad.
 - 6) Amenazas de denuncia a las autoridades.
- 2.1.3 La Organización garantiza que no hay *discriminación** en el empleo y la ocupación.
 - 2.1.3.1 Las prácticas de *empleo y ocupación** son no-discriminatorias.
- 2.1.4 La Organización respeta la libertad sindical y el derecho a la *negociación colectiva**.
 - 2.1.4.1 Los trabajadores pueden crear o afiliarse a *organizaciones de trabajadores** de su propia elección.
 - 2.1.4.2 La Organización respeta los derechos de los trabajadores de involucrarse en actividades lícitas relacionadas con la creación, afiliación o asistencia a una *organización de trabajadores**, o



abstenerse de hacer cualquiera de las anteriores; y no discriminarán o castigarán a los trabajadores por ejercer estos derechos.

2.1.4.3 La Organización negocia con *organizaciones de trabajadores** legalmente establecidas y/o representantes debidamente elegidos de *buena fe** y haciendo los mayores esfuerzos por alcanzar un *contrato** o acuerdo colectivo.

2.1.4.4 De existir un *contrato** o acuerdo colectivo se implementan.

2.2 La Organización* deberá* promover la equidad de género* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para involucrar* a los actores sociales* y las actividades de manejo.

2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de género y previenen la *discriminación de género** en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de *contratos**, los procesos de involucramiento, la participación de la mujer en espacios de toma de decisiones y las actividades de manejo.

2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones.

2.2.3 Se desarrollan actividades de capacitación en temas de manejo forestal, salud y seguridad ocupacional sin *discriminación de género**.

2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

2.2.5 Se paga directamente a las mujeres por su trabajo de acuerdo a la modalidad acordada mutuamente, resguardando la seguridad de su salario.

2.2.6 La baja por maternidad y licencia por paternidad está acorde a normativas laborales vigentes.

2.2.7 Existen mecanismos confidenciales y eficaces para denunciar y eliminar casos de *acoso sexual** y *discriminación** basada en género, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual.

2.3 La Organización* deberá* implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los trabajadores* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. (C4.2 PyC V4)

2.3.1H Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan o superen las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

2.3.1L Se desarrollan e implementas prácticas de salud y seguridad que cumplen con la legislación nacional y el Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal.

2.3.2 Los trabajadores disponen de equipos de protección personal de acuerdo a las tareas asignadas y los usan.



- 2.3.3H Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de *accidentes** y la pérdida de horas laborales a causa de *accidentes**.
 - 2.3.3L Se mantiene un registro del número y tipo de los *accidentes de trabajo**.
 - 2.3.4H La frecuencia y gravedad de los *accidentes** son sistemáticamente bajas en comparación con la media del sector forestal nacional.
 - 2.3.5 Las prácticas de Salud y Seguridad Ocupacional se revisan y se modifican según sea necesario después de *incidentes** o *accidentes** reiterativos o graves.
- 2.4 *La Organización* deberá* pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales**, siempre que éstos sean más altos que los *salarios mínimos legales**. Cuando no exista ninguno de éstos, *La Organización* deberá*, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales**.**
- 2.4.1 Los salarios pagados cumplen o exceden el salario mínimo nacional de acuerdo a la Norma Laboral vigente.
 - 2.4.2 Los salarios pagados cumplen o exceden:
 - 1) Los estándares mínimos de la industria forestal; u
 - 2) Otros acuerdos salariales reconocidos de la industria forestal; o
 - 3) Salarios mínimos vitales cuando son más altos que el salario mínimo nacional.
 - 2.4.3 Los sueldos, salarios, bonificaciones y *contratos** se pagan puntualmente.
- 2.5 *La Organización* deberá* demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo. (C7.3 PyC V4)***
- 2.5.1 Los trabajadores reciben capacitación laboral específica en consonancia con el [anexo B](#) y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del plan de manejo y de todas las actividades de manejo.
 - 2.5.2 Se mantienen registros actualizados de los participantes de las capacitaciones impartidas.



2.6 La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar compensaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*.

2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias involucrando de forma culturalmente apropiada a los trabajadores.

2.6.2 Se identifican, registran y resuelven las quejas de los trabajadores siguiendo el mecanismo de resolución de controversias.

2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores relacionadas con la pérdida o daño de la propiedad de los trabajadores, enfermedades laborales o lesiones, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las quejas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias, incluyendo compensaciones justas; y
- 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

2.6.4 Se ofrece una compensación justa a los trabajadores por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y enfermedades laborales o lesiones.



PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS*

La Organización* deberá* identificar y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo. (P3 PyC V4)

3.1 La Organización* deberá* identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio.

3.1.1 Se identifican los Pueblos Indígenas que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

3.1.2 Lo siguiente se documenta y/o se mapea involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones correspondientes;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre los Pueblos Indígenas, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa; y,
- 7) Las aspiraciones y metas de los Pueblos Indígenas relativas a actividades de manejo, Paisajes Forestales Intactos* y Paisajes Culturales Indígenas*.

3.2 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. (C3.1 y 3.2 PyC V4)

3.2.1 Se informa a los pueblos indígenas, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios.

3.2.2 Los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas no son vulnerados por La Organización.



- 3.2.3 Cuando existan pruebas de que se han vulnerado los derechos legales y consuetudinarios de los Pueblos Indígenas en relación con las actividades del manejo, la situación se corrige, involucrando de forma culturalmente apropiada a los Pueblos Indígenas y/o por medio de mecanismos de resolución de controversias tal y como se requiere en los Criterios 1.6 ó 4.6.
- 3.2.4 Los Pueblos Indígenas dan su Consentimiento libre, previo e informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
- 1) Asegurar que los Pueblos Indígenas conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 2) Informar a los Pueblos Indígenas acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales.
 - 3) Informar a los Pueblos Indígenas acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos y tierras y territorios;
 - 4) Informar a los Pueblos Indígenas acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
- 3.2.5 Cuando el proceso de consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, La Organización y los Pueblos Indígenas afectados están involucrados en un proceso de CLPI mutuamente acordado que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté satisfecha.
- 3.3 En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, *deberá** celebrarse un *acuerdo vinculante** entre *La Organización** y los *Pueblos Indígenas**, a través de un proceso de *Consentimiento Libre, Previo e Informado**. Este acuerdo *deberá** definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo *deberá** incluir disposiciones para que los *Pueblos Indígenas** *supervisen* el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de *La Organización**.**
- 3.3.1 En el caso que el control sobre las actividades del manejo se ha delegado a terceros, a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado, basado en formas de involucramiento culturalmente apropiadas, *el contrato** contiene disposiciones claras y específicas en cuanto a: planificación y cumplimiento del plan de manejo e instrumentos operativos conexos, plazos, duración, renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones resultantes del proceso de consulta.
- 3.3.2 Se registran los *contratos** ante la autoridad competente y mantienen copias disponibles.
- 3.3.3 *El contrato** contiene cláusulas y disposiciones específicas que incluyen acciones vinculantes a la ejecución del plan de manejo y la participación de



representantes indígenas en la *supervisión** del cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo.

3.4 La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989). (C3.2PyC V4)

3.4.1 No se vulnera la cultura y los derechos de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) y el Convenio 169 de La Organización Internacional del Trabajo (OIT).

3.4.2 Cuando exista evidencia de que se ha vulnerado la cultura y los derechos de los Pueblos Indígenas, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar estos derechos y cultura de los Pueblos Indígenas, en conformidad con los titulares de los derechos.

3.5 La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá* identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a estos Pueblos Indígenas*. (C3.3PyC V4)

3.5.1 A través de un involucramiento culturalmente apropiado se identifica y reconoce los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los pueblos indígenas tienen derechos legales o consuetudinarios.

3.5.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de los pueblos indígenas, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que los pueblos indígenas determinan que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.

3.5.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en el sitio identificado, hasta que se acuerden medidas de protección con los Pueblos Indígenas y en apego a las leyes locales o nacionales.



3.6 *La Organización* deberá respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá* celebrarse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (C3.4 PyC V4)*

3.6.1 El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado formalizado a través de un acuerdo vinculante.

3.6.2 Se compensa a los Pueblos Indígenas según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual.



PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá* contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*. (P4 PyC V4)

4.1 *La Organización* deberá* identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o aquellas que estén afectadas por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*.*

4.1.1 Se identifican las Comunidades Locales que existen dentro de la Unidad de Manejo y las que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales identificadas en el punto 4.1.1:

- 1) Sus derechos legales y consuetudinarios de tenencia;
- 2) Sus derechos legales y consuetudinarios de acceso y uso de los recursos forestales y servicios del ecosistema;
- 3) Sus derechos legales y consuetudinarios, y las obligaciones que se aplican;
- 4) La evidencia que respalda estos derechos y obligaciones;
- 5) Las áreas donde los derechos están impugnados entre las comunidades locales, gobiernos y/u otros;
- 6) El resumen de los medios por los cuales La Organización aborda los derechos legales y consuetudinarios y los derechos en disputa; y
- 7) Las aspiraciones y metas de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo.

4.2 *La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*. (C2.2 PyC V4)*

4.2.1 Se informa a las comunidades locales, a través de un involucramiento culturalmente apropiado, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

4.2.2 La Organización no vulnera los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales de mantener el control sobre las actividades de manejo.



- 4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales y consuetudinarios de las comunidades locales en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales y/o por medio del proceso de resolución de controversias, descrito en los Criterios 1.6 o 4.6.
- 4.2.4 Las comunidades locales dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:
- 1) Asegurar que las comunidades locales conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
 - 2) Informar a las comunidades locales acerca del valor del recurso, en términos económicos, sociales y ambientales;
 - 3) Informar a las comunidades locales acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
 - 4) Informando a las comunidades locales acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.
- 4.2.5. En los casos en que el consentimiento libre, previo e informado todavía no ha resultado en un convenio de CLPI, La Organización y las comunidades locales afectadas están involucradas en un proceso de CLPI que está avanzando de *buena fe** y con el que la comunidad esté satisfecha.
- 4.3 *La Organización* deberá* ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo. (C4.1 PyC V4)***
- 4.3.1H Se comunican y proporcionan oportunidades razonables a las comunidades locales, contratistas locales y proveedores locales en materia de:
- 1) Empleo,
 - 2) Capacitación, y
 - 3) Otros servicios.
- 4.3.1L Se realizan acciones demostrables para dar preferencia a las comunidades locales, contratistas y proveedores locales en materia de empleo, capacitación y otros servicios.



4.4 La Organización* deberá* implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo. (C4.4 PyC V4)

4.4.1 H A través del involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales y otras organizaciones relevantes, se identifican oportunidades para el desarrollo social o económico local.

4.4.1 L En comunicación directa con las comunidades locales se identifican oportunidades para el desarrollo social o económico local.

4.4.2 H Se implementan y/o respaldan proyectos y actividades adicionales que contribuyan al beneficio social y económico local, y que sean proporcionales al impacto socioeconómico de las actividades de manejo.

4.4.2 L Cuando sea viable social y/o económicamente, se respaldan actividades para el desarrollo local, de acuerdo a lo identificado en L4.4.1

4.5 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos. (C4.4 PyC V4)

4.5.1 H Junto con las comunidades locales se identifican los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo y las medidas para reducir o mitigarlos.

4.5.1 L A través de observaciones directas y consultas con comunidades locales se identifica los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo y las medidas para reducir o mitigarlos.

4.5.2 Se implementan medidas para reducir o mitigar los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo identificadas.

4.6 La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas* a las comunidades locales* e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*. (C4.5 PyC V4)

4.6.1 Se desarrolla un mecanismo de resolución de controversias, que se pone a disposición pública, involucrando de forma culturalmente apropiada a las comunidades locales.

4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno*, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias.



- 4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:
- 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
 - 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias incluyendo una compensación justa para comunidades locales y particulares; y
 - 3) Las controversias sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.
- 4.6.4 Cesan las operaciones en áreas donde existen controversias:
- 1) De magnitud sustancial;
 - 2) De duración sustancial; o
 - 3) Que envuelven un número significativo de intereses.
- 4.7 *La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detentan derechos legales* o consuetudinarios*. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a las comunidades locales*.***
- 4.7.1 A través de un involucramiento culturalmente apropiado se identifica y reconoce los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales las comunidades locales tienen derechos legales o consuetudinarios.
- 4.7.2 A través de un involucramiento culturalmente apropiado de las comunidades locales, se acuerdan, documentan e implementan medidas para la protección de estos lugares. En los casos en que las comunidades locales determinen que la identificación física de los lugares en la documentación o en los mapas amenazaría el valor o la protección de los lugares, se utilizarán otros medios.
- 4.7.3 En todos los casos en que se observen o descubran nuevos lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual, las actividades de manejo se suspenden de inmediato en el sitio identificado, hasta que se acuerden medidas de protección con las comunidades locales y en apego a las leyes locales o nacionales.



- 4.8 *La Organización* deberá respaldar* los derechos de las comunidades locales* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. De conformidad con el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y las comunidades locales* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*.***
- 4.8.1 El conocimiento tradicional y la propiedad intelectual están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado formalizado a través de un acuerdo vinculante.
- 4.8.2 Se compensa a las comunidades locales según lo establecido por el acuerdo vinculante alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado para el uso del conocimiento tradicional y la propiedad intelectual.



PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La Organización* deberá* manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la Unidad de Manejo* para mantener o mejorar su *viabilidad económica a largo plazo* y toda la gama de beneficios ambientales y sociales. (P5 PyC V4)**

5.1 La Organización* deberá* identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo. (C5.2 y 5.4 PyC V4).

5.1.1 H Se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema que podría fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.1 L A través de observaciones directas y consultas con actores locales se identifican los recursos y servicios del ecosistema que podrían fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.2 Los beneficios y los productos identificados se producen y/o se ponen a disposición por La Organización para que otros los produzcan, en consonancia con los objetivos de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

5.1.3 Cuando La Organización hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema, se sigue el procedimiento de servicios del ecosistema (FSC-PRO-30-006).

5.2 Normalmente, La Organización* deberá* aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste. (C5.6 PyC V4)

5.2.1 H Los *niveles de aprovechamiento de madera** se basan en un análisis de la Mejor Información Disponible en ese momento sobre el crecimiento y el rendimiento; el inventario del bosque; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las funciones del ecosistema.

5.2.1 L Los *niveles de aprovechamiento de madera** se basan en un análisis de información disponible o de referencia sobre:

- 1) Tasas de mortalidad
- 2) Tasas de crecimiento e
- 3) Inventario forestal

5.2.1 PFNM Los niveles de aprovechamiento para PFNM se basan en la Normativa Técnica Nacional y una combinación de estudios técnicos, experiencias y/o conocimiento local.

5.2.2 Basándose en los niveles de aprovechamiento definidos en 5.2.1, se determina la cosecha máxima anual permisible para la madera, asegurando la sostenibilidad del recurso, y sin exceder su crecimiento.



- 5.2.2 PFNM Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de PFNM, se determina una producción anual máxima permisible, asegurando que el nivel de aprovechamiento no excede el crecimiento, la población de la especie o la parte aprovechable del árbol.
- 5.2.3 Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual para madera y PFNM, y el aprovechamiento durante un período de 5 años, no excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 para el mismo período definido.
- 5.3 *La Organización* deberá* demostrar que las externalidades* positivas y negativas de la operación están incluidas en el plan de manejo*. (C5.1 PyC V4)***
- 5.3.1 Se cuenta con un registro de las estimaciones de los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo.
- 5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el plan de manejo.
- 5.4 *La Organización* deberá* utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá* realizar esfuerzos razonables* para apoyar el establecimiento de dichos servicios. (C5.2 PyC V4)***
- 5.4.1 Se utilizan productos y servicios locales, cuando los costos, calidad y capacidad de las opciones locales y no locales, son al menos equivalentes.
- 5.4.2 Se realizan intentos razonables para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles.
- Nota de aplicabilidad: Las organizaciones con actividades de potencial impacto negativo bajo o manejo de productos forestales no maderables, no necesitan establecer estos servicios si no están disponibles.



5.5 La Organización* deberá* demostrar su compromiso con la *viabilidad económica a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la *escala, intensidad y riesgo**. (C5.1 PyC V4)**

- 5.5.1 H Se asignan suficientes fondos para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.
- 5.5.1 L Se conocen los costos relevantes de la operación forestal que permiten planificar la operación en un período de 5 años.
- 5.5.2 H Se realizan gastos e inversiones para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica a largo plazo.
- 5.5.2 L Se lleva un registro anual de los gastos de la operación forestal, con el fin de cumplir con este estándar.



PRINCIPIO 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá* mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá* evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos. (P6 PyC V4)

6.1 La Organización* deberá* evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá* realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá* ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades.

6.1.1 Se identifican los valores ambientales dentro de la Unidad de Manejo, y fuera, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, siguiendo el [anexo D](#).

6.1.2 Se llevan a cabo evaluaciones de los valores ambientales en función a la escala, intensidad y riesgo, con un nivel de detalle y frecuencia que permita que:

- 1) Los impactos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales identificados puedan ser evaluados según el Criterio 6.2;
- 2) Los riesgos para los valores ambientales puedan ser identificados según el Criterio 6.2;
- 3) Las medidas de conservación necesarias para proteger los valores puedan ser identificadas de conformidad con el Criterio 6.3; y,
- 4) Se pueda llevar a cabo el monitoreo de los impactos o los cambios ambientales, de conformidad con el Principio 8.

6.2 Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La Organización* deberá* identificar y evaluar la escala, intensidad y riesgo* de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* identificados. (C6.1 PyC V4)

6.2.1 H Una evaluación de impacto ambiental identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, desde el nivel del rodal hasta el nivel de paisaje.

6.2.1 L Se identifica a través de observaciones directas y/o consultas con terceros los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los valores ambientales, desde el nivel de rodal hasta el nivel de paisaje.

6.2.2 Los impactos ambientales identificados en 6.2.1 se evalúan en el lugar antes de iniciar las actividades de manejo.



- 6.3 La Organización* deberá* identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores ambientales* y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de dichos impactos. (C6.1 PyC V4)**
- 6.3.1 Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos a los valores ambientales.
 - 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales.
 - 6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan y/o reparan.
- 6.4 La Organización* deberá* proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá* tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*. (C6.2 PyC V4)**
- 6.4.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible para identificar las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluyendo las especies CITES* (en su caso) y aquellas enumeradas en el Anexo E, las listas nacionales, regionales y locales de especies raras y amenazadas que están presentes o que podrían estar presentes dentro de la Unidad de Manejo y en zonas adyacentes.
 - 6.4.2 H Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas, y su estado de conservación y hábitats, se modifican o ajustan las actividades de manejo para evitar los impactos negativos.
 - 6.4.2 L Las actividades de manejo se modifican para evitar impactos negativos en las especies raras y amenazadas, y sus hábitats.
 - 6.4.3 Se protegen las especies raras y amenazadas y sus hábitats, incluso a través de zonas de conservación, áreas de protección y de conectividad y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad, tales como programas de recuperación de especies.
 - 6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.



6.5 La Organización* deberá* identificar y proteger áreas de muestra representativas* de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá* restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo* hacia condiciones más naturales*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán* ser proporcionales al estatus de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje* y a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C6.4 y 10.5 PyC V4 y Moción 2014#7)

6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible (Anexo D) para identificar los ecosistemas nativos que existen, o podrían existir en condiciones naturales, dentro de la Unidad de Manejo.

6.5.2 Se protegen las *Áreas de Muestra Representativas** de los ecosistemas nativos, cuando existan.

6.5.3 En los casos en los que no existan *Áreas de Muestra Representativas**, o cuando las áreas de muestra existentes no representan a los ecosistemas nativos, o son de alguna manera insuficientes, se restaura una parte de la Unidad de Manejo hacia condiciones más naturales.

6.5.4 El tamaño de las *Áreas de Muestra Representativas** existentes y/o áreas de restauración es proporcional al estado de conservación y al valor de los ecosistemas a nivel del paisaje, el tamaño de la Unidad de Manejo y la intensidad del manejo forestal.

6.5.5 Las *Áreas de Muestra Representativas**, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Manejo (Anexo F).

6.6 La Organización* deberá* mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y genotipos* nativos que se dan de forma natural e impedir pérdidas de diversidad biológica*, especialmente a través de la gestión de los hábitats* en la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección. (C6.2 y C6.3 PyC V4)

6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las comunidades de plantas y las *características del hábitat** típicas de los ecosistemas nativos en los que se encuentra la Unidad de Manejo.

6.6.2 En los casos en los que manejos previos han eliminado las comunidades de plantas o las *características del hábitat**, se implementan actividades de manejo destinadas a restablecer estos hábitats.

6.6.3 El manejo mantiene, mejora o restaura las *características del hábitat** asociadas a los ecosistemas nativos, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

6.6.4 Se llevan a cabo medidas efectivas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección, con el fin de mantener las especies nativas así como su diversidad y su distribución natural.



- 6.6.5 Existen mecanismos para la protección de la flora y fauna: Los reglamentos nacionales y/o internacionales aplicables en materia de protección, caza y comercio de especies animales o partes de ellas (trofeos) deberán conocerse y respetarse.
 - 6.6.6 Existe un reglamento interno que prohíbe y castiga el transporte y el comercio de carne silvestre y de armas de fuego en las instalaciones y vehículos de La Organización.
 - 6.6.7 Se implementa un sistema de controles periódicos y puntuales para garantizar que las políticas de caza se respeten.
 - 6.6.8 Existen medidas efectivas de mitigación para evitar la caza y pesca de fauna silvestre.
- 6.7 La Organización* deberá* proteger o restaurar las corrientes* y cuerpos de agua* naturales, las zonas de ribera y su conectividad*. La Organización* deberá* evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan. (C6.5 y 10.2 PyC V4)**
- 6.7.1 Se implementan medidas de protección para proteger los *cursos de agua**, los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas** naturales y su conectividad, incluida la cantidad y calidad del agua.
 - 6.7.2 Se implementan actividades de restauración cuando las medidas de protección no fueron suficientes en la protección de los *cursos de agua**, los *cuerpos de agua**, las *zonas ribereñas** y su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, de los impactos del manejo forestal.
 - 6.7.3 En los casos en los que los cursos de agua, los cuerpos de agua, las *zonas ribereñas** naturales, su conectividad, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización en la tierra o el agua, se implementan actividades de restauración.
 - 6.7.4 En los casos en los que exista una degradación continua de los *cursos de agua**, los *cuerpos de agua**, la cantidad y la calidad del agua, causada por gestores anteriores y las actividades de terceros, se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación.



6.8 La Organización* deberá* manejar el paisaje* en la Unidad de Manejo* para mantener y/o restaurar* un mosaico variable de especies, tamaños, edades, escalas* geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los valores paisajísticos* en la región, y para mejorar la resiliencia* ambiental y económica. (C10.2 y 10.3 PyC V4)

6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales y ciclos de regeneración adecuado al paisaje .

6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas geográficas y regeneración o restablecimiento de la vegetación se restaura en los casos en los que no se ha mantenido de forma adecuada al paisaje.

6.9 La Organización* no deberá* convertir bosques naturales* a plantaciones*, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:

a) Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y

b) Permita obtener beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo en la Unidad de Manejo*, y

c) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*. (C6.10 PyC V4 y Moción 2014#7)

6.9.1 No se convierten bosques naturales a plantaciones, ni bosques naturales a usos de la tierra no forestales, ni se convierten plantaciones situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:

1) No afecta a más de 0.5% de la superficie de la Unidad de Manejo en un año, ni afectan a un total de más de 5% de la superficie de la Unidad de Manejo;

2) La conversión producirá beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y

3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación.



6.10 Las *Unidades de Manejo que incluyan *plantaciones** que fueron establecidas en áreas convertidas de *bosques naturales** después de noviembre de 1994, no *deberán** calificar para la certificación, excepto en los casos en que:**

- a) Se aporten evidencias claras y suficientes de que *La Organización** no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o**
- b) La conversión afecte a una *porción muy limitada** del área de la *Unidad de Manejo** y esté produciendo beneficios de *conservación** claros, sustanciales, adicionales, seguros y a *largo plazo** en la *Unidad de Manejo**. (C10.9 PyC V4)**

6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en:

- 1) Análisis multitemporal utilizando imágenes satelitales o cualquier otro sensor remoto.
- 2) Consultas con expertos y pobladores locales.
- 3) Estudios de referencia de base local.

6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales a plantaciones desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) La Organización aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de conservación a largo plazo claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo; y
- 3) El área total de la plantación en lugares convertidos de bosques naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo.



PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá* contar con un *plan de manejo acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo. Este *plan de manejo** deberá* implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo* de promover un *manejo adaptativo**. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán* ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados* e interesados* y justificar las decisiones de manejo. (P7 PyCV4)**

7.1 La Organización* deberá*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos* para el manejo que sean ambientalmente apropiados*, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos* deberán* incorporarse al *plan de manejo y publicarse. (C7.1 a PyC V4)**

7.1.1 H Se definen las políticas de La Organización (misión, visión y valores) y los objetivos específicos de las operaciones del manejo, que contribuyen a cumplir los requisitos de este estándar.

7.1.1 L Se definen los objetivos específicos de las operaciones del manejo, que abordan los requisitos de este estándar.

7.1.2 H Se incluyen resúmenes de las políticas y objetivos de manejo definidos en el plan de manejo y se publicitan.

7.1.2 L Se hace público de forma escrita el resumen de los objetivos de manejo y se incorporan al plan de manejo.

7.2 La Organización* deberá* tener e implementar un *plan de manejo para la *Unidad de Manejo** que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del Criterio* 7.1. El *plan de manejo** deberá* describir los recursos naturales que existen en la *Unidad de Manejo** y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El *plan de manejo** deberá* abordar la *planificación del manejo forestal** y de la gestión social, de forma proporcional a la escala*, intensidad* y riesgo* de las actividades planificadas. (C7.1 PyC V4)**

7.2.1 El plan de manejo incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas para lograr los objetivos de manejo.

7.2.2 El plan de manejo aborda los elementos enumerados en el [anexo G](#), los cuales son implementados.

7.3 El *plan de manejo deberá* incluir metas verificables* que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los objetivos de manejo* definidos.**

7.3.1 Se establecen metas verificables y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo.



7.4 La Organización* deberá* actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para involucrar* a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas. (C7.2 PyC V4)

7.4.1 El plan de manejo se revisa y actualiza periódicamente de manera consistente con los anexos H y I para incorporar:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación;
- 3) Resultados del involucramiento de los actores sociales;
- 4) Nueva información científica y técnica, y
- 5) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

7.5 La Organización* deberá* poner a disposición pública* un resumen del plan de manejo* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del plan de manejo*, excluyendo la información confidencial*, deberán* ponerse a disposición de los actores afectados*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación. (C7.4 PyC V4)

7.5.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen del plan de manejo en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.

7.5.2 Los componentes relevantes del plan de manejo, excluida la información confidencial, están a disposición de los actores afectados bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación.

7.6 La Organización*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, deberá* involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los actores afectados*, de forma proactiva y transparente. Deberá* asimismo involucrar* a los actores interesados*, si éstos lo solicitan. (C4.4 PyC V4)

7.6.1 H Se involucra de forma culturalmente apropiada a los actores afectados para asegurar que participen de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos:

- 1) Procesos de resolución de controversias (Criterio 1.6, Criterio 2.6, Criterio 4.6);
- 2) Identificación de los derechos (Criterio 3.1, Criterio 4.1), lugares (Criterio 3.5, Criterio 4.7) e impactos (Criterio 4.5);
- 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales (Criterio 4.4); y
- 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación (Criterio 9.1, Criterio 9.2, Criterio 9.4)



- 7.6.1 L Se ofrece a los actores afectados la oportunidad de participar a través de un involucramiento culturalmente apropiado en el monitoreo y planificación de las actividades de manejo que afectan sus intereses.
- 7.6.2 El involucramiento culturalmente apropiado se utiliza para:
 - 1) Determinar los representantes apropiados y los puntos de contacto (incluidas, cuando corresponda, las instituciones, organizaciones y autoridades locales);
 - 2) Determinar canales de comunicación mutuamente acordados que permitan que la información fluya en ambos sentidos;
 - 3) Asegurar que todos los actores (mujeres, jóvenes, personas mayores, minorías) están representados y se involucran de manera equitativa;
 - 4) Asegurar que se lleva un registro de todas las reuniones, todos los puntos discutidos y todos los acuerdos alcanzados;
 - 5) Asegurar que el contenido del registro de las reuniones se aprueba; y
 - 6) Asegurar que los resultados de todas las actividades de involucramiento culturalmente apropiadas se comparten con los involucrados.
- 7.6.3 Se ofrece a los actores afectados y titulares de derechos la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.
- 7.6.4 H Previa solicitud, se ofrece a los actores interesados la oportunidad de involucrarse de forma culturalmente apropiada y de manera razonable en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.
- 7.6.4 L Se ofrece a los actores interesados la oportunidad de participar a través de un involucramiento culturalmente apropiado en el monitoreo y planificación de las actividades de manejo que afectan sus intereses.



PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La Organización* deberá* demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de manejo*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la Unidad de Manejo* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un manejo adaptativo*. (P8 PyC V4)

8.1 La Organización* deberá* monitorear la implementación de su Plan de Manejo*, incluyendo sus políticas y objetivos de manejo*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus metas verificables*.

8.1.1 Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo, incluidas sus políticas, objetivos y el logro de metas verificables.

8.2 La Organización* deberá* monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo*, así como los cambios en las condiciones ambientales. (C8.2 PyC V4)

8.2.1 Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el [anexo I](#).

8.2.2 Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales siguiendo la referencia del [anexo I](#).

8.3 La Organización* deberá* analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación. (C8.4 PyC V4)

8.3.1 Se implementan procedimientos de manejo adaptativo de manera que los resultados del monitoreo y evaluación se analizan y utilizan periódicamente en la revisión del proceso de planificación y del plan de manejo.

8.3.2 Si los resultados del monitoreo muestran casos de no conformidades con el Estándar FSC, se revisan los objetivos de manejo, las metas verificables y/o las actividades de manejo.

8.4 La Organización* deberá* poner a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la información confidencial. (C8.5 PyC V4)

8.4.1 Se pone a disposición pública y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo de conformidad con el [anexo I](#), en un formato comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial.



8.5 La Organización* deberá* tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la Unidad de Manejo* que se vendan con el certificado FSC. (C8.3 PyC V4)

8.5.1 Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC. Como parte de eso:

- 1) La *verificación de operaciones** se sustenta a través del suministro de datos de operaciones FSC, hasta donde lo solicite la entidad de certificación;
- 2) El *diagnóstico de fibras** se sustenta a través de la entrega de muestras y especímenes de materiales, así como información acerca de la composición de especies para su verificación, hasta donde lo solicite la entidad de certificación.

Nota de aplicabilidad: La entrega de muestras y especímenes de materiales para pruebas de fibra está sujeta a lo siguiente:

- a. La EC (y / o ASI o FSC) proporcionan información clara sobre el propósito del *diagnóstico de fibras** y / o el caso de trazabilidad específico.
- b. La EC (y / o ASI o FSC) solicita la muestra y el espécimen que es relevante / limitado al propósito y / o caso de trazabilidad específico.
- c. La EC (y / o ASI o FSC) son responsables de todos los costos relevantes (personal, materiales, capacitación, desplazamientos) y el proceso de seguimiento de las pruebas de fibra.
- d. La EC (y / o ASI o FSC) son responsables de tramitar todos los permisos respectivos para el transporte de muestras y especímenes en cumplimiento a la normativa nacional.

8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común y científico de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el material hasta la fuente del bloque de corta de origen;
- 5) Fecha de corta;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre y dirección del comprador;
- 2) La fecha de venta;



- 3) Nombre común y científico de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.



PRINCIPIO 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*

La Organización* deberá* mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, a través de la aplicación de un enfoque precautorio*. (P9 PyC V4)

9.1 La Organización*, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y otros medios y fuentes, deberá* evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes Altos Valores de Conservación* en la Unidad de Manejo*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:

AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas* en el ámbito mundial, regional o nacional.

AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.

AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas* (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.

AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*. (C9.1 PyC V4 y Moción 2014#7)

9.1.1 H Se lleva a cabo una evaluación utilizando la mejor información disponible (anexo J), que registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación, según lo definido en el Criterio 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación de las que dependen; y su condición.

9.1.1 L Se identifica la presencia de los Altos Valores de Conservación 1 a 6 según lo definido en el Criterio 9.1; a través de observaciones directas, consultas con actores locales, afectados e interesados, y mapas de mejor calidad o la mejor información disponible.

9.1.2 Esta evaluación incluye la identificación de Paisajes Forestales Intactos*, a partir del 1 de enero de 2017.



- 9.1.3 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento culturalmente apropiado con los *titulares de derechos afectados** y actores afectados e interesados con vistas a la conservación de los Altos Valores de Conservación.
- 9.2 La Organización* deberá* desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados, involucrando* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.2 PyC V4)**
- 9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación utilizando la mejor información disponible ([anexo J](#)).
- 9.2.2 Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación ([anexo J](#)) identificados, y para mantener las *Áreas de Altos Valores de Conservación** relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.
- 9.2.3 *Titulares de derechos afectados** y actores afectados e interesados y los expertos, así como sabios de las comunidades indígenas o locales están involucrados en el desarrollo de estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación identificados.
- 9.2.4 Se desarrollan estrategias de manejo para proteger las *zonas núcleo**.
- 9.2.5 La *gran mayoría** de cada uno de los *Paisajes Forestales Intactos** se designa como *zona núcleo**.
- 9.2.6 Las estrategias desarrolladas son eficaces para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.
- 9.2.7 Las estrategias de manejo permiten una *actividad industrial** limitada dentro de las *zonas núcleo**, solo si todos los efectos de la *actividad industrial**, incluyendo la *fragmentación**:
- 1) Están restringidos a una *porción muy limitada** de la *zona núcleo**;
 - 2) No reducen la *zona núcleo** a menos de 50,000 hectáreas, y
 - 3) Producirán beneficios de conservación y sociales claros, substanciales, adicionales a largo plazo.
- 9.3 La Organización* deberá* implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación* identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el enfoque precautorio* y ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. (C9.3 PyC V4)**
- 9.3.1 Los Altos Valores de Conservación y las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las cuales dependen se mantienen y/o mejoran, incluso mediante la implementación de las estrategias desarrolladas.
- 9.3.2 Las estrategias y acciones previenen daños y evitan riesgos a los Altos Valores de Conservación, poniendo en práctica el enfoque precautorio.
- 9.3.3 Las *zonas núcleo** están protegidas de conformidad con el Criterio 9.2.



- 9.3.4 La *actividad industrial** limitada en los *Paisajes Forestales Intactos** se apega al indicador 9.2.6.
 - 9.3.5 Las actividades que perjudican a los Altos Valores de Conservación cesan de inmediato y se adoptan medidas para restaurar y proteger los Altos Valores de Conservación.
- 9.4 *La Organización* deberá* demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los Altos Valores de Conservación*, y deberá* adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su protección* efectiva. El monitoreo deberá* ser proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y deberá* involucrar* a los actores afectados* e interesados* y a expertos en la materia. (C9.4 PyC V4)***
- 9.4.1 H Un programa de monitoreo periódico evalúa:
 - 1) La implementación de estrategias;
 - 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación, incluyendo las *Áreas de Altos Valores de Conservación** de las que dependen; y
 - 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección de los Altos Valores de Conservación, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación.
 - 9.4.1 L Se monitorea el estado de los Altos Valores de Conservación y la implementación de las acciones para su protección, a través de información que se genera localmente y otros actores interesados., con el objetivo de mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación.
 - 9.4.2 El programa de monitoreo incluye el involucramiento de los actores afectados e interesados y de expertos en la materia.
 - 9.4.3 El programa de monitoreo tiene suficiente alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación.
 - 9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación.



PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para *La Organización** en la *Unidad de Manejo** se *deberán** seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y *objetivos** económicos, ambientales y sociales de *La Organización** y conforme a los *Principios** y *Criterios** en su conjunto .

10.1 Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el *Plan de Manejo, *La Organización** *deberá** regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las *naturales**. .**

10.1.1 La regeneración o restablecimiento después del aprovechamiento se realiza en el *momento oportuno**, de manera que:

- 1) Protege los valores ambientales afectados; y
- 2) Es adecuada para recuperar las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales.

10.1.2 Las actividades de regeneración o restablecimiento se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las plantaciones existentes, se regenera hasta la cubierta que existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;
- 2) Para el aprovechamiento de los bosques naturales, se regenera hasta las condiciones previas al aprovechamiento o hasta condiciones más naturales.
- 3) Para el aprovechamiento de los bosques naturales degradados, se regenera hasta condiciones más naturales.

10.2 Para la regeneración, *La Organización *deberá** emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los *objetivos de manejo**. *La Organización** *deberá** utilizar *especies nativas** y *genotipos** locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros. (C10.4 y C10.8 PyC V4)**

10.2.1 Las especies elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para el uso de genotipos no locales o especies no nativas.

Nota de aplicabilidad: En el caso de Bosques Naturales debe considerarse que la regeneración artificial utilizando especies nativas será aplicada solamente cuando se requiera, considerando aspectos ecológicos.

10.2.2 Las especies favorecidas para la regeneración o restablecimiento son coherentes con los objetivos del manejo.



10.3 La Organización* sólo deberá* utilizar especies exóticas* cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces. (C6.9 y C10.8 PyC V4)

- 10.3.1 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de la mejor información disponible, demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.
- 10.3.2 Las especies exóticas sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su propagación fuera del área en la que son establecidas.
- 10.3.3 Se controla la propagación de *especies invasoras** introducidas por La Organización.
- 10.3.4 Se implementan actividades de manejo, preferiblemente en colaboración con entidades u organizaciones independientes, cuando éstas existan, con el objetivo de controlar los impactos invasivos de las especies exóticas que no fueron introducidas por La Organización.

10.4 La Organización* no deberá* usar organismos genéticamente modificados* en la Unidad de Manejo*. (C6.8 PyC V4)

- 10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados.

10.5 La Organización* deberá* usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.

- 10.5.1 Se implementan tratamientos silviculturales que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo.

10.6 La Organización* deberá* evitar o tratar de eliminar el uso de fertilizantes*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá* demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*, incluidos los suelos. (C10.7 PyC V4 y Moción 2014#7)

- 10.6.1 Se minimiza o se evita el uso de fertilizantes.
- 10.6.2 En caso de usar fertilizantes, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a las prácticas de manejo que no requieren fertilizantes.
- 10.6.3 En caso de usar fertilizantes, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.
- 10.6.4 En caso de usar fertilizantes, se protegen los valores ambientales mediante la implementación de medidas para prevenir daños.
- 10.6.5 Se mitiga o repara el daño a los valores ambientales resultantes del uso de fertilizantes.



10.7 La Organización* deberá* utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de *pesticidas químicos. La Organización* no deberá* usar ninguno de los *pesticidas** químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen *pesticidas**, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas. (C6.6 y C10.7 PyC V4)**

- 10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o tender a eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de pesticidas químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción general de las aplicaciones.
- 10.7.2 No se utilizan o se almacenan los pesticidas químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la Unidad de Manejo.
- 10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de pesticidas, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y área del uso y la razón del uso.
- 10.7.4 El uso de pesticidas cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.
- 10.7.5 Si se utilizan pesticidas, los métodos de aplicación minimizan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección eficaz para los paisajes circundantes.
- 10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales y la salud de las personas que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas.
- 10.7.7 Cuando se utilicen pesticidas:
 - 1) El pesticida, método de aplicación, el tiempo y el patrón de uso seleccionados ofrecen el menor riesgo para los seres humanos y las especies no objetivo; y
 - 2) La evidencia objetiva demuestra que el pesticida es la única manera eficaz, práctica y rentable para controlar la plaga.



10.8 La Organización* deberá* minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*. (C6.8 PyC V4)

- 10.8.1 Se minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico.
- 10.8.2 El uso de agentes de control biológico cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados.
- 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.
- 10.8.4 Se previene, mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales que haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico.

10.9 La Organización* deberá* evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*.

- 10.9.1 Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales en la infraestructura, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo.
- 10.9.2 Las actividades de manejo mitigan estos impactos.
- 10.9.3 Se identifica el riesgo de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales que pueden verse influenciados por el manejo.
- 10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos identificados.

10.10 La Organización* deberá* manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la silvicultura*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los valores paisajísticos*. (C6.5 PyC V4)

- 10.10.1 El desarrollo, mantenimiento y uso de la infraestructura, así como las actividades de transporte, se manejan de forma que protejan los valores ambientales identificados en el Criterio 6.1.
- 10.10.2 Las actividades silviculturales se manejan de forma que aseguren la protección de los valores ambientales identificados.
- 10.10.3 Se previenen, mitigan y reparan en el momento oportuno* las perturbaciones o daños a las corrientes de agua*, cuerpos de agua*, suelos, especies raras y amenazadas, hábitats, ecosistemas y los valores paisajísticos, y las actividades de manejo se modifican para evitar daños mayores.



10.11 La Organización* deberá* manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los *productos forestales maderables y no maderables, de manera que se conserven los *valores ambientales**, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios. (C5.3 y C6.5 PyC V4)**

10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables y no maderables de manera que conserven los valores ambientales según lo identificado en el Criterio 6.1.

10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y residuos comercializables.

10.11.3 Se retienen cantidades suficientes de biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales.

10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento minimizan el daño a la vegetación circundante, suelos y otros valores ambientales.

10.12 La Organización* deberá* eliminar los *materiales de desecho de una forma *ambientalmente apropiada**. (C6.7 PyC V4)**

10.12.1 La recolección, clasificación y transporte de los materiales de desecho se hace de una manera *ambientalmente apropiada**.

10.12.2 La eliminación de los materiales de desecho se hace de una manera *ambientalmente apropiada**.



F Anexos

Anexo A Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional.

Principales Normas de la Actividad Forestal

- Ley Forestal (Ley N° 1700 del 12 de Julio de 1996).
- Reglamento de la Ley Forestal (DS 24453 del 21 de diciembre de 1996).
- Normas Técnicas para la Elaboración de Instrumentos de Manejo Forestal (Inventarios, Planes de Manejo, Planes Operativos, Mapas) en Propiedades Privadas o Concesiones con Superficies Mayores a 200 Hectáreas (RM 248/98 del 26 de octubre de 1998).
- Normas Técnicas para la Elaboración de Instrumentos de Manejo Forestal Comercial (Inventarios, Planes de Manejo, Planes Operativos y Mapas) en Tierras Comunitarias de Origen (RM 136/97 del 9 de junio de 1997).
- Directrices sobre Concesiones a Agrupaciones Sociales del Lugar (RM 133/97 del 9 de junio de 1997).
- Resoluciones, Directrices e Instructivos Técnicos emitidos por la Superintendencia Forestal y la Autoridad Forestal para la fiscalización y control social de Bosques y Tierras (ABT).
- Norma técnica para aprovechamiento comercial sostenible de Recursos forestales no maderables en bosques Y tierras forestales naturales. Resolución Ministerial N° 22/2006. Ministerio de Desarrollo Sostenible Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Dirección General de Desarrollo Forestal.
- Norma Técnica para la elaboración de planes de manejo de castaña (Bertholletia excelsa Hum.& Bonpl.). Resolución Ministerial 077/05.
- Directriz Jurídica Superintendencia. Forestal. 003/98, Resolución N° 095/98. Contratos subsidiarios.
- Resolución N° 044/2008 y Directriz Técnica SF-IDF N° 01/2008. Procedimiento, criterios y parámetros de acceso a concesiones forestales no maderables en el norte amazónico de Bolivia.
- Directriz Técnica IDF N° 001/2009 y Resolución N° 006/2009. Procedimiento de acceso transitorio para recolección de castaña a usuarios tradicionales en el norte amazónico de Bolivia.
- Directriz ABT 002/2012. Normas de acceso a recursos forestales y articulación con productores pequeños.
- Directriz técnica 250/2013 Para Elaboración de Planes de Gestión Integral de Bosques y Tierra (Pgibt). En Comunidades Campesinas Indígena Originarias, Interculturales y Afrobolivianas

Legislación agraria.

- Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria-INRA (L. 1715 del 18 de octubre de 1996).
- Ley N° 1715 modificada por la Ley 3545/06 de Reconducción de la Reforma Agraria.

Principales normas sobre Derechos Indígenas

- Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional (NCPE). Art. 49.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (Ley 3760/06 de 7 de noviembre).
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).



Principales normas ambientales y de Vida Silvestre

- Ley del Medio Ambiente (Ley N° 1333 del 27 de Abril de 1992).
- Reglamento General de Gestión Ambiental (DS 24176 del 8 de diciembre de 1995).
- Reglamento de Prevención y Control Ambiental (DS 24176 del 8 de diciembre de 1995).
- Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca (Decreto Ley 12301 del 14 de marzo de 1975).
- Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para el Vivir Bien N° 300/12 de 15 de octubre.
- Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por Ley N° 1580 del 15 de junio de 1994.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificado por Ley N° 1255 del 5 de julio de 1991.
- Convención Marco sobre el Cambio Climático ratificado por Ley N° 1576 del 25 de julio de 1994.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía ratificado por Ley N° 1688 del 27 de marzo de 1996.
- Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena. Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos.

Principales normas laborales.

- Ley General del Trabajo (LGT) y su reglamento.
 - Ley de Pensiones (Ley N° 1732 del 29 de noviembre de 1996).
 - Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, Ley Decreto aprobada 2 de agosto de 1979.
 - Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, Ley 348, aprobada el 9 de marzo de 2013.
 - Ley 045 Contra el racismo y toda forma de discriminación, promulgada el 8 de octubre de 2010.
 - Normas laborales específicas para zafreros de castaña:
 - R.S. 158242 de 15 de julio de 1971
 - R.S. 158243 de 15 de julio de 1971
 - D.S. N° 19524 de 26 de abril de 1983
 - D.S. N° 20255 de 24 de mayo de 1984
 - Resolución Ministerial 235/80 del 21 de abril de 1980 (Trabajadores de temporada o estacionales)
- Resoluciones Supremas 158242/43/44 del 15 de Julio de 1971, referente a los trabajadores gomeros y castañeros.

Las normas bolivianas relacionadas con el trabajo infantil se encuentran en La Ley 548 (Código 'Niño, Niña y Adolescente'), promulgada en 2014 y su reglamentación (Decreto supremo 2377 de 2015). El capítulo VI de la Ley establece 548 establece la edad mínima de 14 años, aunque excepcionalmente, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, podrán autorizar la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años, previa autorización de los padres o tutores y validación de la autoridad competente, siempre que ésta no menoscabe su derecho a la educación, no sea peligrosa, insalubre, atentatoria a su dignidad y desarrollo integral.



Normas jurídicas aplicables a las empresas

- Código Civil. DL 12760 de 06/08/1975

Legislación boliviana en contra de la corrupción

- Ley 004 de lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz” (31 de marzo de 2010).

Legislación boliviana para prevenir cualquier tipo de violencia y discriminación.

- Ley 045 Contra el racismo y toda forma de discriminación (octubre de 2010).
- Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Ley 348, 9 de marzo de 2013).

Convenios internacionales ratificados por el gobierno boliviano, relacionados con la gestión de bosques, derechos indígenas y laborales, equidad de género.

- Principios y derechos fundamentales en el trabajo de la OIT. En 1998 los Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, adoptaron la Declaración, relacionada con los principios y derechos fundamentales en el trabajo, clasificándolos en cuatro (4) categorías: La libre asociación, la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Los 8 *convenios fundamentales de la OIT** han sido en el trabajo son:
 - Convenio Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (núm. 87)
 - Convenio Relativo a la aplicación de los principios del Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva, 1949 (núm. 98)
 - Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, 1930 (núm. 29)
 - Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (núm. 105)
 - Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (núm. 138)
 - Convenio Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (núm. 182)
 - Convenio Relativo a la Igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y la Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951 (núm. 100)
 - Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación, 1958 (núm. 111).

Los convenios más relevantes de la OIT relacionadas al trabajo infantil son:

- Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la edad mínima de admisión al empleo, del 6 junio de 1973, ratificado el 11 de junio de 1997. El Art. 3 de este convenio establece una edad mínima de 15 años. El Art. 7 también indica que La legislación nacional podrá permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años en *trabajos ligeros**, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo y b) no sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su



participación en programas de orientación o formación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben.

- Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil y las acciones inmediatas para su eliminación, del 1º de junio de 1999, ratificado el 6 de junio de 2003.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, (Ley 3760/06 de 7 de noviembre).
- Convenio de la Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT) ratificado por Ley N° 867 del 27 de mayo de 1986. independientes, ratificado por Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, ratificado por Ley N° 1257 del 11 de julio de 1991.
- Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por Ley N° 1580 del 15 de junio de 1994.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificado por Ley N° 1255 del 5 de julio de 1991.
- Convención Marco sobre el Cambio Climático ratificado por Ley N° 1576 del 25 de julio de 1994.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía ratificado por Ley N° 1688 del 27 de marzo de 1996.
- Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena. Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, (Ley 3760/06 de 7 de noviembre).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Hacia la Mujer (CEDAW).



Anexo B Requisitos de formación para los trabajadores*.

Este anexo ofrece una lista de los requerimientos obligatorios a los que deben dar alcance las capacitaciones. Pero esto no excluye la posibilidad de que La Organización incluya temas adicionales que considere de importancia para garantizar el cumplimiento a los requerimientos de este estándar y fortalecer el compromiso con los Principios y Criterios del FSC.

Dentro de cada uno de los temas expuestos en este anexo, La Organización puede establecer subtemas con el fin de asegurarse de dar alcance a aquellos aspectos que considere críticos para la eficiente implementación del manejo y el cumplimiento de los requerimientos de este estándar.

El alcance para Operaciones pequeñas de bajo Impacto está dado por lo que establecen los indicadores para bajo impacto dentro de cada Criterio señalado en los temas descritos. Si los indicadores señalan que aplican indistintamente a todo tipo de Operaciones, entonces el factor diferencial estará dado por la metodología que se implementa para la formación de los trabajadores y a su vez, por el contenido que debe ser acorde a lo que realmente planifica e implementa La Organización.

En la tabla siguiente se presentan los grupos destinatarios a ser capacitados, considerando que deben enfocarse en el personal con responsabilidad en el manejo forestal según grupo (1, 2, 3, y 4). Para el grupo 4 con un lenguaje y contenido culturalmente apropiado.

Grupos por capacitar	
Dirección y/o Gerente de Manejo Forestal	1
Jefes y/o Responsables de áreas	2
Supervisión	3
Trabajadores (operarios, ayudantes y otros).	4

Temas	Bosques de Gran Escala y/o Manejados con alta intensidad (H)	Bosques de Pequeña Escala y/o Manejados con baja intensidad (L)
Estándar FSC con relación a las actividades/acciones relacionadas con su función dentro de la operación forestal.	1,2,3,4	1,2,4
Requisitos Legales Aplicables a las actividades forestales* (Criterio*1.3 y 1.5).	1,2,3	1,2
Derechos y Obligaciones de los Trabajadores, para implementar actividades forestales* (Criterio*1.3 y 1.5).	1,2,3,4	1,2,4
Contenidos principales de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio* 2.1) aplicables al manejo forestal.	1,2,3,4	1,2,4
Procedimientos establecidos para denunciar, investigar y resolver casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio* 2.2).	1,2,3,4	1,2,4
Procedimientos e implementación de medidas preventivas para preservar la salud y seguridad de los trabajadores en el desempeño de sus funciones en el marco de las actividades de manejo (Criterio*2.3, 2.5).	3,4	2,4
Procedimientos de resolución de controversias (Criterio*2.6).	1,2,3,4	1,2,4



Temas	Bosques de Gran Escala y/o Manejados con alta intensidad (H)	Bosques de Pequeña Escala y/o Manejados con baja intensidad (L)
Derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 3.2, Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7)	1,2,3,4	1,2,4
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT (Criterio* 3.4).	1,2,3	1,2
Derechos legales* y consuetudinarios* de las Comunidades locales* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 4.2);	1,2,3	1,2
Impactos negativos significativos* y medidas preventivas y de mitigación de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo sobre las comunidades locales y Poblaciones Indígenas (Criterio* 3.5 y 4.5);	2,3	2
Potenciales impactos negativos, medidas preventivas y/o de mitigación de las actividades de manejo, para proteger los valores ambientales* (Criterio* 6.2, 6.3)	2,3,4	2,4
Política, Visión, Valores, y Objetivos del Manejo Forestal (Criterio 7.1)	1,2,3,4	1,2,4
Enfoques de involucramiento culturalmente apropiados en procesos de Planificación y Monitoreo a los actores afectados (Criterio* 7.6)	1,2,3	1,2
Integración de los resultados del monitoreo y evaluación en los procesos de la planificación y actividades de manejo (Criterio* 8.3)	1,2,3	1,2
Estrategias y acciones para el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación y las Áreas de las cuales dependen (Criterio 9.3*)	2,3	2
Actividades para reducir los potenciales impactos negativos de los desastres naturales* en la infraestructura*, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo*; (Criterio*10.9)	2,3	2
Procedimientos de Uso de pesticidas, incluyendo atención de derrames* siguiendo las políticas del FSC (Criterio* 10.7);	2,3,4	2,4
Procedimientos para la eliminación de materiales de desecho* (Criterio* 10.12).	2,3,4	2,4
Medidas para proteger la Unidad de Manejo de actividades no autorizadas o ilegales y otras no permitidas o ilícitas. (Criterio 1.4)	1,2,3,4	1,2,4
Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* cuando se usen Declaraciones FSC de Servicios del Ecosistema (Criterio* 5.1)	1,2,3,4	1,2,4



Anexo C Controversias.

Expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización certificada, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta.

(Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Elementos que debería como mínimo considerarse en un proceso de resolución de controversias:

Paso 1: Se recibe y registra la queja, denuncia o demanda que origina la *controversia** (sea oral o escrita).

Paso 2: Se revisa y verifica la documentación que la respalda (en caso de que esté disponible).

Paso 3: Se solicita información adicional (si se requiere).

Paso 4: Se identifica quiénes son los involucrados, sus intereses y se describe el tema central de la *controversia** (el corazón de la *controversia**).

Paso 5: Reuniones periódicas de revisión (nuevos casos, avances, soluciones).

Paso 6: Evaluar requerimiento de asesoría complementaria.

Paso 7: Propuesta de *Resolución de Controversia**.

Paso 8: Contacto con el/los demandantes.

Paso 9: Si se llega a un acuerdo, estos deben ser escritos y estar firmados por las partes interesadas.

Paso 10: Si no se llega a un acuerdo, informar al demandante los pasos o las instancias a seguir.



Anexo D Mejor Información Disponible* para Identificar los Valores Ambientales*.

El anexo D, presenta información requerida para la identificación de los *valores ambientales** e información general que busca orientar al usuario en el tipo de información que se requiere y en donde podría encontrarla para cumplir con los requerimientos del estándar asociados a los *valores ambientales**.

Para el efecto, el cuadro identifica los principales *valores ambientales** generados por los *ecosistemas** forestales, en términos de almacenamiento de carbono, *diversidad biológica**, recursos hídricos, suelos y valores paisajísticos.

Para cada uno de los *valores ambientales** propuestos se presentan sus características, su descripción y la descripción de la *mejor información disponible** para su obtención, dividida para escalas de operaciones de alta escala o alta intensidad y pequeña escala o baja intensidad. Esta es la información mínima que debe considerarse para la identificación de los *valores ambientales**, pero *La Organización** puede utilizar información adicional si lo considera pertinente.

Valores Ambientales	Características	Descripción	MID (Alta Escala y Alta Intensidad)	MID (Pequeña escala o baja intensidad)	Monitoreo (Frecuencia)
Almacenamiento de carbono	Áreas de bosque que almacenan carbono	En caso de áreas de manejo en bosque natural identificar las áreas de aprovechamiento forestal con aprovechamiento de impacto reducido (AIR) y restarla del área de la Unidad de manejo.	SIG / Mapas. Informe de aprovechamiento	Informe de aprovechamiento (área intervenida)	Anual
		En caso de UM de plantaciones, identifique todas las áreas dentro la UM que son protegidas (áreas donde se almacena carbono).	SIG / Mapas	Mapa de la UM	Anual
Diversidad Biológica	Tipos actuales de bosque o ecosistemas nativos y extensión geográfica	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM	SIG / Mapas. PLUS, inventario y censo forestal y otros	Mapas de la UM	Anual
	Áreas no boscosas y extensión geográfica	Distribución y extensión geográfica dentro de la UM	SIG / Mapas	Mapas de la UM	Anual



Valores Ambientales	Características	Descripción	MID (Alta Escala y Alta Intensidad)	MID (Pequeña escala o baja intensidad)	Monitoreo (Frecuencia)
	Fauna	Identificación de fauna en la UM	1. Evaluaciones o estudios en campo realizadas por La Organización (información primaria); O 2. Bases de datos locales generadas como mínimo en los últimos 5 años (información secundaria).	1. Observaciones directas en campo 2. Bases de datos locales o consultas con actores locales (actuales)	Cada tres años
	Especies raras, amenazadas o en peligro y sus hábitats	Identificación de especies raras, amenazadas y hábitats en la UM (P.9)	1. Evaluaciones o estudios en campo realizadas por La Organización (información primaria); o 2. Bases de datos locales generadas como mínimo en los últimos 5 años (información secundaria). 3. Listas Nacionales e Internacionales de especies raras, amenazadas o en peligro	1. Observaciones directas 2. Bases de datos locales o consultas a actores locales (actuales) 3. Consultas a organizaciones locales: instituciones gubernamentales, ONGs, Universidades.	Al menos dos veces en un periodo de certificación.
Recursos Hídricos	Cuerpos de agua (permanentes, estacionales, humedales, nacientes de agua)	Identificación de cuerpos de agua en la Unidad de Manejo	SIG / Mapas UM	Mapa de la UM	Anual, en las Áreas de Aprovechamiento (AAA)



Valores Ambientales	Características	Descripción	MID (Alta Escala y Alta Intensidad)	MID (Pequeña escala o baja intensidad)	Monitoreo (Frecuencia)
		Identificación de cuerpos de agua de necesidad doméstica dentro de la UM para abastecimiento de pueblos indígenas y comunidades locales.	SIG / Mapas UM	Mapa de la UM	Anual (Dentro de las AAA)
		Cuerpos de agua en áreas donde se realicen actividades de manejo	SIG / mapas / Unidad de aprovechamiento	Mapa de la UM	Anual (Dentro de las AAA)
	Condición actual de zonas de riberas	Identificación actual de las zonas de riberas en todos los cuerpos de agua dentro de la UM	SIG / Mapas: cuerpos de agua / zonas o margen de protección con vegetación o sin vegetación	Mapa de la UM Zonas de ribera	Al menos una vez en un período de certificación.
Suelos	Tipos de suelo (Plus).	Identificación de capacidad de uso del suelo (Plus)	SIG / Mapas UM / Estudios nacionales / normativa a nivel de país	Observaciones directas / Estudios nacionales / normativa a nivel de país	Al inicio de la implementación del Plan de manejo
		Identificar suelos sensibles a actividades de manejo (erosión, pendientes fuertes, etc).	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	Observaciones directas en campo.	Al inicio y cierre de las operaciones
Valores Paisajísticos	Beneficios recreativos	Identificación de áreas para la recreación, turismo, senderos dentro de la UM	SIG / Mapas UM Evaluación en campo	Mapa, observaciones directas en campo.	Al inicio de las operaciones
	Beneficios culturales	Identificación de áreas para importancia de interés cultural, histórico y sitios arqueológicos dentro de la UM	SIG / Mapas UM / Estudios nacionales Evaluación en campo	Mapa, observaciones directas en campo / Estudios nacionales	Al inicio de las operaciones



Anexo E Lista de especies raras y amenazadas en el país o región.

Para la identificación de especies amenazadas en Bolivia se tomará como principal referencia los siguientes documentos:

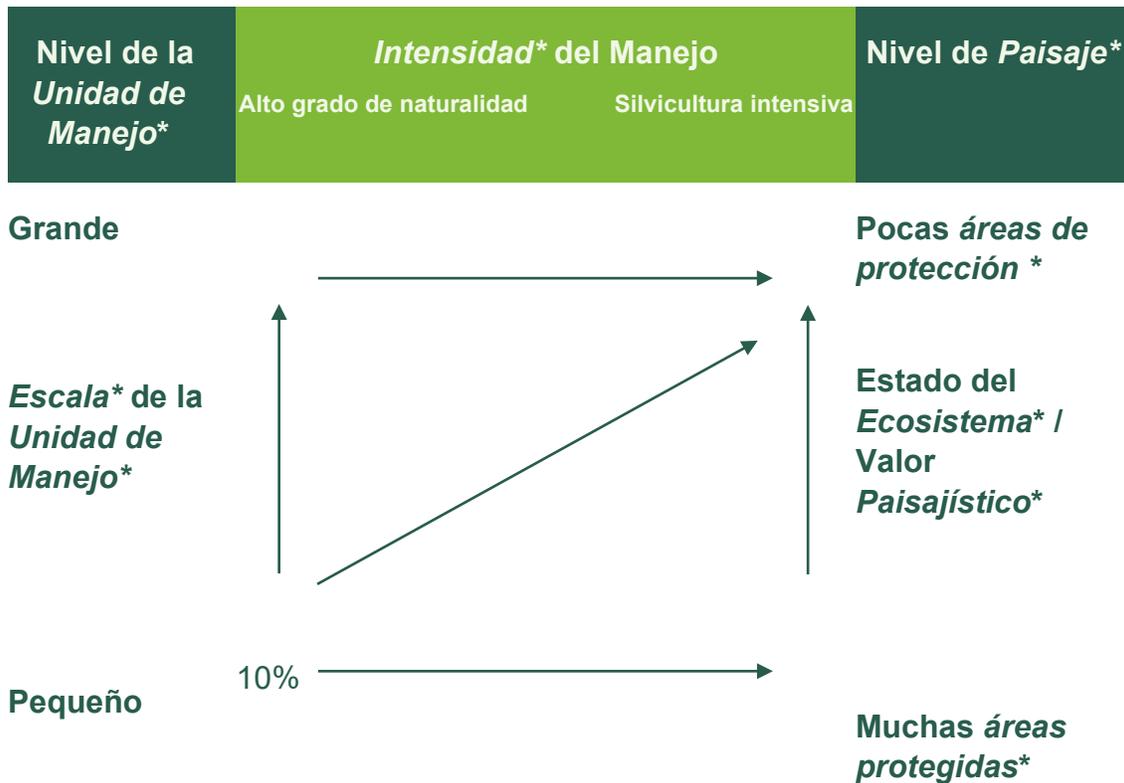
- 1.- [Libro rojo de la fauna silvestre de vertebrados de Bolivia](#) vigente.
- 2.- [Listas rojas de especies amenazadas](#) y en peligro de extinción que se encuentran en el sitio Web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Las [listas de anfibios, aves, mamíferos, peces y reptiles amenazados en Bolivia](#) se encuentra en el sitio Web de Conservación Internacional – Bolivia (<http://www.conservation.org.bo>).
- 3.- [Lista de especies amenazadas](#) de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres ([CITES](#)), en especial la [lista CITES para la región latinoamericana](#).

Anexo F Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación.

El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la *Unidad de Manejo** incluida en la *Red de Áreas de Conservación** aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la *intensidad** del manejo, y/o el estado y el valor de los *ecosistemas** a *nivel de paisaje**. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los *Ecosistemas** / Valor en el Paisaje**", muestra el grado en que están protegidos los *ecosistemas nativos** a *nivel de paisaje**, así como los requisitos relativos a la *protección** adicional en la *Unidad de Manejo**.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la *Unidad de Manejo**" muestra que a medida que aumenta el área de la *Unidad de Manejo**, la *Unidad de Manejo** en sí estará a *nivel de paisaje**, por lo que deberá tener una *Red de Áreas de Conservación** que contenga ejemplos funcionales de todos los *ecosistemas naturales** de dicho *paisaje**.





Anexo G Elementos que debe abordar el Plan de Manejo.

1. Información administrativa de La Organización
2. Estatus legal de la *Unidad de Manejo** incluyendo los derechos de *tenencia** y *uso**, así como sus límites, están claramente definidos. (C1.2)
3. Protección de la unidad de manejo:
 - Protección contra actividades no autorizadas e ilegales (C1.4)
 - Medidas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección (C6.6)
4. Forma de *involucramiento** de *actores sociales** y mecanismos para la resolución de *controversias** (C1.6, C4.6)
5. Identificación de *pueblos indígenas**; e identificación, manejo y *protección** de lugares de importancia para los *pueblos indígenas** (C3.1, C3.5)
6. Identificación de *comunidades locales**; e identificación, manejo y *protección** de lugares de importancia para *comunidades locales** (C4.1, C4.7)
7. Actividades que contribuyen al desarrollo económico y social de las *comunidades locales** y *comunidades indígenas** (C4.4, C5.1)
8. Identificación de la gama de recursos y *servicios del ecosistema** en la unidad de manejo. (C5.1)
9. Descripción del sistema de manejo y justificación de los niveles de aprovechamiento, basado en la ecología del bosque o las especies (C5.2).
10. Descripción y justificación del programa de operaciones, las técnicas de cosecha, las medidas de Aprovechamiento de Impacto Reducido y el equipo a ser utilizado (programa de aprovechamiento anual/proyectado). (C5.2, C10.11)
11. Los costos relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo (C5.3).
12. La *viabilidad económica** a *largo plazo**: planificación y relación de gastos (C5.5).
13. Identificación de los *valores ambientales** y resumen de la evaluación de los *impactos ambientales** actuales y futuros de las actividades de manejo sobre estos (C.6.1, C.6.2).
14. Planificación e implementación de actividades de manejo para prevenir impactos negativos y proteger los *valores ambientales** (C.6.3).
15. Medidas para conservar, proteger y/o restaurar:
 - Las *especies raras y amenazadas** y sus *hábitats** (C6.4)
 - Los *cuerpos de agua** y las *zonas ribereñas** (C.6.7)
 - Identificación y protección de *Áreas de Muestra Representativas** (C.6.5)
 - Medidas para mantener y restaurar el paisaje (C.6.8)
16. La política y/o *objetivos de manejo** (C7.1).
17. Las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para: (C.7.3)
 - La productividad del lugar, el rendimiento de todos los productos aprovechados;
 - Las tasas de crecimiento, regeneración y condición de la vegetación;
 - La composición y los cambios observados en la flora y la fauna;
 - La erosión del suelo, la compactación, la fertilidad y el contenido de carbono;
 - Las poblaciones de flora y fauna, la *biodiversidad** y el estado de los *Altos Valores de Conservación**;



- La satisfacción de los actores sociales con el *involucramiento**;
- El número de *accidentes laborales**;

18. Los procedimientos de monitoreo en la implementación del plan de manejo (C8.1)

19. Una descripción del programa de monitoreo (C8.3):

- Crecimiento/dinámica del bosque, y rendimiento
- Los *valores ambientales** (P6) y *Altos Valores de Conservación** (P9)
- Los impactos operacionales (P10)
- Los servicios del ecosistema cuando sean declarados (aplica solo para operaciones que declaren *Servicios del Ecosistema**)

20. Estrategias para mantener y/o mejorar los *Altos Valores de Conservación** (C9.2)

21. Métodos de regeneración de la cubierta vegetal, incluyendo plazos adecuados (C10.1)

22. Las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los *productos forestales maderables y no maderables**

23. Mapas de ubicación y superficie de las áreas de producción, caminos, campamentos, hidrografía, tipos de bosque para manejo y áreas de conservación.



Anexo H Marco Conceptual para la Planificación y Monitoreo del Manejo

La Organización debe utilizar esta matriz para la periodicidad de la revisión de los diversos documentos de planificación y monitoreo del manejo. La Organización definirá los responsables de cada elemento a monitorear del plan de manejo.

Documentos del Plan de manejo a considerar (Variará con la EIR)	Periodicidad de la revisión del <i>Plan de Manejo</i> *	Elemento que se está Monitoreando (Lista Parcial)	Periodicidad del elemento que se está Monitoreando	<i>Principio</i> * / <i>Criterio</i> *FSC
Plan Operativo de Aprovechamiento Forestal (POAF)	Anual	Cruce de cursos de agua	Anual	P10
		Caminos	Al estar en terreno y anualmente	P10
		Especies Raras, Amenazadas y en Peligro de Extinción	Anualmente	P6
		Niveles de aprovechamiento anual	Anualmente	C5.2
		Brotos de enfermedades ocasionadas por insectos	Anualmente, muestra	P10
Presupuesto	Anual	Gastos	Anualmente	P5
		Contribución a la economía local	Semestral	P5
Plan de <i>Involucramiento</i> *	Anual	Estadísticas de empleo	Anualmente	P2
		Acuerdos Sociales	Anualmente, o como esté acordado en el Plan de <i>Involucramiento</i> *	P3, P4, P7
		Quejas	En curso	P2, P1, P4
Plan de manejo a 5 años	5 años	Poblaciones de flora y fauna	Por determinar	P6
		Residuos leñosos gruesos	Anualmente	P10
		De libre crecimiento / regeneración	Anualmente, muestra	P7
Plan de Manejo	10 años	Distribución por clases de edad	Diez años	P6
		Distribución por clases de tamaño	Anualmente, 10 años	C5.2
Documento de certificación de Servicios del Ecosistema	5 años	Previo a la validación y verificación	Previo a la validación y verificación	C5.2

Anexo I Requisitos de Monitoreo

La siguiente tabla establece elementos de monitoreo de indicadores ambientales, sociales y económicos, que están en consonancia con los requerimientos de este estándar. La columna "Aspecto" hace referencia al monitoreo de los elementos sociales, ambientales o económicos; la columna Criterio, hace referencia al Criterio del estándar al cual se le da alcance; la columna "Tema" hace referencia a cuál es el tema dentro del Criterio que debe evaluarse y darse seguimiento a través del monitoreo y la columna "Elementos de Monitoreo" diferencia por tipo de operación (Operaciones de potencial impacto alto (H) y de potencial impacto bajo (L)) hace referencia a los elementos o aspectos que como mínimo deben ser considerados para el seguimiento de cada contenido mencionado.

ASPECTO (Ambiental, Social, Económico, Legal)	CRITERIO	TEMA	Elementos de Monitoreo Bosques de Gran Escala y/o Manejados con alta intensidad (H)	Elementos de Monitoreo Bosques de Pequeña Escala y/o Manejados con baja intensidad (L)
Legal	1.1	Registros legales de La Organización.	Registro legal de constitución de La Organización (derecho escrito / derecho consuetudinario).	Registro legal de constitución de La Organización (derecho escrito / derecho consuetudinario).
Legal	1.2	Estatus legal de los derechos de tenencia.	Título de derechos de tenencia o derecho de acceso sobre la UM, Límites claramente definidos, identificación de límites y/o áreas superpuestas si existieran.	Título de derechos de tenencia o derecho de acceso sobre la UM, Límites claramente definidos, identificación de límites y/o áreas superpuestas si existieran.
Legal, Económico	1.3	Pago de importes establecidos legalmente.	Pago de patentes, tasa de regulación forestal (TRF), impuestos al valor agregado (IVA), impuesto a la transacción (IT), impuesto a la utilidad (IU).	Pago de patentes, tasa de regulación forestal (TRF).
Ambiental, Legal	1.4	Protección de la UM con actividades ilegales o no autorizadas.	Actividades no autorizadas o ilegales dentro de la UM; Medidas/acciones implementadas.	Actividades no autorizadas o ilegales dentro de la UM; Medidas/acciones implementadas.
Legal, Económico	1.5, 8.5	Cumplimiento legal en el comercio y transporte.	Lista de todas las leyes y reglamentos aplicables al transporte y comercio; registros/documentos de cumplimiento con cada ley/reglamento.	Lista de todas las leyes y reglamentos aplicables al transporte y comercio; registros/documentos de cumplimiento con cada ley/reglamento.
Social, Legal	1.6	Controversias de derecho escrito o consuetudinario	Lista de Quejas; Proceso/acciones para su resolución; Resolución.	Lista de Quejas; Proceso/acciones para su resolución; Resolución.

ASPECTO (Ambiental, Social, Económico, Legal)	CRITERIO	TEMA	Elementos de Monitoreo Bosques de Gran Escala y/o Manejados con alta intensidad (H)	Elementos de Monitoreo Bosques de Pequeña Escala y/o Manejados con baja intensidad (L)
Social, Legal	1.7	Casos de soborno o corrupción.	Casos de corrupción identificados, acciones o medidas implementadas de lucha contra la corrupción.	Casos de corrupción identificados, acciones o medidas implementadas de lucha contra la corrupción.
Social, Legal	2.1	Respaldo al convenio relativo al Derecho de sindicación y negociación colectiva.	Cumplimiento de los 8 Convenios de la OIT y acuerdos establecidos entre partes.	Cumplimiento de los 8 Convenios de la OIT y acuerdos establecidos entre partes.
Social, Legal	2.2, 2.4	Asegurar la Equidad de género y el pago del salario mínimo nacional y sus incrementos.	Convocatorias de empleo y capacitación, contratación, capacitación, salarios y prestaciones, espacios generados y participación en toma de decisiones.	Convocatorias de empleo y capacitación, contratación, capacitación, salarios y prestaciones, espacios generados y participación en toma de decisiones.
Social	2.2, 4.3	Contribución a mejorar el capital humano en las comunidades locales.	Convocatorias de empleo, número de trabajadores (consideración de género; locales/no locales), número de contratistas/proveedores locales (número de trabajadores locales/no locales por género); capacitaciones y otros servicios.	Convocatorias de empleo, número de trabajadores (consideración de género; locales/no locales), número de contratistas/proveedores locales (número de trabajadores locales/no locales por género); capacitaciones y otros servicios.
Social, Legal	2.3, 2.5, 10.7	Asegurar la seguridad y la salud laboral.	Accidentes laborales (número y tipo), índices de accidentalidad, pérdida de horas laborales (número), trabajadores expuestos a pesticidas (exámenes médicos antes/durante). Plan de seguridad ocupacional y salud - actualizaciones. Entrega adecuada y a tiempo de equipos de protección.	Registro de capacitación sobre seguridad ocupacional y salud. Entrega adecuada y a tiempo de equipos de protección. Registro de accidentes y problemas de salud.
Social	2.5	Implementación segura y efectiva del Plan de Manejo por trabajadores calificados (Capacitaciones).	Tipo y N° de capacitaciones, N° de asistentes (consideración de género); Registros (instructor, participantes, fecha, etc.).	Tipo y N° de capacitaciones, N° de asistentes (consideración de género); Registros (instructor, participantes, fecha, etc.).
Social	2.6	Relaciones buenas e imparciales con los trabajadores.	Tipo de queja y/o controversia con trabajadores; Proceso para su resolución; Resolución.	Tipo de queja y/o controversia con trabajadores; Proceso para su resolución; Resolución.

ASPECTO (Ambiental, Social, Económico, Legal)	CRITERIO	TEMA	Elementos de Monitoreo Bosques de Gran Escala y/o Manejados con alta intensidad (H)	Elementos de Monitoreo Bosques de Pequeña Escala y/o Manejados con baja intensidad (L)
Social, Legal	3.1, 4.1	Conocimiento de los derechos de tenencia y uso de los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales.	Lista de Pueblos Indígenas/Comunidades locales dentro o adyacentes a la UM; Lista de procesos de conflicto por Derechos de tenencia y/o Uso en la UM; Proceso para su resolución; Resolución.	Lista de Pueblos Indígenas/Comunidades locales dentro o adyacentes a la UM; Lista de procesos de conflicto por Derechos de tenencia y/o Uso en la UM; Proceso para su resolución; Resolución.
Social, Legal	3.2, 4.2	Respaldar los derechos de los Pueblos Indígenas/Comunidades locales en la UM.	Autorizaciones de acceso y/o acuerdos establecidos o prescritos para el uso de recursos forestales (Delegación con base en el CLPI).	Autorizaciones de acceso y/o acuerdos establecidos o prescritos para el uso de recursos forestales (Delegación con base en el CLPI).
Social	3.2, 4.5, 4.6, 7.6	Evitar impactos negativos a los Pueblos Indígenas/Comunidades y actores locales afectados por las actividades de manejo / Mantener relaciones buenas e imparciales.	Identificación de impactos a Pueblos Indígenas, Comunidades Locales y/o Actores locales de las actividades de manejo; Acciones implementadas y estado del proceso de mitigación/restauración (cerrado/ en marcha); Medidas de involucramiento para identificar/evitar/mitigar impactos. Registro de quejas/controversias; Proceso para su resolución; Resolución.	Identificación de impactos a Pueblos Indígenas, Comunidades Locales y/o Actores locales de las actividades de manejo; Acciones implementadas y estado del proceso de mitigación/restauración (cerrado/ en marcha); Medidas de involucramiento para identificar/evitar/mitigar impactos. Registro de quejas/controversias; Proceso para su resolución; Resolución.
Social	3.3, 3.2, 3.6, 4.2, 4.8	Protección/Delegación y control de las actividades de manejo y/o del Conocimiento tradicional y Propiedad intelectual a través de un acuerdo vinculante establecido a través del Consentimiento Previo, Libre e Informado (CLPI).	Identificación de titulares del derecho/conocimientos tradicionales/propiedad intelectual; Registro y seguimiento de los acuerdos de consentimiento, de las condiciones económicas, duración, disposiciones de renegociación o renovación establecidas; Actas, listados de reuniones y número de asistentes. (Supervisión y cumplimiento de términos y condiciones).	Identificación de titulares del derecho/conocimientos tradicionales/propiedad intelectual; Registro y seguimiento de los acuerdos de consentimiento, de las condiciones económicas, duración, disposiciones de renegociación o renovación establecidas; Actas, listados de reuniones y número de asistentes. (Supervisión y cumplimiento de términos y condiciones).
Social	3.5, 4.7, 9.1	Protección de los lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para Pueblos Indígenas y Comunidades Locales.	Identificación, ubicación y registro; Medidas de protección establecidas; Implementación y evaluación; Cambios generados.	Identificación, ubicación mediante observaciones directas, consultas y evaluación con actores locales afectados e interesados.

ASPECTO (Ambiental, Social, Económico, Legal)	CRITERIO	TEMA	Elementos de Monitoreo Bosques de Gran Escala y/o Manejados con alta intensidad (H)	Elementos de Monitoreo Bosques de Pequeña Escala y/o Manejados con baja intensidad (L)
Social, Económico	4.4, 5.4	Contribuir al desarrollo social y económico local.	Identificación de actividades que contribuyan al desarrollo social y económico local; Implementación de acciones y/o apoyo a las actividades; Uso de procesamiento local, servicios y producción con valor agregado locales.	Identificación de actividades que contribuyan al desarrollo social y económico local; Implementación de acciones y/o apoyo a las actividades;
Social, Económico	5.1	Diversidad de productos y servicios provenientes de la UM para fortalecer y diversificar la economía local.	Lista de productos y servicios en la UM; Lista de productos y servicios puestos a disposición; Beneficios y productos que diversifican la economía local.	Lista de productos y servicios en la UM; Lista de productos y servicios puestos a disposición; Beneficios y productos que diversifican la economía local.
Ambiental, Económico	5.2	Aprovechamiento realizado a niveles permanentemente sostenibles.	Lista de productos aprovechados; Nivel de aprovechamiento; Tasas de crecimiento; Tasas de cosecha, rendimiento, volúmenes, dinámica del bosque, etc.; Comparación tasas de aprovechamiento real vs proyectado.	Lista de productos aprovechados; Nivel de aprovechamiento; Tasas de crecimiento; Tasas de cosecha, rendimiento, volúmenes, dinámica del bosque, etc.; Comparación tasas de aprovechamiento real vs proyectado.
Económico	5.3	Identificar externalidades positivas y negativas de la operación.	Identificación de las externalidades positivas o negativas; Identificación de los beneficios generados y/o costos de mitigación; Implementación de acciones para mitigar externalidades negativas y Registro de cambios generados.	Identificación de las externalidades positivas o negativas; Identificación de los beneficios generados y/o costos de mitigación; Implementación de acciones para mitigar externalidades negativas y Registro de cambios generados.
Económico	5.5, 7.2	Viabilidad económica.	Inversiones, Gastos (presupuestos), demostrar viabilidad económica a largo plazo.	Inversiones y gastos.
Ambiental	6.2, 6.3, 10.10, 10.11	Evaluar los Impactos sobre los valores ambientales por las actividades de manejo.	Identificar/Evaluar los impactos antes del inicio de actividades; Identificar/implementar/dar seguimiento a las medidas de prevención, mitigación y reparación; Evaluación de impactos acumulativos de las actividades de manejo en el tiempo y espacio; Identificar/evaluar en el tiempo cambios generados; Reducción de residuos comercializables, daños a productos y servicios e impactos a valores ambientales (impacto post aprovechamiento).	Identificar impactos antes de inicio de las actividades; implementar/dar seguimiento a las medidas de prevención, mitigación y reparación; Identificar/evaluar en el tiempo cambios generados; Reducción de residuos comercializables, daños a productos y servicios e impactos a valores ambientales (impacto post aprovechamiento).

ASPECTO (Ambiental, Social, Económico, Legal)	CRITERIO	TEMA	Elementos de Monitoreo Bosques de Gran Escala y/o Manejados con alta intensidad (H)	Elementos de Monitoreo Bosques de Pequeña Escala y/o Manejados con baja intensidad (L)
Ambiental	6.4, 10.10	Protección de las especies raras y amenazadas y sus hábitats.	Identificación de especies raras/amenazadas y sus hábitats; Implementar medidas de protección; Cambios generados; Medidas para controlar/evitar la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.	Identificación de especies raras/amenazadas y sus hábitats; Implementar medidas de protección; Cambios generados; Medidas para controlar/evitar la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.
Ambiental	6.5, 6.6, 10.10	Asegurar la existencia de Áreas de Muestras Representativas (AMR) de ecosistemas nativos, especies y genotipos nativos.	Restauración/protección de AMR de ecosistemas nativos y de especies y genotipos nativos; Implementar medidas de protección; Cambios generados (áreas, especies y genotipos se mantienen y/o recuperan). Medidas para controlar/evitar la caza, etc. de ecosistemas, especies y genotipos nativos.	Restauración/protección de AMR de ecosistemas nativos y de especies y genotipos nativos; Implementar medidas de protección; Cambios generados (áreas, especies y genotipos se mantienen y/o recuperan). Medidas para controlar/evitar la caza, etc. de ecosistemas, especies y genotipos nativos.
Ambiental	6.7, 10.10	Mantener las corrientes de agua naturales.	Identifican/mapean cuerpos de agua; Medidas implementadas para proteger, restaurar y evitar impactos negativos en los cuerpos de agua; Mantenimiento de las zonas de ribera; Acciones de mitigación/repación de impactos en los cuerpos de agua por las actividades de manejo; Calidad y cantidad de agua /zonas ribereñas se mantienen.	Identifican/mapean cuerpos de agua; Medidas implementadas para proteger, restaurar y evitar impactos negativos en los cuerpos de agua; Mantenimiento de las zonas de ribera; Acciones de mitigación/repación de impactos en los cuerpos de agua por las actividades de manejo; Calidad y cantidad de agua /zonas ribereñas se mantienen.
Ambiental	6.8; 10.10	Proporcionar un paisaje boscoso diverso en la UM.	Mosaico paisajístico (especies, tamaños, edades, escala geográfica, ciclos de regeneración -procesos de sucesión en bosque natural); Medidas implementadas para mantener y/o restaurar la diversidad en el paisaje.	Mosaico paisajístico (especies, tamaños, edades, escala geográfica, ciclos de regeneración -procesos de sucesión en bosque natural); Medidas implementadas para mantener y/o restaurar la diversidad en el paisaje.
Ambiental	6.9, 6.10	Proteger los recursos forestales de la conversión.	Áreas de bosque en la UM se mantienen y protegen; Áreas convertidas no exceden el umbral internacional y son con fines de conservación; AVCs y Áreas de AVCs se protegen y no se afectan.	Áreas de bosque en la UM se mantienen y protegen; Áreas convertidas no exceden el umbral internacional y son con fines de conservación; AVCs y Áreas de AVCs se protegen y no se afectan.

ASPECTO (Ambiental, Social, Económico, Legal)	CRITERIO	TEMA	Elementos de Monitoreo Bosques de Gran Escala y/o Manejados con alta intensidad (H)	Elementos de Monitoreo Bosques de Pequeña Escala y/o Manejados con baja intensidad (L)
Ambiental, Social, Económico	7.1, 7.2, 7.3	Manejo forestal responsable que cubre la planificación forestal y social, establece metas verificables sociales, ambientales y económicas.	Cumplimiento de la planificación del manejo forestal y de la gestión social; Cumplimiento de metas sociales, ambientales y económicas (Satisfacción de actores, Beneficios a las comunidades locales, Calidad/Cantidad de agua, Productividad de Lugar/ tasas de crecimiento, Composición y Cambios de flora y Fauna. Rendimiento de productos aprovechados, viabilidad económica).	Cumplimiento de la planificación del manejo forestal y de la gestión social; Cumplimiento de metas sociales, ambientales y económicas (Satisfacción de actores, Beneficios a las comunidades locales, Calidad/Cantidad de agua, Productividad de Lugar/ tasas de crecimiento, Composición y Cambios de flora y Fauna. Rendimiento de productos aprovechados, viabilidad económica).
Ambiental, Social	8.2	Monitorear y evaluar los impactos y condiciones sociales y ambientales.	Se monitorean y evalúan los impactos ambientales/sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo y los cambios en las condiciones ambientales de la UM. Análisis de resultados e integración en el proceso de planificación.	Se monitorean y evalúan los impactos ambientales/sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo y los cambios en las condiciones ambientales de la UM. Análisis de resultados e integración en el proceso de planificación.
Ambiental	9.1, 9.4	Evaluar, Proteger y Monitorear AVC en la UM.	Cumplimiento a lo establecido en el Anexo K.	Cumplimiento a lo establecido en el Anexo K.
Ambiental	10.1, 10.2, 10.3	Regeneración post - aprovechamiento para recuperar condiciones anteriores.	Afectación a la masa remanente/regeneración establecida, medidas implementadas para mejorar la regeneración de especies, etc.	Afectación a la masa remanente/regeneración establecida, medidas implementadas para mejorar la regeneración de especies, etc.
Ambiental	10.5	Tratamiento silvícolas ecológicamente apropiados y compatibles con los objetivos de manejo.	Tratamientos implementados y beneficios generados.	Tratamientos implementados y beneficios generados.
Ambiental	10.6, 10.7, 10.8	Uso de fertilizantes, pesticidas, agentes de control biológico y Manejo Integrado de Plagas (MIP).	Tipo: para pesticidas (ingrediente activo/nombre comercial), fertilizantes y correctivos, control biológico (nombre); para todos: cantidad, proporciones, frecuencia de aplicación, lugar de aplicación y razón de uso.	Tipo: para pesticidas (ingrediente activo/nombre comercial), fertilizantes y correctivos, control biológico (nombre); para todos: cantidad, proporciones, frecuencia de aplicación, lugar de aplicación y razón de uso.

ASPECTO (Ambiental, Social, Económico, Legal)	CRITERIO	TEMA	Elementos de Monitoreo Bosques de Gran Escala y/o Manejados con alta intensidad (H)	Elementos de Monitoreo Bosques de Pequeña Escala y/o Manejados con baja intensidad (L)
Ambiental	10.9	Minimizar los potenciales impactos negativos de desastres naturales.	Identificación de desastres naturales en el área; Evaluar potencial que tienen actividades como la Construcción y mantenimiento de caminos, Aprovechamiento Forestal (extracción), Actividades silviculturales (tratamientos) en acelerar los desastres naturales; Definir e Implementar medidas para reducir o eliminar los riesgos de desastres naturales; Modificación de acciones de manejo para reducir o eliminar riesgos.	Identificación de desastres naturales en el área; Evaluar potencial que tienen actividades como la Construcción y mantenimiento de caminos, Aprovechamiento Forestal (extracción), Actividades silviculturales (tratamientos) en acelerar los desastres naturales; Definir e Implementar medidas para reducir o eliminar los riesgos de desastres naturales; Modificación de acciones de manejo para reducir o eliminar riesgos.
Ambiental	10.12	Manejo y eliminación de residuos (sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, como: desechos químicos, contenedores, combustibles y aceites, basura, equipos abandonados, etc.).	Tipos de residuos, cantidad (residuos peligrosos), lugares acondicionados, acciones de disposición y eliminación.	Tipos de residuos, cantidad (residuos peligrosos), lugares acondicionados, acciones de disposición y eliminación.

Anexo J Marco de Referencia Nacional de Altos Valores de Conservación (AVC)

La información de este anexo fue generada utilizando las siguientes herramientas:

- Pariona, W., Van Rooij, T., Siles, T. M. y Domic, E. 2011. Guía práctica para la identificación de bosques de *Alto Valor de Conservación** en el norte de La Paz. RA, WCS. La Paz, Bolivia. 60 Pag.

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj00OW3yffpAhVEm-AKHZA7CCkQFjAAegQIARAB&url=https%3A%2F%2Fwww.rainforest-alliance.org%2Fang%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fpublication%2Fpdf%2FGu%25C3%25ADaldenticaci%25C3%25B3nBosquesAltoValorLaPaz.pdf&usq=AOvVaw1SQjHXPjIUSCyQDBzkWEw3>

- Santivañez, J. L. y Mostacedo, B. 2007. Guía de Campo para la Identificación de *Atributos de Alto Valor de Conservación**. WWF, Instituto Boliviano de Investigación Forestal. Santa Cruz, Bolivia. <https://www.wwf.org.bo/?186482/guia-de-campo-identificacion-de-atributos-de-bavc>

- Rumiz, D., Mostacedo, B., Cochrane, T. y Roza, B. 2004. Guía de identificación de atributos para definir Bosques de *Alto Valor de Conservación**. https://www.researchgate.net/publication/278248040_Guia_de_identificacion_de_atributos_para_a_definir_Bosques_de_Alto_Valor_de_Conservacion_A_Guide_for_Identifying_High_Consevation_Value_Forests

- La Guía Genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación (E. Brown, et al. 2013. <https://www.proforest.net/en/publications/publications-pdfs/guia-generica-para-la-identificacion-de-altos-valores-de-conservacion>).

- La Guía para Grupos Encargados del Desarrollo de Estándares: Desarrollo de Marcos Nacionales de Altos Valores de Conservación (FSC-GUI-60-009 V1-0 ES <https://fsc.org/es/document-centre/documents/resource/423>).

Ante la diversidad y complejidad de *Altos Valores de Conservación (AVC)** posibles, los ejemplos citados no pretenden ser una lista precisa, sino que buscan servir de guía al usuario en el momento de la identificación de Altos Valores de Conservación. Asimismo, las directrices de monitoreo sugeridas son recomendaciones generales. Considerando lo anterior, se alienta y sugiere a las organizaciones de manejo forestal a desarrollar y/o adaptar estas pautas considerando su contexto local.

La evaluación para identificar AVC y *Áreas de Alto Valor de Conservación** debe llevarse a cabo antes de implementar las actividades u operaciones propuestas en el área de manejo por *La Organización**. Los resultados de esta evaluación deben integrarse al manejo del uso responsable del área en cumplimiento con los requerimientos de este estándar.

1. Pasos claves del proceso para la identificación de AVC

El proceso de identificación de AVC y sus áreas comprende ciertos componentes claves que se describen a continuación:

- a) **Identificación.** Con la información presentada en este anexo *La Organización** de manejo forestal, decidirá que AVC está presente en el área de su *Unidad de Manejo (UM)**, y determinará dónde se encuentran los AVC y sus áreas. Podrá también mapear los AVC, teniendo en cuenta la zona total de influencia en la *Unidad de Manejo**. La presencia o

ausencia de cada uno de los AVC y su área se determinará con base al análisis de la información proporcionada para cada AVC en este anexo y con la recopilación de información adicional según sea necesario.

La identificación de los AVC debería proporcionar a *La Organización** una idea clara sobre la presencia o ausencia de los AVC, su ubicación, estado y condición y, en la medida de lo posible, proporcionar información sobre áreas críticas y recursos claves, entre otros, siendo importantes para proteger los AVC. Esta información debe ser utilizada para desarrollar las recomendaciones de manejo y asegurar así que los AVC se mantienen y/o mejoran.

- b) **Manejo.** Una vez finalizada la evaluación que identifica los AVC, *La Organización** debe desarrollar estrategias para mantener y/o mejorar los AVC, así como manejar las posibles y/o potenciales amenazas que estos pudiesen presentar. Para establecer las estrategias de manejo, *La Organización** debe identificar y revisar las amenazas reales y potenciales para los AVC identificados en la *Unidad de Manejo**. Las amenazas pueden derivarse de las actividades de manejo, como p. ej. operaciones de tala, uso de pesticidas químicos, o incluso pueden derivarse de actividades externas, como la caza furtiva de fauna o la tala ilegal. Conociendo la ubicación, estado y los objetivos de mantener y/o mejorar los AVC, *La Organización** puede utilizar esta información para identificar las áreas en las que se habilita el manejo forestal, a condición de que dicho manejo se lleva a cabo de manera compatible con el mantenimiento y/o la mejora de los AVC.

Las pautas sugeridas en este documento son generales para el manejo de AVC, debiendo sin embargo ser adaptadas por *La Organización** a las necesidades específicas de los respectivos AVC identificados. Asimismo, para algunos AVC específicos las prácticas de manejo necesarias para su mantenimiento y/o mejora puede que sean bien conocidas y hayan sido probadas. En otros casos, *La Organización** deberá desarrollar e implementar un régimen de manejo apropiado usando la mejor información y conocimiento disponibles.

Pese a que algunas pautas de manejo son universales, las estrategias para mantener AVC deberían:

- Estar siempre basadas en un **Enfoque precautorio*** para minimizar el riesgo de cualquier daño irreversible que pueda generarse a los AVC.
 - Integrarse fielmente a un marco de **Manejo adaptativo***, es decir, de planificación, implementación, monitoreo y evaluación de resultados, adaptando el manejo y su nueva planificación en base a los resultados del análisis del monitoreo, según sea necesario.
- c) **Consulta a partes interesadas en la identificación y manejo de AVC.** Los AVC son, por definición, áreas o bosques excepcionales o críticos. Es por ello que, al momento de su identificación, definición del sistema de manejo o revisión de la efectividad en su mantenimiento y/o mejora, es importante que sea utilizado un rango amplio de opiniones y conocimientos. El involucramiento culturalmente apropiado de las partes interesadas en estos procesos tiene dos ventajas:
- Un rango amplio de experiencia y conocimiento de los actores locales proporciona mayor certidumbre acerca de la idoneidad de identificación y definición de manejo.
 - El involucramiento culturalmente apropiado de terceros idóneos asegura a la sociedad

que los AVC están siendo identificados y tratados de manera adecuada.

Existen dos grupos básicos de actores que necesitarían involucrarse de forma culturalmente apropiada en una consulta:

- (i) Partes interesadas afectadas por el manejo, como comunidades locales o individuos viviendo en la UM o cerca de ella;
- (ii) Grupos o individuos de interés particular en AVC, como organizaciones gubernamentales, academia, u ONGs dedicadas a actividades de conservación.

Es importante con ambos grupos mantener listas actualizadas de actores y una relación de comunicación de forma permanente.

Las opciones o medidas de involucramiento apropiadas que se pueden implementar para los procesos de consulta con los actores locales, son por ejemplo a través de consultas, audiencias, mediante contacto formal y directo, o a través de un contacto informal en forma periódica para solicitar sus opiniones vía email o telefónica, o mediante la realización de foros o reuniones periódicas para discutir y dar recomendaciones sobre la identificación y el manejo de AVC.

- d) **Monitoreo.** Es primordial establecer planes de monitoreo apropiados para garantizar que las prácticas de manejo son eficaces en su objetivo de mantener y/o mejorar los AVC. Los planes de monitoreo requieren de la definición de indicadores adecuados y la verificación periódica de dichos indicadores, para asegurar la evaluación efectiva del estado de los AVC.

Identificación de AVC 1
<p>AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de <i>diversidad biológica*</i>, incluyendo las especies endémicas, <i>raras, amenazadas o en peligro*</i>, <i>significativas*</i> en el ámbito mundial, regional o nacional.</p> <p>NOTA: Para efectos de la identificación de este AVC, se considera útil subdividir el AVC 1 en cuatro sub-tributos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Áreas protegidas; 2) <i>Especies raras, amenazadas*</i> o en peligro de extinción; 3) Especies endémicas y 4) concentraciones estacionales de especies.
<p>Criterios a considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - AVC 1.1 Áreas protegidas: El área de la Unidad de Manejo está cerca o dentro de un área protegida, y juega un papel importante en la conservación de la biodiversidad del área protegida, con designación nacional o local, incluyendo designaciones internacionales de conservación. - AVC 1.2 Especies raras, amenazadas* o en peligro de extinción: El área de la Unidad de Manejo se encuentra dentro de una región o área de prioridad para la conservación a nivel global, nacional o regional, y además se confirma la presencia de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción. - AVC 1.3 Especies endémicas: El área de la Unidad de Manejo se encuentra dentro de una región o área prioritaria o de importancia para la conservación de especies endémicas.

- **AVC 1.4 Concentraciones estacionales de especies:** El área de la Unidad de Manejo se encuentra dentro de una región o área identificada como crítica para la concentración de especies temporales que son significativas a nivel nacional. Por ejemplo: concentración significativa de Aves migratorias, también hábitats que tienen un rasgo particular y que por ello es usado por muchos taxones diferentes (corredores migratorios, áreas de apareamiento), o por una elevada proporción de la población local de una especie.

Mejor Información Disponible en el país para Identificar el AVC1:

AVC1.1 Identificar áreas protegidas existentes y su categoría:

- Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP): En la página del SERNAP se tiene acceso a información de todas las Áreas Protegidas designadas en el país, así como mapa de las áreas protegidas y mapas por áreas.
[Áreas protegidas | SERNAP](#)
[Áreas Protegidas – SIRH \(siarh.gob.bo\)](#)
- Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional.
[Bolivia \(Estado Plurinacional de\) | Ramsar](#)
- Áreas Protegidas creadas y manejadas desde las prefecturas departamentales y los municipios.
- Reservas Municipales.
- Servidumbres ecológicas y Reservas Privadas de Patrimonio Natural (Ley Forestal 1700).

AVC1.2 Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para **especies raras, amenazadas* o en peligro:**

- Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem.
[Tropical Andes | CEPF](#)
- Eco región Global 200 WWF.
[Global 200 | Publications | WWF \(worldwildlife.org\)](#)
- BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes para las aves y la biodiversidad (IBAs), así como listado y mapa de áreas de aves endémicas. [BirdLife Data Zone](#)
- Lista de especies protegidas por CITES: [Especies CITES | CITES](#)
- Lista Roja de especies amenazadas de UICN. [IUCN Red List of Threatened Species](#)
- Reserva de la Biosfera de la UNESCO. [UNESCO World Heritage Centre - World Heritage List](#)
- Lista de especies amenazadas de flora y fauna en Bolivia. [Especies – SIRH \(siarh.gob.bo\)](#)
- Libro Rojo de la Flora Amenazada de Bolivia Vol I – Zona andina. [libro rojo flora amenazada.pdf | Bolivia | Conservación del medio ambiente \(scribd.com\)](#)
- Libro Rojo de fauna silvestre de vertebrados de Bolivia. [«Libro Rojo: de la fauna silvestre de vertebrados de Bolivia» \(PDF\) – Blog de Reynaldo Quispe Chipana \(reyqui.com\)](#)
- Legislación nacional o regional que designa/identifica especies amenazadas o en peligro.

	<p>AVC1.3 Identificar procesos existentes para designar sitios prioritarios para especies endémicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional Bolivia (Estado Plurinacional de) Ramsar - BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes de aves (IBAs). BirdLife Data Zone - Especies Endémicas de Bolivia. CBD Fourth National Report - Bolivia (Spanish version) - Guía de identificación de atributos para definir Bosques de Alto Valor de Conservación. BAVCBoliviacontenido.pdf - Guía de campo para la identificación de atributos de bosques con Alto Valor de Conservación. cartilla_abavc_ok.pdf (panda.org) - Entes gubernamentales responsables de conservación de la naturaleza, ONGs, o biólogos. <p>AVC1.4. Identificar procesos existentes para designar sitios críticos o prioritarios para concentraciones estacionales de especies:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ecosistemas Estratégicos (ECOS). Ecosistemas Estratégicos – SIRH (siarh.gob.bo) - BirdLife International ofrece mapas y listados de áreas importantes de aves (IBAs). BirdLife Data Zone - Prioridades de Conservación de la Biodiversidad en Bolivia. Prioridades conservacion Bolivia 2010.pdf - Sitios de importancia excepcional para especies migratorias u otras que dependan de áreas forestales específicas en épocas concretas del año. - Sitios designados o identificados por científicos locales o regionales, ONGs y normativa local sobre vida silvestre como Áreas de apareamiento críticas. - Estudios de biodiversidad generados por biólogos, ecólogos locales, organizaciones responsables de temas de conservación, institutos de investigación local.
<p>Descripción de posibles Actores:</p>	<p>Ministerio de medio ambiente y agua; Servicio Nacional de Áreas Protegidas; técnicos de diversas organizaciones que hacen investigación y generan información, como el IBIF (Instituto Boliviano de Investigación Forestal), WWF (World Wildlife Fund), Museo NKM (Museo de Historia Natural Noel Kempff Mercado), WCS (Wildlife Conservation Society), CADEFOR (Centro Amazónico de Desarrollo Forestal); gobiernos departamentales y locales, Universidades, ONGs, Organizaciones campesinas e indígenas, comunidades locales.</p>
<p>Amenazas para AVC1 en el país:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deforestación (expansión de frontera agrícola y ganadera) y degradación que ocurre en todos los ecosistemas boscosos, principalmente en el bosque amazónico, bosque de transición, bosque seco, bosque chiquitano, bosque sub-andino y el Chaco. - La información sobre amenazas puede ampliarse y/o confirmarse con información proveniente de las instituciones gubernamentales

	<p>o de otras agencias conservacionistas relevantes con presencia en el área de influencia del proyecto, universidades locales, organismos no gubernamentales para la conservación, biólogos y ecólogos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura, explotación minera, construcción de oleoductos. - Tala ilegal o intensiva, fragmentación a causa de la deforestación, caza ilegal, presencia de cultivos ilícitos.
<p>Estrategias Genéricas para Mantener AVC1:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar si existen restricciones legales al manejo del AVC, por ejemplo, si contiene una especie protegida por la legislación nacional o convenciones internacionales (tal como la inclusión de la especie en los listados de CITES o la Lista Roja de la UICN). - Para el AVC, identificar información de base clave, como por ejemplo el estado actual, las tendencias principales, amenazas e impactos del manejo. Esto debe incluir una evaluación de los impactos que produciría el manejo actual. - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el manejo activo, medidas de restauración o protección estricta. Por ejemplo, puede ser apropiado para definir algunas áreas de reserva clave, mantener la conectividad a nivel de <i>paisaje*</i>, y/o asegurar el mantenimiento de cierto nivel de cosecha en hábitats característicos, como zonas de protección. - Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de cambios en procedimientos operacionales y asegurando la realización de un programa de capacitación. - Coordinar con el SERNAP, municipalidades o responsables de las áreas protegidas acciones de protección, control y acceso. - Las actividades siguientes se recomiendan, pero no siempre serán necesarias o pertinentes, ya que pueden implementarse dependiendo del tamaño e intensidad del manejo del área o bosque y la naturaleza del AVC identificado: Información pertinente sobre la biología de las especies o los procesos ecológicos que son relevantes para el AVC. Esto es importante para establecer prácticas de manejo que aseguren su protección a largo plazo.
<p>Orientaciones para el Monitoreo de AVC1:</p>	<p>Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC; ¿se lograron los resultados? - El cumplimiento de los acuerdos establecidos con las comunidades o autoridades locales, cuando aplique. - El estado de las concentraciones de diversidad biológica (pueden ser muestreos periódicos de las especies identificadas como AVC) y de las áreas que dependen (puede ser el monitoreo del hábitat – como indicador indirecto del estado de las especies). - Posible utilización de indicadores de la calidad de hábitat como indicador indirecto de cambios en especies y <i>ecosistemas*</i>.

	<p>estructura y composición del bosque, o magnitud de tipos de hábitat.</p> <ul style="list-style-type: none">- Posible utilización de indicadores más directos sobre los efectos del manejo en las poblaciones de especies, a través de la evaluación de grupos de especies indicadoras (mamíferos grandes), o especies específicas; por ejemplo, las especies raras, amenazadas identificadas para determinar si su estado ha cambiado. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>
--	---

Identificación de AVC 2	
<p>AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos. Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje* y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.</p> <p>Nota: Este AVC incluye bosques sobre grandes áreas que se encuentran o se acercan en lo que se podría llamar un "estado natural" o de condiciones no perturbadas. Estas áreas incluyen una gran variedad de especies adaptadas a dicho hábitat y pueden mantener poblaciones viables de especies con grandes necesidades de espacio (incluyendo grandes depredadores o grandes mamíferos).</p>	
<p>Criterios a considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El área o bosque evaluado en la UM bordea con un área RAMSAR o con una gran Área Protegida (≥ 50.000 ha) creada para mantener y conservar el <i>paisaje*</i> natural y su biodiversidad, y ambos constituyen un gran área o bosque a nivel de <i>paisaje*</i>. - El área o bosque evaluado conecta dos o más áreas protegidas, alcanzando por lo menos diez mil hectáreas en tamaño (10.000 ha). - El área o bosque evaluado es parte de un gran bosque a nivel de <i>paisaje*</i>, importante a escala global, regional o nacional, a menos que: <ul style="list-style-type: none"> o Toda o gran parte de su área esté cubierta por plantaciones de especies exóticas; o o El bosque sea muy pequeño en relación con el <i>paisaje*</i>, o sea pequeño comparado con otros bosques dentro del mismo <i>paisaje*</i>. <p>Consideración especial: El <i>paisaje*</i> puede ser considerado significativo, en caso de que las grandes áreas o bosques a nivel de <i>paisaje*</i> cumplan con una o más de una característica detalladas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Son raros en el país; - No están protegidos adecuadamente por la red de áreas protegidas en el país; - Es uno de los más grandes dentro del país; - Son bloques de hábitats poco degradados y muy extensos; - Es un área de bosque en una zona inaccesible; - Es un Paisaje Forestal Intacto 	
<p>Mejor Información Disponible en el país para Identificar el AVC2:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Paisajes Forestales Intactos. Interactive World Forest Map & Tree Cover Change Data GFW (globalforestwatch.org) - Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP Áreas protegidas SERNAP y Áreas Protegidas – SIRH (siarh.gob.bo)) - Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. Bolivia (Estado Plurinacional de) Ramsar - Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem. Tropical Andes CEPF - Eco región Global 200 WWF. Global 200 Publications WWF (worldwildlife.org)

	<ul style="list-style-type: none"> - Bosques en zonas inaccesibles o con muy poca degradación, y hábitats extensos: El Pantanal Boliviano. Ecosistemas Estratégicos – SIRH (siarh.gob.bo) - Bloques de hábitats poco degradados y muy extensos: <ul style="list-style-type: none"> • Noreste de Pando: 13 Concesiones Forestales. • Suroeste de Pando y Norte de La Paz: áreas protegidas Madidi y Pilon Lajas, Tierras Comunitarias de Origen (TCOs) como Tacana. • Norte de Santa Cruz y Sureste de Beni: Parque Natural Noel Kempff, Reserva Iténez, algunas concesiones forestales, y TCOs hasta Guarayos. • Noreste de Cochabamba y Suroeste del Beni: área protegida TIPNIS, Chapare, concesiones en el Chore, Bosque San Pablo. • Yungas de Cochabamba y Santa Cruz: áreas protegidas de Amboró y Carrasco. • Bosque Chiquitano: área protegida San Matías y Concesiones. • Chaco: área protegida Kaa Iya y TCOs. - Información de ONGs, mapas o Imágenes de satélite del área en la que la UM se encuentra, para dimensionar su tamaño y función. - Consultas con expertos en conservación que proporcionen información sobre paisajes prioritarios específicos. - Consultas con institutos de investigación, educación, museos, expertos locales.
<p>Descripción de posibles Actores:</p>	<p>Ministerio de medio ambiente y agua; Servicio Nacional de Áreas Protegidas; IBIF (Instituto Boliviano de Investigación Forestal), WWF (World Wildlife Fund), Museo NKM (Museo de Historia Natural Noel Kempff Mercado), WCS (Wildlife Conservation Society), CADEFOR (Centro Amazónico de Desarrollo Forestal); Universidades, ONGs, Organizaciones campesinas e indígenas, comunidades locales, TCOs.</p>
<p>Amenazas para AVC2 en el país:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deforestación (expansión de frontera agrícola y ganadera) y degradación que ocurre en todos los ecosistemas boscosos, principalmente en el bosque amazónico, bosque de transición, bosque seco, bosque chiquitano, bosque sub-andino y el Chaco. - Desarrollo de Infraestructura, Minería, construcción de oleoductos. - Tala ilegal o intensiva, fragmentación a causa de la deforestación y/o desarrollo de infraestructura, caza ilegal, presencia de cultivos ilícitos.
<p>Estrategias Genéricas para Mantener AVC2:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificarla existencia de cualquier restricción legal al manejo de los bosques considerados como AVC. - No establecer construcciones u obras de infraestructura que puedan fragmentar los hábitats. - No realizar, o limitar las operaciones que produzcan cambios en el hábitat de las especies de interés. - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el manejo activo, o una propuesta de protección estricta, si es el caso. Por ejemplo, algunas medidas de manejo podrían ser el diseño de fajas de protección (áreas buffer) y

	<p>corredores biológicos, evitar caza y tala ilegal, registro de denuncias, prevención y combate de incendios, entre otros. Contemplar medidas de restauración y reconexión de <i>ecosistemas*</i> y hábitats que apoyan la diversidad biológica natural. También, puede ser apropiado definir algunas áreas de reserva clave, mantener la conectividad a nivel de <i>paisaje*</i>, y/o asegurar el mantenimiento de cierto nivel de cosecha en hábitats característicos, como zonas de protección.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de los planes de manejo a nivel de <i>paisaje*</i>, cambiando los procedimientos operacionales y asegurándose la realización de un programa de capacitación. - El área núcleo del <i>Paisaje Forestal Intacto*</i> se mantiene acorde a lo establecido en los indicadores del Criterio 9.2 y 9.3. Más del 50% del área total del Paisaje Forestal Intacto dentro de la Unidad de Manejo se designa como área núcleo a partir del 1 de enero de 2017. - En el área del Paisaje Forestal Intacto que no sea un área núcleo, las actividades de gestión están permitidas acorde a lo establecido en el anexo K.
<p>Orientaciones para el Monitoreo de AVC2:</p>	<p>Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC; que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos o resultados propuestos. - El estado de las áreas geográficas o paisajes mantenidos en el tiempo. - El estado de especies indicadoras de la salud, estado del <i>paisaje*</i> identificado o de la calidad del hábitat (p. ej.: conectividad del <i>paisaje*</i>, densidad de caminos), optando por las opciones más eficaces y económicas. - Presencia/ausencia de disturbios humanos para las áreas, bosques o hábitats identificados (p. ej. infraestructura, uso excesivo / sobreexplotación, pastoreo). - Uso de indicadores más directos como la evaluación de poblaciones de especies con requisitos de rangos de distribución amplia. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>

Identificación de AVC 3	
<p>AVC 3 – Ecosistemas* y hábitats*. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.</p> <p>Nota: Este AVC es considerado para asegurar que tipos o comunidades de <i>ecosistemas*</i> boscosos amenazados o en peligro se mantienen, ya que están desapareciendo debido a presiones antropogénicas. Las áreas de bosques raros o escasos son excepcionales debido a la combinación de las especies vegetales que allí se encuentran o debido a su estructura. Estos pueden ser de áreas pequeñas y/o muy grandes que dependen básicamente tanto de las condiciones ecológicas particulares que lo definen, pero pueden ser también consecuencia de la actividad humana.</p>	
<p>Criterios a considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El área o bosque evaluado es raro, amenazado o en peligro, de acuerdo con los esquemas nacionales e internacionales que priorizan dichas áreas para su conservación o ha sido designado de acuerdo con criterios científicos u otros estudios relevantes a nivel nacional o local. <p>Para decidir sobre el estado de amenaza o peligro de los tipos de <i>ecosistema*</i> o hábitat presente en la UM, considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La extensión de los tipos de <i>ecosistema*</i> o hábitat en la UM y en el país; - El porcentaje de pérdida de los tipos de <i>ecosistema*</i> o hábitat en la región y en el país; - Las principales amenazas de pérdida para los tipos de <i>ecosistemas*</i> o hábitat. - Consulta con especialistas locales / nacionales. 	
<p>Mejor Información Disponible en el país para Identificar el AVC3:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP). Áreas protegidas SERNAP - Áreas Protegidas – SIRH (siarh.gob.bo) - Ecosistemas de Bolivia. Ecosistemas – SIRH (siarh.gob.bo) - Ecosistemas Estratégicos (ECOS). Ecosistemas Estratégicos – SIRH (siarh.gob.bo) - Diagnostico de la zona montañosa de Bolivia. Diagnostico montañas de Bolivia 11 noviembre 2013 borrador.pdf (fao.org) - Prioridades de Conservación de la Biodiversidad en Bolivia. Prioridades conservacion Bolivia 2010.pdf - Sitios RAMSAR, mapas de humedales de importancia internacional. Bolivia (Estado Plurinacional de) Ramsar - Hotspot de Biodiversidad – Critical Ecosystem. Tropical Andes CEPF - Eco región Global 200 WWF. Global 200 Publications WWF (worldwildlife.org) - Mapas locales de uso del suelo o de cobertura vegetal. - Información de ONGs, mapas o imágenes de satélite de los tipos de <i>ecosistemas*</i> o bosques en la UM y en la región. - Consultas con expertos en conservación que proporcionen información sobre <i>ecosistemas* raros, amenazados*</i> o en peligro.

	<ul style="list-style-type: none"> - Consultas con institutos de investigación, educación, museos, expertos locales.
<p>Descripción de posibles Actores:</p>	<p>Ministerio de medio ambiente y agua; Servicio Nacional de Áreas Protegidas; IBIF (Instituto Boliviano de Investigación Forestal), WWF (World Wildlife Fund), Museo NKM (Museo de Historia Natural Noel Kempff Mercado), WCS (Wildlife Conservation Society), CADEFOR (Centro Amazónico de Desarrollo Forestal); gobiernos departamentales y locales, Universidades, ONGs, Organizaciones campesinas e indígenas, comunidades locales, TCOs.</p>
<p>Amenazas para AVC3 en el país:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deforestación (expansión de frontera agrícola y ganadera) y degradación que ocurre en todos los ecosistemas boscosos, principalmente en el bosque amazónico, bosque de transición, bosque seco, bosque chiquitano, bosque sub-andino y el Chaco. - Incumplimiento con los planes de manejo de áreas o ecosistemas importantes debido a la falta de recursos. - Desarrollo de Infraestructura, Minería, construcción de oleoductos. - Tala ilegal o intensiva, fragmentación a causa de la deforestación y/o desarrollo de infraestructura, caza ilegal.
<p>Estrategias Genéricas para Mantener AVC3:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la existencia de restricciones o disposiciones legales en relación al AVC. P.ej. si algún <i>ecosistema*</i> o hábitat es protegido por la legislación nacional. - Para el AVC, identificar información de base clave, como por ejemplo el estado actual, las tendencias principales y amenazas, e impactos del manejo. Esto debe incluir una evaluación de los impactos que produciría el manejo actual. - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. Esto puede incluir el manejo activo, medidas de restauración o protección estricta. P. ej. puede ser apropiado para definir algunas áreas de reserva clave, mantener la conectividad a nivel de <i>paisaje*</i>. - Desarrollar e Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar que se llevan a cabo las medidas, por ejemplo, a través de cambios en procedimientos operacionales y asegurando la realización de un programa de capacitación.
<p>Orientaciones para el Monitoreo de AVC3:</p>	<p>Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC, permitiendo confirmar si se lograron los resultados. - El estado de los <i>ecosistemas*</i> o hábitats identificados como raros, amenazados o en peligro en el tiempo. - El estado de componentes estructurales indicadoras de la salud y estado del <i>ecosistema*</i> o hábitat identificado. - Información sobre la reducción en la distribución geográfica del <i>ecosistema*</i> o hábitat, reducción de su tamaño y tasa de degradación; también la evaluación de la funcionalidad del

	<p><i>ecosistema*</i> en base a indicadores de los componentes estructurales de los <i>ecosistemas*</i>.</p> <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuados para detectar cambios en el AVC, en relación a la evaluación inicial.</p>
--	--

Identificación de AVC 4

AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas*, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

Nota: Son múltiples los servicios que los *ecosistemas** forestales ofrecen, los cuales son vitales para la sobrevivencia de la fauna y del hombre. Debido a los diversos servicios que puede presentar el *ecosistema**, es por ello por lo que este AVC se ha dividido en tres subcategorías:

- 1) AVC4.1 Bosques o áreas críticas para cuencas receptoras;
- 2) AVC4.2 Bosques o áreas críticas para control de erosión y
- 3) AVC4.3 Bosques o áreas cortafuego.

Criterios a considerar:

- **AVC4.1** Bosques o áreas críticas para **cuencas receptoras**. Serán considerados críticos los bosques o áreas que tienen al menos una función protectora de la cuenca contra:
 - i) Potenciales deslizamientos, inundaciones o sequías catastróficas;
 - ii) Pérdida generalizada e irremplazable de agua potable, riego, instalaciones hidroeléctricas y otros usos;
 - iii) Cambios a la hidrología de una cuenca que podría degradar seria e irreversiblemente un área protegida.
- **AVC4.2** Bosques o áreas esenciales para la **protección contra la erosión** o severa inestabilidad del terreno, donde las consecuencias por pérdida de suelo, derrumbes o avalanchas son o podrían ser severas.
- **AVC4.3** Bosques o áreas que sirven como **barreras contra incendios**, donde el avance incontrolado del fuego podría crear un grave riesgo para los pobladores, áreas aledañas y la biodiversidad.

NOTA: Esta categoría no debe considerar los bosques donde el fuego ha sido parte del mantenimiento natural del *ecosistema**, sino a aquellos pocos bosques o áreas que son críticos o esenciales para el control de incendios.

<p>Mejor Información Disponible en el país para Identificar el AVC4:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Propuesta para el VI plan de acción del programa DIPECHO que identifica el nivel de riesgo a nivel nacional, departamental y municipal por inundación, deslizamientos, incendios y otros. Microsoft Word - Bolivia - Doc Pais (europa.eu) 30755_boldocpais.pdf (unisdr.org) - Cumplimiento de la Ley Forestal 1700 que clasifica los recursos forestales para aprovechamiento, protección y conservación. Establece la protección de tierras que por su grado de vulnerabilidad a la degradación e importancia para los servicios ecológicos que brindan, no son susceptibles de uso agrícola o forestal. Esta definición es operativa, por lo que las tierras protegidas deben identificarse en el plan de manejo y mapeado en los planes de cosecha. - Mapa de disponibilidad de agua a nivel nacional. Beneficios. B-3.1. Contexto. B-3.2. Fuentes e indicadores. Autores: Jan Spickenbom / Marlene Quintanilla - PDF Descargar libre (docplayer.es) - Aquastat de FAO al año 2015. Es el sistema de información global sobre el agua de la FAO, desarrollado por la División de Tierras y Aguas. El perfil de país proporciona información de los recursos hídricos y uso de agua a nivel nacional. CA0439ES.pdf (fao.org) - Cartografía multitemporal de quemas e incendios forestales en Bolivia: Detección y validación post-incendio. Cartografía multitemporal de quemas e incendios forestales en Bolivia: Detección y validación post-incendio (scielo.org.bo) - Información regional o local de identificación de cuencas o áreas críticas para el control de la erosión y estabilidad del terreno. - Información local de áreas propensas a sequías, inundaciones o incendios fuertes, históricos o de años recientes. - Expertos independientes, instituciones de investigación, gobiernos locales. - Durante la planificación del manejo en la UMF, se pueden también identificar áreas críticas para el control de erosión o para el control de grandes o críticas áreas para la protección de incendios. Éstas serán áreas con un relevante historial de riesgo de incendios o de erosión, de inestabilidad del terreno o donde los suelos, geología y pendiente hagan vulnerable el terreno y donde los impactos de erosión severa e inestabilidad del terreno podrían incluir pérdida de suelo productivo, daño a <i>ecosistemas*</i> o propiedades o pérdidas de vidas humana.
<p>Descripción de posibles Actores:</p>	<p>Federación Internacional de la Cruz Roja, CARE, PNUD, Prefectura y gobiernos municipales, servicios básicos de gestión del riesgo y atención de emergencias, ONGs, agencias de cooperación, vecinos.</p>
<p>Amenazas para AVC4 en el país:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deforestación (expansión de frontera agrícola y ganadera) y degradación que ocurre en todos los ecosistemas boscosos, principalmente en el bosque amazónico, bosque de transición, bosque seco, bosque chiquitano, bosque sub-andino y el Chaco.

	<ul style="list-style-type: none"> - Política de asignación de tierras a través del desmonte autorizado y la legalización. - Incumplimiento con los planes de manejo de áreas o ecosistemas importantes debido a la falta de recursos. - Desarrollo de Infraestructura, Minería, proyectos geotérmicos, construcción de oleoductos. - Mala gestión en la extracción de madera en áreas que bordean AVC4. - Sobreexplotación de suelos sensibles / cambio del uso del suelo / contaminación y sedimentación de aguas, tala ilegal.
<p>Estrategias Genéricas para Mantener AVC4:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Describir cada servicio básico en situaciones críticas, identificar si estas áreas tienen protección legal; identificar si existen regímenes o disposiciones para estas áreas en las normas forestales. - Identificar las áreas en donde cada servicio básico es crítico y estimar las consecuencias de impactos acumulativos catastróficos o serios en estos servicios para cada área. Elaborar una evaluación de los impactos y manejo actual en estas áreas. - Identificar las amenazas importantes a estos servicios básicos y asegurar de que el manejo no genera o aumenta estas amenazas. - Preparar propuestas de manejo específicas para el AVC. - Integrar las propuestas de manejo en el proceso de planificación y asegurar de que se llevan a cabo las medidas. - La conservación y actividades de manejo deben coordinarse con otros dueños e interesados a nivel de <i>paisaje*</i> para mantener o mejorar el AVC4. - Adecuada planificación de uso del suelo / diseño y protección de fajas de protección (áreas buffer) de cursos de agua. - Recuperación de cárcavas. - En zonas (o fajas) de protección se pueden incluir, por ejemplo: Restricción de uso de químicos; Restricción de acceso de maquinaria. - La estrategia para la mejora podrá contemplar medidas para restaurar la calidad y cantidad de agua incluyendo: Conservación de flora ribereña y acuática /Restricción de otros usos de la tierra en fajas de protección /Prohibición de uso de agroquímicos. - Estrategias para mantener o mejorar la regulación del flujo y calidad del agua, podrían considerar: Conservación de flora ribereña y acuática /Restricción de otros usos de la tierra en fajas de protección /Prohibición de uso de agroquímicos / Prohibición de tránsito y lavado de maquinaria en faja de protección /Establecimiento de bosques de protección.
<p>Orientaciones para el Monitoreo de AVC4:</p>	<p>Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC, permitiendo confirmar si se lograron los resultados.

	<ul style="list-style-type: none">- Utilizar indicadores que permitan confirmar que se siguen las prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC (p. ej. que las prácticas de aprovechamiento no afectan las fajas ribereñas de protección de los cuerpos de agua críticos), o que se mantiene el área del AVC (p. ej. el bosque de las riberas de los cuerpos de agua críticos se mantiene); o que se han establecido barreras para controlar la erosión en los puntos críticos.- Utilizar indicadores más directos, relacionados con la evaluación del flujo de agua y/o la carga de sedimentos en los cuerpos de agua críticos, o la carga de combustible en el caso del AVC4.3.- Si el manejo está afectando los AVC identificados en esta categoría, por ejemplo, verificando la incidencia de derrumbes o cárcavas, datos de flujo y/o calidad de agua, resultados de auditoría/monitoreo en cosecha, incidencia de incendios.- Si los AVC identificados o sus condiciones permanecen en estado crítico, a través de consulta con partes interesadas clave (p. ej. una comunidad vecina que previamente utilizaba agua originada en la UM y ahora utiliza otras alternativas). <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>
--	---

Identificación de AVC 5	
<p>AVC 5 – Necesidades comunitarias: Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las <i>comunidades locales*</i> o de los <i>Pueblos Indígenas*</i> (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas <i>involucrando*</i> a dichas comunidades o <i>Pueblos Indígenas*</i>.</p> <p>Nota: Para su identificación, considerar (o consultar con) <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones que fueran altamente beneficiadas por el bosque o el área identificada para cubrir sus necesidades básicas, ya que pueden aportar elementos de decisión relevantes para la designación de un área, bosque, o parte de éstos, como un AVC5.</p>	
<p>Criterios a considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bosques o áreas que aseguran las necesidades básicas de <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones locales de: <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponibilidad de agua de buena calidad para alimentación e higiene; 2. Disponibilidad de energía o combustible para cocinar; 3. Materiales de construcción para vivienda. <p>Nota 1: Indicadores potenciales de la relevancia fundamental de un bosque o área para las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones locales, en aquellos casos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una proporción elevada de las necesidades sean satisfechas por un bosque o área en particular; - No existen alternativas disponibles, asequibles y aceptables; - El bienestar o la salud de una comunidad sufrirían si se redujera la disponibilidad del recurso. <p>Nota 2: Los tres criterios identificados para este AVC, son parte de la lista de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) consideradas por el Instituto Nacional de Estadística de Bolivia en el censo poblacional del año 2012, Has buscado necesidades basicas - INE.</p>	
<p>Mejor Información Disponible en el país para Identificar el AVC5:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mapa de indicadores sociales (vulnerabilidad a la seguridad alimentaria y necesidades básicas insatisfechas – 2012). Disponible mapa de indicadores sociales en GeoBolivia - GeoBolivia - Estadísticas sociales a nivel nacional y por departamentos – Instituto Nacional de Estadística. Censos - INE - Ubicación e información de los Pueblos Indígenas de Bolivia. Mapa de los Pueblos Indígenas Territorio Indígena y Gobernanza (territorioindigenaygobernanza.com) - Ubicación e información de los Territorios Indígenas Originarios Campesinos de Bolivia. Territorios indígena originario campesinos en Bolivia (ftierra.org) - Consulta con <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones locales que potencialmente dependen de áreas o bosques con AVC5: <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar si existen <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones de las que se sabe utilizan los bosques o áreas en la UM para cubrir sus necesidades básicas y qué porcentaje de ellos hace uso de los recursos propios de dichas áreas como: <ul style="list-style-type: none"> • Fuente de agua de buena calidad para la alimentación e

	<p>higiene;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fuente de energía o combustible para cocinar; • Fuente de materiales de construcción para vivienda; <p>2. Identificar qué tipos de necesidad básica (previamente detallados) obtienen del bosque o área dentro de la UM las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones; donde se encuentran estos bosques o áreas; definir los patrones de uso (cuanto, cuando) y si existen fuentes alternativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisión <i>plan de manejo*</i> forestal, mapas del área de manejo, registros de madera suministrada a la población local, áreas de aprovechamiento de madera para consumo local o aprovechamiento de PFNM (si aplica). - Consulta con expertos independientes, gobiernos locales. - Estudios sociológicos y estadísticos de la región de interés.
<p>Descripción de posibles Actores:</p>	<p>Gobiernos departamentales y locales, vecinos, <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i>, poblaciones campesinas o poblaciones locales.</p>
<p>Amenazas para AVC5 en el país:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollo de Infraestructura, Minería, proyectos geotérmicos, construcción de oleoductos. - Deforestación (expansión de frontera agrícola y ganadera) y degradación de ecosistemas naturales, principalmente en cabeceras de las cuencas hidrográficas y contaminación de cursos de agua por actividades de aprovechamiento ilegal. - Manejo forestal intensivo y sin criterios de sostenibilidad que afectan la disponibilidad de PFNM, medicinas, alimentos que provienen del bosque. - Derechos de propiedad poco claros en áreas con presencia de castaña, fuente principal de ingresos de muchas comunidades indígenas y locales en el país. - No consulta o involucramiento de las comunidades locales o pueblos indígenas en la identificación de sus derechos de acceso y/o uso en áreas manejadas por empresas madereras. - Manejo no adecuado o sostenible en la extracción de madera o de PFNM por empresas madereras.
<p>Estrategias Genéricas para Mantener AVC5:</p>	<p>Las medidas de manejo deben abordar el mantenimiento / mejora de la condición del bosque o área en la UM para proporcionar los recursos que son fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las <i>comunidades locales</i>. *</p> <p>Las medidas de conservación específicas se establecerán caso por caso, dependiendo de los recursos y las necesidades básicas identificadas a través del compromiso con los miembros de las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población local.</p> <p>Para ello, considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Definir las estrategias para mantener el AVC5 en colaboración con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población que hace uso de dicho recurso.

	<ul style="list-style-type: none"> - Asegurar y permitir el acceso y uso de los recursos que requieren para cubrir sus necesidades básicas, en forma mantenida o sostenible en el tiempo. - Definir e implementar mecanismos de comunicación permanentes con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población que hace uso del recurso. - Mantener el involucramiento y consulta con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población.
<p>Orientaciones para el Monitoreo de AVC5:</p>	<p>Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC permitiendo confirmar si se lograron los resultados. - Indicadores que permitan confirmar que se siguen las prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC, o que se mantiene el área del AVC. - Indicadores que sean aceptados y creíbles para las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población afectada/interesada y para <i>La Organización*</i>. <ul style="list-style-type: none"> o Los indicadores pueden incluir el acceso continuo a las áreas de donde obtiene recursos para cubrir sus necesidades básicas (p.ej. bosques para la obtención de plantas medicinales o PFM), o la protección permanente de las áreas que contribuyen a cubrir sus necesidades (bosques o áreas que protegen fuentes únicas de agua potable). - Si el manejo está afectando los AVC identificados en esta categoría. - Si los mecanismos de comunicación con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población afectada/interesada funcionan y se les proporciona información de los resultados del monitoreo. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, en relación con la evaluación inicial.</p>

Identificación de AVC 6	
<p>AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica* cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.</p> <p>Nota: La identificación de este AVC es complementaria al AVC5, debido a que los bosques o áreas además de ser muy importantes para las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones locales que los habitan, también pueden ser usados por razones sociales, culturales y/o espirituales, creando con ello una relación fuerte con el área, y que por tanto debe ser identificado con el fin de proteger su integridad cultural. En el análisis, considerar si su pérdida pudiese ocasionar cambios culturales drásticos o negativos a las comunidades o poblaciones locales es relevante.</p>	
Criterios a considerar:	
<p>Los valores culturales atribuidos a las áreas o bosques generalmente están vigentes en <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones locales con un fuerte sentido de asociación o apego cultural hacia las mismas. Es por ello que el AVC podría estar presente si:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existen dentro o cerca del área, <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones locales con una fuerte relación cultural y/o religiosa con la misma; - Hay presencia de lugares religiosos o sagrados, áreas específicas con vestigios del pasado vinculados a la identidad de las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones locales; - Existe un uso frecuente de productos y/o materiales del área o bosque con propósitos artísticos, tradicionales, sociales o económicos. <p>Nota: La información recopilada a través de la consulta debe interpretarse de forma adecuada para determinar si existe una asociación cultural crítica para las comunidades locales*, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población local. Considerar un área crítica para la identidad cultural de una comunidad cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cambios en el área puedan causar un cambio irreversible en la cultura local tradicional (p. ej. templos, cementerios sagrados, o sitios vinculados a actividades religiosas o culturales específicas); - Un área en particular proporciona un valor cultural que es único o irremplazable (p. ej. cuando un área o bosque es usado para recolectar materiales con fines artísticos, tradicionales, y no existen o no están disponibles en otros ambientes); - Un valor es “tradicional” para una <i>comunidad local*</i>, <i>Pueblo Indígena*</i> o población local cuando la misma ha estado vinculada por siglos a un área específica en particular. 	
Mejor Información Disponible en el país para Identificar el AVC6:	<ul style="list-style-type: none"> - Ubicación e información de los Pueblos Indígenas de Bolivia. Mapa de los Pueblos Indígenas Territorio Indígena y Gobernanza (territorioindigenaygobernanza.com) - Ubicación e información de los Territorios Indígenas Originarios Campesinos de Bolivia. Territorios indígena originario campesinos en Bolivia (ftierra.org) - UNESCO Patrimonio Cultural Inmaterial. Las listas del PCI y el Registro de Buenas Prácticas de Salvaguardia - patrimonio inmaterial - Sector de Cultura - UNESCO - UNESCO Lista de patrimonios culturales y naturales. Bolivia (Plurinational State of) - UNESCO World Heritage Centre - Ley No 450 de 2013, Ley de protección a naciones y <i>Pueblos Indígenas*</i> originarios en situación de alta vulnerabilidad. Ley N° 450 Cámara de Diputados

	<ul style="list-style-type: none"> - Mapa de sitios arqueológicos de Bolivia. Mapa Arqueológico de Bolivia - PDF Free Download (qdoc.tips) - Consulta con <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones locales que potencialmente podrían tener una relación o vínculo cultural, religioso o económico con el área identificada: <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar si existen <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones campesinas o locales de las que se sabe tienen una relación social, cultural o económica con el área o bosque; por cuanto tiempo ha estado la <i>comunidad local*</i>, <i>Pueblo Indígena*</i> o población campesina o local asociada con dicha área específica. 2. Identificar qué tipo de relación o vínculo tienen con el área específica las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones campesinas o locales. - Mapas del área de manejo, registros de sitios o vestigios importantes del pasado. - Consulta con expertos independientes, gobiernos y poblaciones locales. - Estudios sociológicos y antropológicos de la región de interés.
<p>Descripción de posibles Actores:</p>	<p><i>Comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> (Tierras Comunitarias de Origen TCOs y Territorios Indígena Originario Campesinos Titulados TIOCSs) o poblaciones locales o campesinas. Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, gobiernos departamentales y locales, Universidades, ONGs.</p>
<p>Amenazas para AVC6 en el país:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deforestación y degradación que ocurre en todos los ecosistemas boscosos, principalmente el bosque amazónico, bosque de transición, bosque seco, bosque chiquitano/sub-andino y el Chaco. - Tala y cacería ilegal, uso de agroquímicos. - Superposición de territorios indígenas con concesiones forestales y áreas protegidas. - Incumplimiento de las medidas establecidas en los planes de manejo, modificando cuerpos de agua y afectando especies y áreas importantes para la identidad cultural de las comunidades locales y pueblos indígenas. - Destrucción o alteración del paisaje por actividades de uso intensivo, construcción de carreteras y otros.
<p>Estrategias Genéricas para Mantener AVC6:</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Definir las estrategias para mantener el AVC6 en colaboración con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones campesinas o locales que tienen un vínculo religioso/cultural/económico. - Asegurar y permitir el acceso y uso a sitios o recursos con los que la <i>comunidad local*</i>, <i>Pueblo Indígena*</i> o población campesina o local tienen un vínculo cultural, asegurando la disponibilidad del recurso en el tiempo.

	<ul style="list-style-type: none"> - Definir e implementar mecanismos de comunicación permanentes con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones campesinas o locales. - Realizar consultas continuas con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o poblaciones campesinas o locales. <p>La definición de estrategias se ajustará al atributo de AVC6 y los potenciales niveles de amenazas, incluyendo p. ej. visitas controladas, restricción de acceso, monitoreo del área, entre otras.</p>
<p>Orientaciones para el Monitoreo de AVC6:</p>	<p>Los manejadores o gerentes forestales deben establecer un programa de monitoreo que evalúe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La implementación de las estrategias establecidas para mantener y/o mejorar el AVC permitiendo confirmar si se lograron los resultados. - Indicadores que permitan confirmar el seguimiento de prescripciones de manejo para mantener o proteger el AVC, o el mantenimiento del área del AVC. - Indicadores que sean aceptables y creíbles para las comunidades o población afectada/interesada y para La Organización. Los indicadores pueden incluir, p. ej. el acceso continuo a las áreas donde se encuentran monumentos o vestigios históricos o antropológicos. - Si el manejo forestal está afectando los AVC identificados en esta categoría. - Si los mecanismos de comunicación con las <i>comunidades locales*</i>, <i>Pueblos Indígenas*</i> o población afectada/interesada funcionan y se les proporciona información de los resultados del monitoreo. <p>El programa de monitoreo debe tener definido el alcance, escala y frecuencia adecuada para detectar cambios en el AVC, con relación a la evaluación inicial.</p>

Anexo K Medidas precautorias para el manejo en áreas de *Paisajes Forestales Intactos que no sean un área núcleo**

Estas medidas son de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones, en áreas definidas como *Paisajes Forestales Intactos** que no son área núcleo.

1.- Medidas relacionadas con la planificación del manejo.

*La Organización** deberá utilizar como Mejor información disponible para identificar *Altos Valores de Conservación** (AVC) y *Paisajes Forestales Intactos**:

a) Mapa del Global Forest Watch, como base referencial para la identificación/ubicación.

b) Al mapa base, *La Organización** superpone la siguiente información:

- Red de caminos (pavimentados y no pavimentados)
- Presencia de centros poblados
- Puntos críticos de deforestación, de inundación e incendios forestales cercanos al PFI
- Áreas con actividad forestal/maderera comercial en los últimos 30-40 años, cercanos al PFI

c) Asimismo, *La Organización** deberá identificar/realizar en el PFI los siguientes elementos/actividades:

- Presencia de AVC
- Hábitats / Ecosistemas o refugios raros, amenazados o en peligro
- *Servicios del Ecosistema**
- Red de áreas de conservación
- Realizar una caracterización económica/ecológica del PFI dentro de la UM
- Para su identificación/análisis de los elementos anteriormente mencionados, La Organización deberá realizar un proceso de *Consentimiento Libre, Previo e Informado** (CLPI), donde aplique; respetar los titulares de derechos legales y consuetudinarios

2.- Medidas de pre-aprovechamiento.

Requisitos sobre Técnicas de Impacto Reducido (TIR) para un inventario previo al aprovechamiento de árboles individuales (Criterio 5.2):

- Nombre científico, nombre local, usos locales y número del árbol;
- Diámetro y altura comercial
- Ubicación (en el mapa/coordenadas para el SIG)
- Calidad de fuste
- Estado fitosanitario (sanidad del fuste)
- Presencia de nidos de aves o refugios de cualquier otro animal

- Obstáculos para la corta dirigida (lianas, árboles protegidos, distancia al sendero de arrime, presencia de rocas, etc.)
- Decisión de manejo (aprovechables o remanentes) y marcado de árboles con pintura o placas, según la normativa vigente.

Requisitos sobre la TIR para la planificación estratégica al nivel del paisaje (Criterio 6.8):

- No se genera fragmentación del paisaje.
- Menos daños ocasionados por los caminos forestales al suelo, cursos de agua, flora y fauna
- Disuasión a las invasiones.
- Disuasión a la caza furtiva.

Requisitos sobre TIR para el monitoreo y las acciones posteriores al aprovechamiento (Criterio 8.2): El monitoreo del impacto de caminos incluye:

- Incidencia de incendios
- Erosión del suelo
- Deslizamientos de tierra
- Invasiones biológicas (plantas y animales invasores)
- Invasiones causadas por terceros
- Caza
- Recuperación de la vegetación natural

3.- Medidas relacionadas con las operaciones de manejo forestal.

- a. Las técnicas de construcción de caminos y puentes mantienen la conectividad del bosque, minimizando la apertura del dosel.
- b. Las medidas para el control de la erosión previenen o minimizan los impactos sobre los cursos de agua.
- c. El diseño y construcción de caminos y puentes evitan áreas con pendientes elevadas, bajuras, sinuosidades, contemplando además medidas de mitigación para evitar erosión en sus diferentes tipos.
- d. Los patios de acopio de madera (rodeos), son construidos en áreas con pendientes leves o planas y de tamaño proporcional al volumen a ser acopiado.
- e. Durante los días lluviosos no se permite el tránsito de camiones y equipo pesado.
- f. La organización procede con la clausura de la infraestructura después del aprovechamiento maderable del área intervenida, además de retirar los puentes temporales y otras obras que puedan obstruir los cursos y cuerpos de agua.
- g. El aprovechamiento forestal no maderable efectuada en época lluviosa deberá evitar la utilización de camiones y equipo pesado.

- h. No se permite la caza, recolección y captura de fauna silvestre.
- i. Se recolecta, clasifica y dispone los residuos sólidos, líquidos y orgánicos en lugares específicos para su manejo.

Requisitos sobre TIR para la red de caminos forestales (Criterio 10.10):

- La ubicación de pistas de arrastre se planea de antemano. Éstos no deberán atravesar cursos de agua, pero si lo hacen se restablecen después del aprovechamiento y deberán estar marcados en el terreno.
- La textura del suelo de las riberas de ríos en los puntos de cruce constituye una base firme para pasos de agua y puentes.
- Los cruces de ríos no cambian la velocidad de la corriente fluvial.
- Se evitan suelos propensos a la erosión.
- El impacto generado por el Aprovechamiento genera una pérdida de cubierta forestal menor al 15% del área dentro de la Unidad de Producción Anual. La pérdida de cubierta forestal considera la construcción de caminos, vías de arrastre, patios y campamentos.
- La pérdida de cubierta forestal ocasionada por la construcción de caminos se mantiene por debajo del 5% dentro de la Unidad de Producción Anual.
- El ancho promedio de la pista del camino se conserva menor a 6 metros y el ancho promedio del corredor se conserva por debajo de 12 metros. El camino se bloquea una vez que ha dejado de usarse.
- Se establecen límites de velocidad para evitar el atropellamiento de fauna silvestre
- Se establecen medidas para promover/permitir que la vegetación se vuelva a restablecer en las pistas de arrastre al mismo nivel previo a las actividades de manejo.
- Las pistas de arrastre se establecen bajo dosel y se bloquea el acceso a vehículos motorizados en el plazo de un año.
- Se establecen entradas vigiladas y puntos de control entre los caminos forestales y el camino público.

4.- Medidas relacionadas a la corta de árboles.

- La intensidad del aprovechamiento maderable no supera los 12 m³/ha, aplicando un ciclo de corta* mínimo de 20 años.
- El diámetro mínimo de corta es el establecido en la normativa nacional vigente.
- Los tratamientos silviculturales antes y durante el aprovechamiento son implementados para apoyar la regeneración natural.
- La intensidad del aprovechamiento para la canasta de especies corresponde a 80% - 20%, es decir de diez individuos aprovechables de la misma especie, ocho son aprovechables y dos remanentes.

Requisitos sobre TIR para un aprovechamiento de bajo impacto (Criterio 10.11):

- El aprovechamiento se restringe para llevarse a cabo solamente en temporadas secas
- El ciclo de corta mínimo para el aprovechamiento (20 años) se establece considerando: tasa de crecimiento de cada especie, distribución diamétrica del área basal de cada especie, los diámetros mínimos de corta, la intensidad de corta para cada especie y el volumen de corta anual permisible. El nivel de aprovechamiento anual permanece por debajo de 12 m³/ha dentro de la Unidad de Producción Anual.
- Se realiza la tala dirigida y se cortan las lianas por lo menos 6 meses antes de la tala (ejemplo, durante el censo forestal previo al aprovechamiento), si es necesario.
- La operación de arrastre de trozas se realiza de forma mecanizada (ejemplo, tractor forestal-skidder, tractor agrícola, etc.) de bajo impacto.
- La planificación de las vías de arrastre prevé técnicas de impacto reducido (ejemplo, técnica de costilla de pescado*).
- En los casos en que se utilizan máquinas para el arrastre, éstas permanecen siempre en senderos previamente planificados y marcados.
- Los árboles más grandes se conservan.
- No se aprovechan arboles con fustes huecos y podridos, identificados mediante pruebas de sanidad.
- Cuando se detecten árboles que tengan nidos o que sean sitios de alimentación o descanso para especies raras y amenazadas, éstos no se aprovechan.
- En caso de que se aprovechen árboles con valor espiritual, cultural o de PFSM para la comunidad local, se realiza mediante un acuerdo con la comunidad.
- El 20% de los árboles aprovechables de cada especie, se preservan como árboles remanentes.

5.- Medidas relacionadas con el monitoreo.

Requisitos sobre TIR para el monitoreo y las acciones posteriores al aprovechamiento (Criterio 8.2):

El monitoreo del impacto de caminos incluye:

- Incidencia de incendios.
- Áreas susceptibles a inundaciones.
- Erosión del suelo.
- Deslizamientos de tierra.
- Invasiones biológicas (plantas y animales invasores).
- Invasiones causadas por terceros.
- Caza.
- Recuperación de la vegetación natural.

Anexo L Lista de Productos Forestales No Maderables (PFNM) que pueden certificarse bajo el alcance de este estándar. .

Guía de utilización: Los números que siguen al nombre científico de las especies que se mencionan en el presente cuadro, indican en que documento consultado se puede obtener o conseguir más información al respecto.

Corteza	<p>PALMERAS: Tola o ichu (<i>Dictyocarym lamarckianum</i>) (1) Copa, pachubilla, tuhuano, winna (<i>Iriartea deltoidea</i>) (1)</p> <p>ARBOLES: Castaña de Brasil (<i>Bertholletia excelsa</i> Bonpl.) (2) Copaiba (<i>Copaifera</i> spp.) (2) Tajibo, Ipê-roxo, pau d'arco (<i>Tabebuia impetiginosa</i> (Mart. ex. DC) Standl.) (2) Paquío, Jatobá (<i>Hymenaea courbaril</i> L.) (2 - 4) Uxi, uchi (<i>Endopleura uchi</i> (Huber) Cuatrec.) (2) Copal, Copal hembra (<i>Protium montanum</i> Swart) (3) Cuchi (<i>Astronium urundeuva</i> (Allemão) Engl.) (4 - 7 - 8) Azucaró, Azucaro del Campo (<i>Spondias mombin</i> L.) (4 - 8) Kacha (<i>Aspidosperma quebracho-blanco</i> Schltdl.) (4 - 5) Paraparaú (<i>Jacaranda cuspidifolia</i> Mart.) (4) Paratodo, alcornoque (<i>Tabebuia aurea</i> (Silva Manso) Benth. & Hook. f. ex S. Moore) (4) Tajibo blanco-rosado (<i>Tabebuia heptaphylla</i> (Vell.) Toledo) (4) Roble (<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.) (4) Curupaú (<i>Anadenanthera colubrina</i> (Vell.) Brenan) (4 - 5 - 8) Sucupira (<i>Bowdichia virgilioides</i> Kunth) (4) Copaibo (<i>Copaifera aff. langsdorffii</i> Desf.) (4) Almendra, almendra chiquitana (<i>Dipteryx alata</i> Vogel) (4 - 7 - 8) Paquió, paquiocito (<i>Hymenaea stigonocarpa</i> Mart. ex Hayne) (4) Tipa (<i>Machaerium acutifolium</i> Vogel) (4) Caricari, tusequi (<i>Machaerium hirtum</i> (Vell.) Stellfeld) (4) Quina (<i>Platypodium elegans</i> Vogel) (4) Tallulá, jaboncillo (<i>Sapindus saponaria</i> L.) (4) Guayacan (<i>Bulnesia sarmientoi</i> Lorentz ex Griseb.) (4) Tusca, sirao (<i>Acacia aroma</i>) (5)</p> <p>ARBUSTO: Cayu (<i>Anacardium occidentale</i> L.) (4) Orizapayú (<i>Capparis speciosa</i> Griseb.) (4) Guapurú (<i>Plinia cauliflora</i> (DC.) Kausel) (8) Guayaba (<i>Psidium guajava</i> L.) (3 - 8)</p> <p>BEJUCOS: Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i> (Willd. ex Roem. y Schult.) D.C) (2) Uña de gato (<i>Uncaria guaianensis</i> (Aubl.) J.F. Gmel.) (2)</p>
Semilla	<p>PALMERAS: Chima, tembé, chonta de Castilla, chonta fina, huanima (<i>Bactris gasipaes</i>) (1) Marayaú (<i>Bactris major</i>) (1) Siyeye (<i>Chamaedorea angustisecta</i>) (1) Jatatilla, tactilla o piterita (<i>Chamaedorea pinnatifrons</i>) (1) Tola o ichu (<i>Dictyocarym lamarckianum</i>) (1) Asaí, panabí, pananè (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.) (1 - 2 - 6)</p>

	<p><i>Hyospathe elegans</i> (1) Copa, pachubilla, tuhuano, winna <i>Iriartea deltoidea</i> (1) Palma real (<i>Mauritia flexuosa</i>) (1) Majo, itsama, sayal (<i>Oenocarpus bataua</i>) (1) Majillo (<i>Oenocarpus minor</i>) (1) Sunkha (<i>Parajubaea sunkha</i>) (1) Marfil (<i>Phytelephas macrocarpa</i>) (1) Marfil o umere (<i>Phytelephas tenuicaulis</i>) (1) Pachuba (<i>Socratea exorrhiza</i>) (1) Corocito, coquito (<i>Syagrus cardenasii</i>) (1) Itacuchí (<i>Syagrus petraea</i>) (1) Sumuqué (<i>Syagrus sancona</i>) (1) Coquito o motacu (<i>Syagrus yungasensis</i>) (1) Asaí (<i>Euterpe oleracea</i> Mart.) (2) Motacú (<i>Attalea phalerata</i> Mart. ex Spreng.) (4) Cusi (<i>Attalea speciosa</i> Mart. ex Spreng.) (4 - 9) ARBOLES: Andiroba, cedro macho, cedro güino, tangare, carapa (<i>Carapa guianensis</i> Aubl.) (2) Árbol del caucho, siringa (<i>Hevea brasiliensis</i> (Willd. ex A. Juss.) Müll. Arg.) (2) Bacuri (<i>Platonia insignis</i> Mart.) (2) Caoba, mogno (<i>Swietenia macrophylla</i> King) (2) Castaña de Brasil (<i>Bertholletia excelsa</i> Bonpl.) (2) Piquiá (<i>Caryocar villosum</i> (Aubl.) Pers.) (2) Uxi, uchi (<i>Endopleura uchi</i> (Huber) Cuatrec.) (2) Almendra, almendra chiquitana (<i>Dipteryx alata</i> Vogel) (4 - 7 - 9) ARBUSTO: Cacao silvestre (<i>Treobroma cacao</i>) Achiote, urucu (<i>Bixa orellana</i> L.) (3) Pabi (<i>Sicana odorifera</i> (Vell.) Naudin) (4)</p>
<p>Fruto</p>	<p>PALMERAS: <i>Bactris concinna</i> (1) <i>Bactris corosilla</i> (1) Chima, tembé, chonta de Castilla, chonta fina, huanima (<i>Bactris gasipaes</i>) (1) <i>Bactris hirta</i> (1) Marayaú (<i>Bactris major</i>) (1 - 9) <i>Bactris maraja</i> (1) Siyeye (<i>Chamaedorea angustisecta</i>) (1) Hoja redonda, chuco, biata (<i>Chelyocarpus chuco</i>) (1) Asaí (<i>Euterpe longivaginata</i> Mart.) (1 - 3) <i>Euterpe oleracea</i> (1) Asaí, panabí, pananë (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.) (1 - 2 - 6 - 9) <i>Hyospathe elegans</i> (1) Palma real (<i>Mauritia flexuosa</i>) (1 - 9) Majo, itsama, sayal (<i>Oenocarpus bataua</i> Mart.) (1 - 3) Bacaba (<i>Oenocarpus distichus</i>) (1) Majillo (<i>Oenocarpus minor</i>) (1) Sunkha (<i>Parajubaea sunkha</i>) (1) Janchi coco (<i>Parajubaea torallyi</i>) (1) Marfil o umere (<i>Phytelephas tenuicaulis</i>) (1) Pachuba (<i>Socratea exorrhiza</i>) (1)</p>

<p>Asaí (<i>Euterpe oleracea</i> Mart.) (2) Totái (<i>Acrocomia aculeata</i> (Jacq.) Lodd. ex Mart.) (4 – 7 - 9) Motacuchi (<i>Allagoptera leucocalyx</i> (Drude) Kuntze Motacú (<i>Attalea phalerata</i> Mart. ex Spreng.) (4 - 9) Cusi (<i>Attalea speciosa</i> Mart. ex Spreng.) (4 – 8 - 9) Chonta (<i>Astrocaryum murumuru</i>) (9) ARBOLES: Bacuri (<i>Platonia insignis</i> Mart.) (2) Castaña de Brasil (<i>Bertholletia excelsa</i> Bonpl.) (2) Paquío, Jatobá (<i>Hymenaea courbaril</i> L.) (2 – 4 – 7 - 9) Piquiá (<i>Caryocar villosum</i> (Aubl.) Pers.) (2) Uxi, uchi (<i>Endopleura uchi</i> (Huber) Cuatrec.) (2) Azucaró, Azucaro del Campo (<i>Spondias mombin</i> L.) (4 - 7) Mangaba (<i>Hancornia speciosa</i> Gomes) (4 - 9) Almendra, almendra chiquitana (<i>Dipteryx alata</i> Vogel) (4 – 7 - 8) Paquío, paquiocito (<i>Hymenaea stigonocarpa</i> Mart. ex Hayne, H. <i>courbaril</i>) (4 - 9) Mururé (<i>Brosimum gaudichaudii</i> Trécul) (4 - 9) Guayabilla (<i>Psidium cf. guineense</i> Sw.) (4) Mistol (<i>Ziziphus mistol</i> Griseb.) (4 - 5) Bi (<i>Genipa americana</i> L.) (4 – 7 – 8 - 9) Motoyóe (<i>Melicoccus lepidopetalus</i> Radlk.) (4) Tallulá, jaboncillo (<i>Sapindus saponaria</i> L.) (4) Pitón (<i>Talisia esculenta</i> (A. St.-Hil.) Radlk., <i>T. retusa</i>) (4 – 7 - 9) Aguaí (<i>Chrysophyllum gonocarpum</i> (Mart. y Eich) Eng.) (7) Bibosi (<i>Ficus eximia</i> Schott, <i>Ficus pertusa</i> L.F.) (7) Cupesi (<i>Prosopis chilensis</i> (Molina) Stuntz) (7 - 9) Lúcumá (<i>Pouteria macrophylla</i> (Lam.) Eyma) (7 - 9) Tamarindo (<i>Tamarindus indica</i> L.) (7) Tarumá (<i>Vitex cymosa</i> Bert. ex Sprengel, <i>V. pseudolea</i>) (7 - 9) Mochochó (<i>Eugenia dysenterica</i>) (9) Aguaí grande (<i>Pouteria caimito</i>) (9) Murucuya (<i>Pouteria cf. gardneri</i>) (9) ARBUSTO: Achiote, urucu (<i>Bixa orellana</i> L.) (3) Guayaba (<i>Psidium guajava</i> L.) (3 - 8) Monte Pacay, Kepu Pacay (<i>Inga setosa</i> G. Don) (3 - 7) Cayu (<i>Anacardium occidentale</i> L.) (4 - 8) Cayucillo (<i>Anacardium humile</i>) (9) Papaya (<i>Carica papaya</i> L.) (4- 5 - 8) Achachairú (<i>Rheedia brasiliensis</i> (Mart.) Planch. & Triana) (4 – 7 - 9) Ambaibo (<i>Cecropia concolor</i> Willd., <i>C. polistachya</i>) (7 – 8 - 9) Chirimoya (<i>Annona squamosa</i> L.) (7)cita Chirimoyita de pampa (<i>Annona nutans</i>) (9) Chirimoyita del monte (<i>Annona herzogii</i>) (9) Ciruelo (<i>Spondias purpurea</i> L.) (7) Guapomo (<i>Salacia elliptica</i> (C. Martius.) G. Don) (7 - 9) Guapurú (<i>Myrciaria cauliflora</i> O. Berg) (7 - 9) Guayaba (<i>Psidium guajava</i> L., <i>Psidium guineense</i>, <i>P. hians</i>) (7 - 9) Motoyoe (<i>Melicoccus lepidopetalus</i> Radlk.) (7 - 9) Sinini (<i>Annona dioica</i> St. Hil, <i>Annona muricata</i> L.) (7 - 9) Tureré (<i>Rhamnidium elaeocarpum</i> Reissek) (7 - 9)</p>

	<p>Urucú (<i>Bixa orellana</i> L.) (7) Guapurú (<i>Plinia cauliflora</i> (DC.) Kausel) (8) Sucá (<i>Spondias mombin</i>) (9) Isiga (<i>Protium heptaphyllum</i>) (9) Pacobilla (<i>Capparidastrium coimbranum</i>) (9) Totaicillo (<i>Byrsonima cydoniifolia</i>) (9) Coco (<i>Guazuma ulmifolia</i>) (9) Uvilla (<i>Muntingia calabura</i>) (9) Ocorocillo (<i>Eugenia boliviana</i>) (9) Saguinto (<i>Psidium sartorianum</i>) (9) Quitachiyu (<i>Ziziphus joazeiro</i>) (9) Conservilla (<i>Cordia sessilis</i>, <i>C. concolor</i>, <i>C. macrophylla</i>) (9) Aguai (<i>Chrysophyllum gonocarpum</i>) (9) Cacao silvestre (<i>Treobroma cacao</i>) LIANAS Y BEJUCO: Pachio (<i>Passiflora cinninata</i> Mast.) (7 - 9) Motojobobo (<i>Lycianthes asarifolia</i>) (9) BROMELIA: Cardo (<i>Aechmea kuntzeana</i>) (9) Pina del monte (<i>Ananas ananassoides</i>) (9) CACTUS: Caracoré (<i>Cereus tacuarelensis</i> Cárdenas, <i>O. brasiliensis</i> (Will.) Haworth, <i>Cereus stenogonus</i>) (4 - 7 - 9) Tuna (<i>Opuntia ficus-indica</i> (L.) Mill) (7) Pitajaya (<i>Monvillea kroenleinii</i>) (9) HERBACEAS: Lava platos (<i>Luffa cilíndrica</i> M. Roem.) (4) Ocorocillo (<i>Oxalis grisea</i> St. Hil y Naud.) (7)</p>
<p>Hojas</p>	<p>PALMERAS: <i>Bactris concinna</i> (1) Chima, tembé, chonta de Castilla, chonta fina, huanima (<i>Bactris gasipaes</i>) (1) Palma amarilla (<i>Ceroxylon parvifrons</i>) (1) Siyeye (<i>Chamaedorea angustisecta</i>) (1) Jatatilla, tactilla o piterita (<i>Chamaedorea pinnatifrons</i>) (1) Hoja redonda, chuco, biata (<i>Chelyocarpus chuco</i>) (1) Palma blanca, caranday (<i>Copernicia alba</i>) (1) <i>Desmoncus mitis</i> (1) Tola o ichu (<i>Dictyocarym lamarckianum</i>) (1) Asaí (<i>Euterpe longivaginata</i>) (1) <i>Euterpe oleracea</i> (1) Asaí, panabí, pananè (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.) (1 - 2 - 6) Jatata grande (<i>Geonoma brongniartii</i>) (1) Jatata (<i>Geonoma deversa</i> Kunth) (1 - 6) Jatata macho o jatata mala (<i>Geonoma euspatha</i>) (1) Jatata (<i>Geonoma undata</i>) (1) <i>Hyospathe elegans</i> (1) Copa, pachubilla, tuhuano, winna (<i>Iriarteia deltoidea</i>) (1) Palma real (<i>Mauritia flexuosa</i>) (1) Majo, itsama, sayal (<i>Oenocarpus bataua</i>) (1) Bacaba (<i>Oenocarpus distichus</i>) (1) Majillo (<i>Oenocarpus minor</i>) (1)</p>

	<p>Sunkha (<i>Parajubaea sunkha</i>) (1) Janchi coco (<i>Parajubaea torallyi</i>) (1) Marfil (<i>Phytelephas macrocarpa</i>) (1) Marfil o umere (<i>Phytelephas tenuicaulis</i>) (1) <i>Prestoea acuminata</i> (1) Pachuba (<i>Socratea exorrhiza</i>) (1) Coquito o motacu (<i>Syagrus yungasensis</i>) (1) Saó (<i>Trithrinax schizophylla</i>) (1) Asaí (<i>Euterpe oleracea</i> Mart.) (2) Motacú (<i>Attalea phalerata</i> Mart. ex Spreng.) (4) Totalí (<i>Acrocomia aculeata</i> (Jacq.) Lodd. ex Mart.) (4) Cusi (<i>Attalea speciosa</i> Mart. ex Spreng.) (4) Jatata (<i>Geonoma deversa</i> Kunth) (6) Sunka (<i>Parajubaea sunkha</i>) (6) ARBOLES: Pototó (<i>Astronium fraxinifolium</i> Schott ex Spreng.) (4) Tarumá (<i>Vitex cymosa</i> Bertero ex Spreng.) (4) Bi (<i>Genipa americana</i> L.) (4 - 7 - 8) Cuchi (<i>Astronium urundeuva</i> (Allemão) Engl.) (4 - 7 - 8) ARBUSTO: Achiote, urucu (<i>Bixa orellana</i> L.) (3) Ajala (<i>Munnozia hastifolia</i> (Poepp.) H.) (3) Cola de caballo (<i>Equisetum giganteum</i> L.) (3) Guayaba (<i>Psidium guajava</i> L.) (3 - 8) Tres clavos (<i>Maytenus ilicifolia</i> (Schrad.) Planch.) (4) Carne de toro, carne de vaca (<i>Combretum leprosum</i> Mart.) (4) Guayaba (<i>Psidium guajava</i> L.) (3) Sinini (<i>Annona dioica</i> St. Hil, <i>A. muricata</i> L.) (7) Cayu (<i>Anacardium occidentale</i> L.) (4 - 8) HERBACEAS: Matico macho (<i>Piper aduncum</i> L.) (3 - 7 - 8) LIANAS Y BEJUCOS: Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i> (Willd. ex Roem. y Schult.) D.C) (2) Uña de gato (<i>Uncaria guaianensis</i> (Aubl.) J.F. Gmel.) (2 - 3) Guembé (<i>Philodendron undulatum</i> Engl., <i>P. bipinnatifidum</i> Schott ex Endl.) (7 - 8) CACTUS: Cujuchi (<i>Pereskia sacharosa</i> Griseb.) (4 - 7) BROMELIAS: Caraguatá (<i>Bromelia serra</i>) (6) Gaarabatá (<i>Bromelia</i> sp.) (7)</p>
Tallo	<p>PALMERAS: <i>Bactris corosilla</i> (1) Chima, tembé, chonta de Castilla, chonta fina, huanima (<i>Bactris gasipaes</i>) (1) <i>Bactris hirta</i> (1) Marayaú (<i>Bactris major</i>) (1) Palma amarilla (<i>Ceroxylon parvifrons</i>) (1) Palma de ramo o vicuña palmito (<i>Ceroxylon pityrophyllum</i>) (1) Siyeye (<i>Chamaedorea angustisecta</i>) (1) Hoja redonda, chuco, biata (<i>Chelyocarpus chuco</i>) (1) Palma blanca, caranday (<i>Copernicia alba</i>) (1) Tola o ichu (<i>Dictyocarym lamarckianum</i>) (1)</p>

	<p>Asaí (<i>Euterpe longivaginata</i>, <i>E. oleracea</i>) (1) Asaí (<i>Euterpe precatoria</i>) (6) Jatata (<i>Geonoma undata</i>) (1) Copa, pachubilla, tuhuano, winna (<i>Iriartea deltoidea</i>) (1) Palma real (<i>Mauritia flexuosa</i>) (1) Majo, itsama, sayal (<i>Oenocarpus bataua</i>) (1) Bacaba (<i>Oenocarpus distichus</i>) (1) Majillo (<i>Oenocarpus minor</i>) (1) Janchi coco (<i>Parajubaea torallyi</i>) (1) Pachuba (<i>Socratea exorrhiza</i>) (1) Sumuqué (<i>Syagrus sancona</i>) (1) Coquito o motacu (<i>Syagrus yungasensis</i>) (1) Ajipa (<i>Wettinia augusta</i>) (1) Motacú (<i>Attalea phalerata</i> Mart.) (6) Cusi (<i>Attalea speciosa</i> Mart.) (6) ARBUSTO: Alambre Mora, Tranca Mora (<i>Fridericia poeppigii</i> (DC.) L. G. Lohmann) (3) Wembé (<i>Philodendron cf undulatum</i> Engl.) (4) Zarza parrilla (<i>Herreria montevidensis</i> Klotzsch ex Griseb.) (4) Tres clavos (<i>Maytenus ilicifolia</i> (Schrad.) Planch.) (4) Uña de gato (<i>Uncaria guianensis</i>, <i>U. tomentosa</i>)(6) CACTUS: Caracoré (<i>Cereus tacuarensis</i> Cárdenas)(4) TACUARAS: Bambú o tacuara (<i>Guadua angustifolia</i>, <i>G. paniculata</i>, <i>G. chacoensis</i>) (6) Guapa (<i>Guadua paniculata</i>) (6 - 7) Chuchío (<i>Gynerium sagitatum</i>) (6) Khuri (<i>Chusquea lorentziana</i>) (6) LIANAS Y BEJUCOS: Guembé (<i>Philodendron undulatum</i> Engl., <i>P. bipinnatifidum</i> Schott ex Endl.) (7 - 8)</p>
<p>Flores</p>	<p>ARBOLES: Bi (<i>Genipa americana</i> L.) (4) PALMERAS: Siyeye (<i>Chamaedorea angustisecta</i>) (1) Palma blanca, caranday (<i>Copernicia alba</i>) (1) Majo, itsama, sayal (<i>Oenocarpus bataua</i>) (1) ARBUSTO: Viravira blanco o vira vira amarillo (<i>Achyrocline satuireioides</i> (Lam.) DC.) (4) Viravira negro ó siga (<i>Hyptis spicigera</i> Lam.)(4) BEJUCOS: Bejuco, Titica (<i>Heteropsis spp.</i>) (2)</p>
<p>Raíz</p>	<p>PALMERAS: Chima, tembé, chonta de Castilla, chonta fina, huanima (<i>Bactris gasipaes</i>) (1) Palma blanca, caranday (<i>Copernicia alba</i>) (1) Asaí, panabí, pananë (<i>Euterpe precatoria</i>) (1- 6) Copa, pachubilla, tuhuano, winna (<i>Iriartea deltoidea</i>) (1) Majo, itsama, sayal (<i>Oenocarpus bataua</i>) (1) Pachuba (<i>Socratea exorrhiza</i>) (1) Asaí (<i>Euterpe oleracea</i> Mart.) (2) Asaí, panabí, pananë (<i>Euterpe precatoria</i> Mart.) (2) Totai (<i>Acrocomia aculeata</i> (Jacq.) Lodd. ex Mart.) (4)</p>

	<p>Motacú (<i>Attalea phalerata</i> Mart. ex Spreng.) (4)</p> <p>BEJUCOS: Uña de gato (<i>Uncaria tomentosa</i> (Willd. ex Roem. y Schult.) D.C) (2) Uña de gato (<i>Uncaria guaianensis</i> (Aubl.) J.F. Gmel.) (2) Zarza parrilla (<i>Herreria montevidensis</i> Klotzsch ex Griseb.) (4 - 7)</p> <p>ARBUSTO: Caballo ichu (<i>Andropogon bicornis</i> L.) (3) Caña brava (<i>Costus cf. arabicus</i> L.) (4) Masiare (<i>Galphimia brasiliensis</i> (L.) A. Juss.) (4 - 7)</p> <p>HERBACEAS: Matico macho (<i>Piper aduncum</i> L.) (3 - 7 - 8)</p>
Planta completa	<p>Plantas de la familia de Cactaceae, Orchidaceae y los Helechos.</p> <p>PALMERAS: Chima, tembé, chonta de Castilla, chonta fina, huanima (<i>Bactris gasipaes</i>) (1)</p> <p>ARBUSTO: Tararaqui (<i>Ipomoea carnea</i> subsp. fistulosa (Mart. ex Choisy) D.F. Austin) (4)</p> <p>HERBACEA: Balsamina, manzanilla del campo (<i>Momordica charantia</i> L.) (4) Alcanfor (<i>Carpinifolia cantinoa</i> (Benth)) (8)</p>
Ramas	<p>ARBOLES: Cuchi (<i>Astronium urundeuva</i> (Allemão) Engl.) (4 - 7)</p> <p>PALMERAS: <i>Bactris concinna</i> (1)</p>
Pencas	<p>Magueys (<i>Agave spp.</i>), Tuna (<i>Opuntia ficus-indica</i> (L.) Mill) (7)</p>
Resinas o exudados	<p>PALMERAS: Pachuba (<i>Socratea exorrhiza</i>) (1)</p> <p>ARBOLES: Árbol del caucho, siringa (<i>Hevea brasiliensis</i> (Willd. ex A. Juss.) Müll. Arg.) (2) Bacuri (<i>Platonia insignis</i> Mart.) (2) Copaiba (<i>Copaifera spp.</i>) (2) Paquio, Jatobá (<i>Hymenaea courbaril</i> L.) (2) Copal, Copal hembra (<i>Protium montanum</i> Swart) (3) Cuchi (<i>Astronium urundeuva</i> (Allemão) Engl.) (4) Copaibo (<i>Copaifera aff. langsdorffii</i> Desf.) (4) Copaibo (<i>Copaifera reticulata</i>) (6) Paquió (<i>Hymenaea courbaril</i> L.) (4) Siringa (<i>Hevea brasiliensis</i>) (6)</p> <p>ARBUSTO: Sangre de Grado, Sangre de Drago (<i>Croton rusbyi</i> Britton ex Rusby) (3) Sangre de grada (<i>Croton draconoides</i>) (6) Wembé (<i>Philodendron cf undulatum</i> Engl.) (4) Papaya (<i>Carica papaya</i> L.) (4)</p>

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

1. Palmeras Útiles de Bolivia
2. Frutales y plantas útiles en la vida amazónica
3. Conocimientos y Usos de las Plantas de los bosques Basimontanos
4. Guía de Plantas Útiles del Pantanal Boliviano

5. Plantas del Chaco II
6. RM 022-2006 Norma Técnica productos No Maderables (1)
7. Plantas Útiles de Lomerío
8. Plantas Medicinales de Monte Verde
9. Guía de Frutos Silvestres Comestibles de la Chiquitania

G Glosario de Términos

Las definiciones normativas de los términos que corresponden son las que aparecen en el estándar FSC-STD-01-002: *Glosario FSC*. El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacionales. Entre estas fuentes se encuentran, por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas en consecuencia.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral: Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales. (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Acción afirmativa: Política o programa que busca corregir la discriminación pasada a través de medidas activas para garantizar la igualdad de oportunidades, como por ejemplo en la educación y el empleo. Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Acoso sexual: La persona que valiéndose de una posición jerárquica o poder de cualquier índole hostigue, persiga, exija, apremie, amenace con producirle un daño o perjuicio cualquiera, condicione la obtención de un beneficio u obligue por cualquier medio a otra persona a mantener una relación o realizar actos o tener comportamientos de contenido sexual que de otra forma no serían consentidos, para su beneficio o de una tercera persona. (Ley 348: Art. 21, 312; Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia Art. 49).

Actividad industrial: Actividades de manejo industrial de bosques y recursos tales como construcción de caminos, minería, presas, desarrollo urbano y aprovechamiento de madera.

Actor afectado: Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación, se citan algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales.
- Pueblos Indígenas.
- Habitantes de los bosques.
- Vecinos.
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”.
- Procesadores locales.
- Empresas locales.
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios.
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo, Organizaciones Matrices, sindicatos, ONG sociales y ambientales etc. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor interesado: Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación, se citan algunos ejemplos de actores interesados:

- Organizaciones de conservación, por ejemplo, ONG ambientales;
- Organizaciones de defensa de los derechos de los trabajadores, por ejemplo, sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo, ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Actor social: Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Acuerdo vinculante: Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero: Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región. (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico: Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos. (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación: La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta

calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos. (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC): Incluye cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de diversidad biológica*, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del ecosistema* básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección* de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, hábitats* y paisajes* cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales* o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas. (Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-2).

Ambientalmente apropiada: Cuando garantiza la conservación a largo plazo de la productividad del bosque, diversidad biológica y de los procesos ecológicos (Fuente: Estándar CFV- 2004, pág. 2).

Amenaza: Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido: Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual. (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Áreas de Alto Valor de Conservación: Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los Altos Valores de Conservación* identificados.

Área de protección: Véase "Zona de Conservación y áreas de protección".

Áreas de Muestra Representativas: Partes de la Unidad de Manejo* delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Autoridad legalmente competente: Entidad u órgano estatal, representado por un funcionario o empleado público, que está facultado para actuar en virtud de una disposición legal y ejercer una determinada función en nombre del Estado. Por ejemplo, la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - ABT regula las actividades forestales.

Bosque: Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural: Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.
- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de "bosque natural" podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de

Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Buena fe: Proceso de involucramiento en el que las partes hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y en proceso de desarrollo y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver las controversias (adaptado de la Moción 40:2017).

Buena fe en la negociación: La Organización* (el empleador) y las organizaciones de trabajadores* hacen todos los esfuerzos por alcanzar un acuerdo, llevar a cabo negociaciones genuinas y constructivas, evitar retrasos injustificados en las negociaciones, respetar los acuerdos alcanzados y conceder suficiente tiempo para discutir y resolver conflictos colectivos.

(Gerning B, Odero A, Guido H (2000), La negociación colectiva: normas de la OIT y principios de los órganos de control, Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra)

Características del hábitat: Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo, pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

CITES: La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES por sus siglas en inglés) tiene por objetivo garantizar que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no amenace su supervivencia, mediante el acuerdo común de los países que la integran. El CITES clasifica a determinadas especies en tres "apéndices": El Apéndice I incluye todas las especies en peligro de extinción. Su comercio está restringido sólo a casos excepcionales. El Apéndice II incluye especies que no están necesariamente bajo peligro de extinción, aunque están amenazadas. Su comercio debe controlarse para mantener su supervivencia. El Apéndice III incluye a especies protegidas en al menos un país, el que ha solicitado a otros países suscriptores ayuda para controlar su comercio.

Código de prácticas obligatorio: Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Comité de Libertad Sindical de la OIT: Comité del Consejo de Administración creado en 1951 con el objetivo de examinar las quejas sobre las violaciones de la libertad sindical, hubiese o no ratificado el país en cuestión los convenios pertinentes. Está compuesto por un presidente independiente y por tres representantes de los gobiernos, tres de los empleadores y tres de los trabajadores*. Si el Comité acepta el caso, se pone en contacto con el gobierno interesado para establecer los hechos. Y si decide que se ha producido una violación de las normas o de los principios de libertad sindical, emite un informe a través del Consejo de Administración y formula recomendaciones sobre cómo podría solucionarse la situación. Posteriormente, se solicita a los gobiernos que informen sobre la aplicación de sus recomendaciones. Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Compensación justa: Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales: Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo, adyacentes o que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Condición previa al aprovechamiento: La diversidad, la composición y la estructura del bosque* o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones más naturales / Ecosistemas nativos: Para los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conectividad: Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. La conectividad ecológica (también llamada conectividad del paisaje) se puede definir como el grado en que el territorio facilita los movimientos de las especies (intercambio de individuos y genes) entre las diferentes zonas de hábitat existentes en el mismo. La conectividad se considera clave para fomentar la persistencia y variabilidad genética de las poblaciones de flora y fauna, contribuyendo a mitigar los efectos negativos de la fragmentación de los hábitats y a permitir la adaptación de las especies a los desplazamientos en sus áreas óptimas de distribución debidos a los cambios en el clima, en los usos del suelo y otros factores. (Fuente: Asociación Española de Ecología Terrestre (<http://www.aeet.org/>)).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes: Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Conocimientos Tradicionales: Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual. (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección: Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores

ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).

Contrato: Acuerdo legal manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca. Los arreglos contractuales relativos al sector forestal son sumamente flexibles: pueden concebirse y redactarse con el objeto de conceder una amplia gama de derechos de propiedad y de utilización, beneficios sobre los productos forestales, productos madereros y no madereros, servicios forestales y otras formas de aprovechamiento, así como indicar las obligaciones conexas. (Fuente: FAO. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/005/y1398s/y1398s08.htm#TopOfPage>)

En términos generales, es un acuerdo privado, oral o escrito, entre "partes". En él, los firmantes se obligan a cumplir ciertos compromisos sobre una materia o cosa determinada, y pueden ser exigidos a cumplirlos. Es un acuerdo de voluntades que genera derechos y obligaciones para los que firman. Por eso, se dice que habrá un contrato cuando varias 'partes' se ponen de acuerdo en expresar la voluntad de regular sus derechos. Se firma para garantizar la correcta aplicación del negocio entre personas o instituciones, y para que ambas 'partes' tengan ganancias o beneficios. (Fuente: WWF "Guía para contratos entre comunidades y empresas para productos forestales maderables", Santa Cruz Bolivia, 2009)

Control gerencial: Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Controversia: Expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante La Organización certificada, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial: Controversia* que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001).

Controversia de magnitud sustancial: Es una controversia que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales o consuetudinarios de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los trabajadores forestales y los actores sociales.
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar.

Convenios (Fundamentales) de la OIT: Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva*, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio*; la abolición efectiva del trabajo infantil* y la eliminación de la discriminación* en materia de empleo y la ocupación*.

Los ocho convenios fundamentales son:

- Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
- Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
- Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
- Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
- Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
- Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)

Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Corrientes de agua: Véase "Cuerpos de agua"

Crítico: El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera "crítico" (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (camino, presas, edificios, etc.). El carácter "crítico" se refiere en

este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Criterio: Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Cuerpos de agua: Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales, lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados (MECANISMOS): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Cursos de agua: Véase "cuerpos de agua"

Debida consideración: Conceder a un determinado factor un peso o una importancia tales como las pareciera ameritar, lo cual implica la discrecionalidad.

(traducción de la definición del Black's Law Dictionary, 1979)

Declaración de la OIT relativa a los Principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su octogésima sexta reunión, Ginebra, 18 de junio de 1998 (Anexo revisado, el 15 de junio de 2010): Este documento es la firme confirmación de los principios de la OIT (art. 2) que declara que todos los Miembros, aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe* y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que son objeto de esos convenios, es decir:

- la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva*;
- la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio*;
- la abolición efectiva del trabajo infantil*; y
- la eliminación de la discriminación* en materia de empleo y ocupación*.

Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Derecho consuetudinario: Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados podrían ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761– 812).

- Los elementos de respaldo del derecho consuetudinario son: a) la participación de la comunidad, al ser este derecho en gran parte oral, y, b) la condición de flexibilidad, porque busca la mediación y reconciliación efectiva y legítima, en vez del castigo.
- La legislación boliviana reconoce el derecho de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos a la aplicación de sus propias normas, usos y costumbres, de acuerdo a lo dispuesto el Art. 30, inciso II.2 de la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Art. 3º de la Ley 1257 (ratificación del Convenio 169 de la OIT), Art. 32º, incisos II y III de la Ley 1700 (Ley Forestal) y Art. 9º de la Ley de Participación Popular."

Derechos consuetudinarios: Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso: Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Derecho escrito: Conjunto de leyes promulgadas y sancionadas por la Asamblea Legislativa del Estado Plurinacional de Bolivia.

Derechos legales: Los derechos legales son libertades o protecciones otorgadas por el Estado a personas naturales y jurídicas.

Derechos legales de tenencia: Los derechos de tenencia son las normas que rigen la tenencia de la tierra -y de otros recursos naturales, como el agua y los árboles. (Fuente: FAO. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/005/y4307s/y4307s05.htm>). Ver también derechos consuetudinarios y derechos de uso.

Desastres naturales: Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales* y sociales de la Unidad de Manejo*, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc.

Diagnóstico de fibras: conjunto de tecnologías de identificación usadas para identificar la familia, género, especie y origen de productos hechos de base de madera sólida y fibra.

Discriminación: Incluye: a) cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, orientación sexual* que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación; b) cualquier otra distinción, exclusión o preferencia que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo u ocupación que podrá ser especificada por el Miembro interesado previa consulta con las organizaciones* representativas

de empleadores y de trabajadores*, cuando dichas organizaciones existan, y con otros organismos apropiados. (Adapto del C111, Artículo 1). *Se agregó la 'orientación sexual' a la definición incluida en el Convenio 111, ya que se le ha identificado como un tipo adicional de discriminación que podría ocurrir.

Discriminación de género: Conducta sistemáticamente injusta y desigual contra un grupo humano determinado. Discriminar consiste en privarle a un grupo humano de los mismos derechos que disfrutaban otros. Un ejemplo de discriminación de género es la menor remuneración que reciben las mujeres trabajadoras de algunas organizaciones, en comparación a los varones que realizan trabajos similares.

Disposición pública: De forma accesible u observable por el público en general.

Diversidad biológica: Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecorregión: Extensa unidad de tierra o agua que contiene una colección geográficamente inconfundible de especies, comunidades naturales y condiciones ambientales. (Traducción de la definición de WWF Global 200. http://wwf.panda.org/about_our_earth/ecoregions/about/what_is_an_ecoregion/).

Ecosistema: Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional. (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Edad mínima (de empleo): No deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años. No obstante, un país cuya economía y medios de educación estén insuficientemente desarrollados podrá especificar inicialmente una edad mínima de catorce años. La legislación* nacional podría también permitir el empleo de personas de trece a quince años en *trabajo ligero** que no sea ni perjudicial para su asistencia a la escuela, ni dañino para la salud o desarrollo de un niño*. Las edades de doce a trece años pueden aplicar para *trabajo ligero** en países que especifican como edad mínima los catorce años. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 2).

Empleo y ocupación: Incluyen tanto el acceso a los medios de capacitación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo (C111, Artículo 1.3).

Enfermedad laboral: Es aquella enfermedad o lesión que es contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a laborar. Véase también "lesiones laborales". (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT))

Enfoque precautorio: Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas. (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género: Significa que las mujeres y los varones gozan de condiciones iguales en el ejercicio pleno de sus derechos humanos, en su posibilidad de contribuir al desarrollo nacional político, económico social y cultural y de beneficiarse de sus resultados. En este sentido, la equidad de género se encaminará principalmente a brindar oportunidades justas a mujeres y varones, atendiendo principalmente a la idea de que mujeres y varones son distintos, por lo que estas oportunidades serán de acuerdo a las características, contextos y necesidades específicas en donde se encuentren y que posean, desde los diversos ámbitos en los que interactúan, por ejemplo, en el ámbito laboral, educativo, de la salud, el económico, cultural y social en general. (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009 – UNAM, Secretaria de Desarrollo Integral, noviembre de 2015.)

Escala: Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo (escala temporal) o en el espacio (escala espacial). Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo (p.e. Unidades de Manejo menores a 100 hectáreas de extensión pueden ser consideradas de pequeña escala). Por otro lado, una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Escala, Intensidad y Riesgo: Véanse las definiciones individuales de "Escala", "Intensidad" y "Riesgo".

Escasez de agua: Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas. (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas: Una especie amenazada es cualquier especie susceptible de extinguirse en un futuro próximo. La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), autoridad máxima en especies amenazadas, clasifica a estas especies en tres diferentes categorías en su Lista roja de especies amenazadas: Especies vulnerables (VU), En peligro de extinción (EN) y En peligro crítico de extinción (CR), dependiendo del riesgo de extinción al que se encuentren sometidas. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones

locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas).

(Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Especies exóticas: Especies que no son nativas de un ecosistema y que fueron introducidas de otros ecosistemas. La introducción de especies exóticas abarca especies, subespecies o taxones menores introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse.

(Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales: Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí.

(Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. Conservation Biology vol. 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras: Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana. Una especie se considera invasora si cumple los siguientes criterios: 1) No es nativa para el ecosistema en consideración; 2) Su introducción causa, o es probable que cause daños económicos y ambientales o daños a la salud humana.

(Fuente1: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN.. Fuente2:USDA forest services. Invasive species program)

Especies nativas: Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano).

(Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CBD).

Especies raras: Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de “especies en peligro” (imperiled species)

(Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal: Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en

arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Estrés hídrico: Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad (sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.).

(Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Externalidades: Impactos positivos y negativos de las actividades forestales sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Una externalidad negativa ocurre cuando La Organización que la causa no compensa a quienes resultan perjudicados. Por otro lado, una externalidad positiva es un impacto positivo o beneficioso generado por una actividad, pero los que se benefician no compensan a quien la produce.

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA): Procedimiento técnico que sirve para identificar, evaluar y describir los posibles impactos ambientales que producirá el Plan de Manejo, que servirán para diseñar e incorporar medidas de prevención, manejo y monitoreo.

(Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011- Google).

Fertilizante: Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Fragmentación: Proceso de dividir los hábitats en parcelas más pequeñas, lo que resulta en la pérdida del hábitat original, la pérdida de conectividad, la reducción del tamaño de las parcelas y un incremento en el aislamiento de las parcelas. La fragmentación* se considera uno de los factores más importantes que conducen a la pérdida de especies nativas, en especial en paisajes boscosos y a una de las causas principales de la actual crisis de extinción. En relación a los Paisajes Forestales Intactos*, la fragmentación* de interés se concibe como aquella ocasionada por las actividades industriales del ser humano.

(Fuente: Definición adaptada de: Gerald E. Heilman, Jr. James R. Strittholt Nicholas C. Slosser Dominick A. Dellasala, BioScience (2002) 52 (5): 411-422.)

Función del ecosistema: Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión).

(Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo: Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Gestión forestal: es un proceso de planificación y ejecución de prácticas para la administración y uso de los bosques, con el fin de cumplir con objetivos ambientales, económicos, sociales y culturales específicos. La gestión forestal tiene que ver con todos los aspectos administrativos, económicos, legales, sociales, técnicos y científicos relacionados con los bosques naturales y plantados.

(Fuente: FAO. Gestión Forestal Sostenible. Disponible en <http://www.fao.org/forestry/sfm/85084/es/>)

Gran mayoría: Más del 50% del área total de Paisajes Forestales Intactos* dentro de la Unidad de Manejo* a partir del 1 de enero de 2017. La gran mayoría* también cumple o supera la definición mínima de Paisaje Forestal Intacto*.

Hábitat: Es un área ecológica habitada por una especie particular de animal, planta u otro tipo de organismo. El término se refiere típicamente a la zona en la que vive el organismo y donde puede encontrar alimento, refugio, protección y parejas para la reproducción. Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población.

(Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales: Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas. (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN)

Igualdad de remuneración* entre la mano de obra* masculina y la mano de obra* femenina por un trabajo de igual valor: designa las tasas de remuneración fijadas sin discriminación* en cuanto al sexo. (Convenio 100 Artículo, 1b)

Ilegal: Todo acto o circunstancia que no es permitido por la ley. Es decir, la ilegalidad violenta una prohibición establecida por el marco legal, pudiendo acarrear una sanción o alguna pena por la realización de dicha actividad o hecho. La tala ilegal es la extracción de madera u otros productos forestales empleando prácticas que violan las leyes nacionales y/o locales.

Impactos. Impactos ambientales, sociales y/o económicos positivos o negativos que ocurren dentro de la unidad de manejo o en el seno de La Organización, debido a la aplicación (o falta de aplicación) de ciertas prácticas de manejo forestal, decisiones gerenciales o medidas administrativas adoptadas por La Organización o por agentes externos.

Impacto ambiental: Es el efecto que produce la actividad humana sobre el medio ambiente. El concepto puede extenderse a los efectos de un fenómeno natural catastrófico. Técnicamente, es la alteración de la línea de base ambiental.

Impacto negativo significativo: Efecto perjudicial profundo y duradero causado por cualquier actividad humana o evento natural en la estructura del bosque o en el medio ambiente (impacto ambiental). El impacto también puede ser de carácter socioeconómico cuando afecta negativamente la economía y el bienestar de las comunidades que se encuentran dentro o alrededor de la unidad de manejo forestal.

Incidente laboral: Definido por OHSAS 18001:2007 como “el suceso o sucesos relacionados con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad”. (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Información directa: Es la información proveniente de los instrumentos de gestión de gestión forestal (inventario, censo) o de las parcelas permanentes de medición y monitoreo en la unidad de manejo.

Información referencial: Es la información proveniente de estudios realizados fuera de la unidad de manejo en áreas o regiones con características similares que pueden ser utilizada como referencia.

Indemnización: La Indemnización es un derecho de orden público que se traduce en una compensación económica al trabajador por el desgaste físico e intelectual que realizó a favor del empleador durante la ejecución de sus labores.

Indicador: Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una Unidad de Manejo cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la Unidad de Manejo y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 glosario FSC,2009).

Información confidencial: Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a La Organización*, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura: En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del plan de manejo*.

Intensidad: Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Intensidad de aprovechamiento: La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares de madera) o el área (por ejemplo, hectáreas) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos). Por ejemplo, un aprovechamiento forestal de baja intensidad puede ser aquel que extrae anualmente menos de 5,000 m³ de madera o que extrae solamente productos forestales no-maderables).

Involucrar / procesos para involucrar: Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Largo plazo: La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de aprovechamiento y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después del aprovechamiento o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal: De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Legalmente competente: Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Lesiones laborales: Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesaurus OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable: Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios

del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes locales: Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Leyes nacionales: Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Manejo forestal: El manejo forestal es un instrumento de gestión forestal resultante de un proceso de planificación racional basado en la evaluación de las características y el potencial forestal del área a utilizarse, elaborado de acuerdo a las normas y prescripciones de protección y sostenibilidad.

(fuente: FAO. Manejo Forestal. Disponible en <http://www.fao.org/docrep/009/ah646s/AH646S09.htm>)

Manejo adaptativo: Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Materiales de desecho: Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos peligrosos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mecanismo de resolución de controversias: Conjunto de procedimientos que buscan la solución a las controversias entre las partes, ya sea de manera directa entre ellas (o con el nombramiento de agentes negociadores, como es el caso de la negociación) o mediante la intervención de un tercero imparcial (como son los casos de la mediación, la conciliación y el arbitraje, esto en caso de que sea una controversia sustancial y no se pueda resolver entre las partes involucradas).

Mejor Información Disponible: Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles,

precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste razonables*, sujetos a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo y el Enfoque Precautorio*.

Metas verificables: Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los objetivos de manejo*. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.

Momento oportuno: Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por La Organización*; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Mitigación ambiental: Desde la perspectiva de los servicios ambientales, la mitigación es el conjunto de medidas que se pueden tomar para contrarrestar o minimizar los impactos negativos que pudieran ocasionar las actividades humanas en las funciones ecosistémicas del bosque.

Monitoreo del plan de manejo: Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los objetivos de manejo*. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del manejo adaptativo*.

Mosaico variable de especies: Un mosaico vegetal es una asociación de plantas que coexisten conformando una unidad tanto estructural como funcional, que tiende a hacer un uso eficiente de los recursos limitantes en su desarrollo.

Natural: Existente en la naturaleza o creado por la naturaleza. No creado o causado por la humanidad. La expresión "hacia condiciones más naturales", se refiere a las condiciones no-disturbadas en que se encontraban los ecosistemas antes de ser impactados y/o degradados por la actividad humana. Véase "Condiciones naturales".

Negociación colectiva: proceso de negociación voluntaria entre empleadores u organizaciones de empleadores y la organización de trabajadores* con objeto de reglamentar los términos y condiciones de empleo, por medio de contratos colectivos. (Artículo 4 del Convenio 98 de la OIT).

Niño(a): Toda persona menor de 18 años (Artículo 2 del Convenio 182 de la OIT).

Nivel de aprovechamiento de madera: La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la Unidad de Manejo*, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo(s): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin.

(Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. The Management of Forests. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. Forest Planning. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo: Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Obligaciones legales: Son las obligaciones de hacer o no hacer que imponen las Leyes legalmente promulgadas. Cualquier Ley, editada conforme a derecho, impone una serie de derechos y obligaciones. Estas son las obligaciones legales.

Observación directa: Es la adquisición activa de información a partir del sentido de la vista. Se trata de una actividad realizada para detectar y asimilar los rasgos de un elemento utilizando los sentidos como instrumentos principales. El término también puede referirse a cualquier dato recogido durante esta actividad. Existen dos clases de observación: la Observación no científica y la observación científica. La diferencia básica entre una y otra está en la intencionalidad: observar científicamente significa observar con un objetivo claro, definido y preciso: el investigador sabe qué es lo que desea observar y para qué quiere hacerlo, lo cual implica que debe preparar cuidadosamente la observación. Observación no científica significa observar sin intención, sin objetivo definido y, por tanto, sin preparación previa.

Operación FSC: compra o venta de productos con declaraciones FSC en documentos de ventas (Fuente: ADV-40-004-14).

Organismo: Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado: Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La: Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5- 0).

Organización de trabajadores: Toda organización de trabajadores* que tenga por objeto fomentar y defender los intereses de los trabajadores* o de los empleadores (adaptado del Artículo 10 del Convenio 87 de la OIT). Es importante señalar que las normas y la directriz sobre la composición de la organización de trabajadores varían de un país a otro, en especial en lo relativo a aquellos que se consideran miembros de las bases, así como aquellos que se supone tienen la autoridad de “contratar y despedir”. Las organizaciones de trabajadores tienden a separar la afiliación entre aquellos que pueden “contratar y despedir” y los que no. (Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.)

Organizaciones formales e informales de trabajadores: Asociación o sindicato de trabajadores*, ya sea reconocido por la ley o por La Organización* o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los trabajadores* y representar a los trabajadores y trabajadoras* en las relaciones con La Organización*, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje: Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área determinada. (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN)

Paisajes culturales indígenas: Los paisajes culturales indígenas* son paisajes vivos a los que los Pueblos Indígenas* atribuyen un valor ambiental, social, cultural y económico debido a su relación duradera con la tierra, el agua, la fauna y la flora y los espíritus y su importancia presente y futura para su identidad cultural. Un paisaje cultural indígena* se caracteriza por elementos que se han mantenido a través de interacciones a largo plazo basadas en los conocimientos sobre el cuidado de las tierras y prácticas de medios de vida adaptativos. Se trata de paisajes sobre los que los Pueblos Indígenas* ejercen la responsabilidad de su manejo responsable.

Paisaje Forestal Intacto: Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50,000 hectáreas) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Peores formas de trabajo infantil*: Abarca a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, así como el trabajo forzoso, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños* para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños. (Convenio 182 de la OIT, Artículo 3)

Pesticida (o plaguicida): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Plan de Manejo: Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Plantación: Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En

los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Política: Declaración pública y documental del compromiso que asume La Organización para implementar una gestión forestal de acuerdo a los principios y criterios del FSC.

Porción muy limitada: El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la Unidad de Manejo en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-002).

Porción muy limitada de la zona núcleo: El área afectada no deberá exceder del 0.5% del zona núcleo en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área del zona núcleo.

Potenciales impactos. Impactos ambientales, sociales y/o económicos positivos o negativos que podrían ocurrir dentro de la unidad de manejo o en el seno de La Organización, debido a la aplicación (o falta de aplicación) de ciertas prácticas de manejo forestal, decisiones gerenciales o medidas administrativas de parte de La Organización o de agentes externos.

Prado: Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: PNUMA, citado en la FAO. 2002. Segunda reunión de expertos sobre la armonización de definiciones relacionadas con la silvicultura para el uso de varias partes interesadas).

Prevención: es la acción y efecto de prevenir (preparar con antelación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño. La prevención, por tanto, es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete.

Previo al aprovechamiento: Condición de la diversidad, la composición y la estructura del bosque* o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas.

Principio: Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Principios y derechos fundamentales en el trabajo: principios y derechos establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que incluyen: la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva; la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; la abolición efectiva del trabajo infantil, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Productos forestales no maderables (PFNM): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Propiedad intelectual: Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en la Publicación No. 450 (E): What is Intellectual Property? de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)

Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Protección: Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado: Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Pueblos Indígenas: Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la auto identificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros.
- La continuidad histórica con las sociedades pre coloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos.
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes.
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes.
- Idioma, cultura y creencias diferentes.
- Conformación de grupos sociales no dominantes.
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales: Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras,

bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado: Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha ley, convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Razonable: Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación: Aquellas partes de la Unidad de Manejo* para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen áreas de muestra representativas*, zonas de conservación*, áreas de protección*, áreas de conectividad* y Áreas de Alto Valor de Conservación*.

Refugio: Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Regeneración: La regeneración natural es la recuperación de un bosque, después de sufrir una alteración, en ausencia de la intervención humana. Se produce mayormente por la dispersión de las semillas de los árboles existentes, aunque en algunas especies también puede darse por brotes. Diversas actividades silviculturales ayudan a la regeneración natural. Por otra parte, la regeneración artificial se produce mediante siembra directa o plantación.

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal* es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y puede que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos sin que conlleven un precio o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2)

Remuneración: comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente, al trabajador*, en concepto del empleo de este último. (Convenio 100 de la OIT, Artículo 1.a).

Reparar: (Véase "Restaurar")

Resiliencia: Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales.

(Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

En términos sociales y económicos, la resiliencia es la capacidad que tiene una persona o un grupo de recuperarse frente a la adversidad para seguir proyectando el futuro.

Respaldar: Reconocer, respetar, sostener y apoyar.

(Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-2).

Restaurar / Restauración: En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como, por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o asentamientos. El documento FSC-POL- 20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado. La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo: La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Rodal: 1. (Selv. & Ord. For.) Espacio forestal de superficie variable (en algunos países se especifica arbitrariamente una superficie mínima), en el que existe constancia de características de estación y de masa, que puede tener un tratamiento uniforme en la medida en que tenga una única función preferente. Se usa también como equivalente a masa forestal de extensión limitada. 2. (Selv.) Parte del monte uniforme en cuanto a especie o grupo de especies principales, edad, calidad y estado, independientemente de su extensión y rellenando un recinto simple y homogéneo. Fuente: Diccionario Forestal, Sociedad Española de Ciencias Forestales, 2005.

Salario: Es un pago que percibe un trabajador de su empleador, que podrá variar en función de la cantidad de horas o días que trabaje.

Salario mínimo nacional: Es la cantidad mínima de dinero que se le paga a un trabajador en un determinado país y a través de una ley establecida oficialmente, para un determinado período laboral (hora, día o mes), que los empleadores deben pagar a sus trabajadores por sus labores.

Salario mínimo vital: La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Salud y seguridad ocupacional (SySO): El sistema de Salud y Seguridad Ocupacional es una multidisciplina en asuntos de protección, seguridad, salud y bienestar de las personas involucradas en el trabajo. El sistema SySO busca fomentar un ambiente de trabajo seguro y saludable y proteger a los compañeros de trabajo, familiares, empleadores, clientes, y otros que puedan ser afectados por el ambiente de trabajo.

Servicios del ecosistema: Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo: el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua; la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades; servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.

(Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo: Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.

Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Silvicultura: Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible.

(Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Soborno: Acto de corromper a alguien con dinero, regalos o algún favor para obtener algo de esta persona, generalmente algo ilegal o inmoral. El soborno también es conocido como cohecho o coima. Por ejemplo, cuando un funcionario público acepta o exige una dádiva para concretar una acción u omitirla.

Sueldo: Es el pago periódico, la cantidad económica que el empleador paga cada determinado tiempo a su empleado y que es acordada por ambas partes. Esta cantidad, en principio es siempre la misma, es decir, es una cantidad fija de dinero, independientemente, por ejemplo, de que un día sea festivo y no se trabaje.

Supervisión: Acción de ejercer la inspección de un trabajo realizado por otra persona. La supervisión es la observación regular y el registro de las actividades que se llevan a cabo en un proyecto o programa. Es un proceso de recogida rutinaria de información sobre todos los aspectos del proyecto. Supervisar es controlar qué tal progresan las actividades del proyecto. Es observación sistemática e intencionada.

Tenencia: Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.).

(Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Territorio: Ver "Tierras y Territorios".

Tierras y territorios: Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida. (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Titular de derechos afectado: Personas y grupos, incluyendo a Pueblos Indígenas*, pueblos tradicionales* y comunidades locales* con derechos legales o derechos consuetudinarios*, cuyo consentimiento libre, previo e informado* se requiere para determinar las decisiones de manejo.

Trabajadores: Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los trabajadores forestales, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los

contratistas, así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Trabajo ligero: La legislación nacional* o los reglamentos podrían permitir el empleo o el trabajo de personas de trece a quince años de edad en trabajos ligeros, a condición de que éstos: a) no sean susceptibles de perjudicar su salud o desarrollo; y b) o sean de tal naturaleza que puedan perjudicar su asistencia a la escuela, su participación en programas de orientación o capacitación profesional aprobados por la autoridad competente o el aprovechamiento de la enseñanza que reciben. (Convenio 138 de la OIT, Artículo 7)

Trabajo forzoso u obligatorio: Trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. (C 29, Artículo 2.1)

Trabajo peligroso (en el contexto del trabajo infantil): Ninguna persona menor de 18 años debería realizar trabajos que pudieran poner en peligro la salud física, mental o moral de los niños. El trabajo infantil* peligroso es aquel que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que podría resultar en que el niño* muera o se lesione/mutile (a menudo permanentemente) y/o caiga enfermo (a menudo permanentemente) como consecuencia de normas de seguridad y salud y arreglos laborales deficientes. Para determinar el tipo de trabajo infantil peligroso señalado en el Convenio 182 (artículo 3(d)) e identificar su existencia, deberían tomarse en cuenta, entre otros:

- Trabajo que expone a los niños a abuso físico, psicológico o sexual;
- Trabajo subterráneo, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
- Trabajo con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos o que implique la manipulación o transporte de cargas pesadas;
- Trabajo en entornos insalubres que pudieran, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud;
- Trabajo en condiciones particularmente difíciles tales como el trabajo durante largas jornadas o jornadas nocturnas o cuando el niño* se encuentra confinado injustificadamente en las instalaciones del empleador.

(Fuente: OIT, 2011: IPEC, Integración de las cuestiones relativas al trabajo infantil en los planes y programas del sector educativo, Ginebra, 2011 y Manual de la OIT sobre trabajo infantil peligroso, 2011).

Trabajo pesado (en el contexto del trabajo infantil): se trata del trabajo que podría ser dañino o peligroso para la salud de los niños.

(Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de Convenios Fundamentales de la OIT, 2017).

Tratados Internacionales Ratificados: Los tratados internacionales son acuerdos o convenios celebrados por escrito entre sujetos de Derecho Internacional, que crea obligaciones jurídicas entre países. Los tratados formales son instrumentos jurídicos internacionales que requieren ratificación por el Órgano Legislativo de los países. La ratificación de un tratado es el acto por el cual la Asamblea Legislativa Plurinacional aprueba mediante Ley, la suscripción del Tratado. La

Ley Boliviana sobre la celebración de tratados establece que podrán celebrarse Tratados Formales en Derecho comunitario, derechos humanos, Cuestiones limítrofes; Integración monetaria y económica estructural y Otras materias conforme a la Constitución Política del Estado y normativa vigente aplicable.

(Fuente: Ley de celebración de tratados, 18 de septiembre de 2013. <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N401.xhtml>).

Bolivia es signataria de los siguientes Convenios Internacionales:

- Convenio de la Organización Internacional de Maderas Tropicales (OIMT) ratificado por Ley 867 del 27 de mayo de 1986.
- Convenio sobre Diversidad Biológica, ratificado por Ley No 1580 del 15 de junio de 1994.
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), ratificado por Ley No 1255 del 5 de julio de 1991.
- Convención Marco sobre el Cambio Climático ratificado por Ley No 1576 del 25 de julio de 1994.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía ratificado por Ley 1688 del 27 de marzo de 1996.
- Decisión 391 del Acuerdo de Cartagena. Régimen Común de Acceso a los Recursos Genéticos.
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, ratificado por Ley No 1257 del 11 de julio de 1991. Adicionalmente, Bolivia ha ratificado 50 convenios internacionales con la Organización Internacional de Trabajo (OIT), incluyendo 8 Convenios Fundamentales.
- CONVENIOS (FUNDAMENTALES) DE LA OIT: Se trata de normas laborales que cubren los principios y derechos fundamentales en el trabajo: libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva*, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio*; la abolición efectiva del trabajo infantil* y la eliminación de la discriminación* en materia de empleo y la ocupación*. Los ocho convenios fundamentales son:
 - Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87);
 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98);
 - Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (no. 29)
 - Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (No. 105);
 - Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138);
 - Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182)
 - Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100)
 - Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111)

Fuente: Informe FSC sobre criterios e indicadores genéricos basados en los principios de los Convenios Fundamentales de la OIT, 2017.

Turbera: Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar.

(Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica).

Trazabilidad: Según la Norma ISO 8402, la trazabilidad es la habilidad para rastrear la historia, aplicación o localización de un elemento por medio de identificaciones registradas. Expresado en otros términos, la trazabilidad de un producto hace posible su rastreo desde el punto de origen hasta el punto de venta a los consumidores. En las cadenas de suministro de productos forestales, la trazabilidad genera información sobre el origen de los productos y el rastreo a través de varias etapas de producción, fabricación, elaboración, manipulación, transporte y venta, constituyendo una herramienta para verificar que los productos que llegan al consumidor provienen de bosques manejados en forma responsable (Fuente: CFV).

Unidad de Manejo: Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores ambientales: Los valores ambientales incluyen los siguientes elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono)
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Valores paisajísticos: Son aquellos valores derivados de atributos físicos del paisaje, tales como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual. También existen valores paisajísticos que tienen un carácter más simbólico, influenciados más por la percepción individual o la construcción social tales como el valor intrínseco o espiritual del paisaje.

(Fuente: Landscape Value Institute: <http://www.landscapevalues.org/>).

Verificación de operaciones: Verificación realizada por entidades de certificación y/o Accreditation Services International (ASI) de que las declaraciones FSC de productos de salida hechas por titulares de certificados son precisas y coinciden con las declaraciones de insumos FSC de sus socios comerciales.

(Fuente: FSC-STD-40-004 V3-0).

Viabilidad económica: Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad, pero estas dos palabras no son sinónimas.

(Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Violencia sexual: La violencia sexual abarca actos que van desde el acoso verbal a la penetración forzada y una variedad de tipos de coacción, desde la presión social y la intimidación a la fuerza física. La violencia sexual (recuadro 1) incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- violación en el matrimonio o en citas amorosas;
- violación por desconocidos o conocidos;
- insinuaciones sexuales no deseadas o acoso sexual (en la escuela, el lugar de trabajo, etc.);
- violación sistemática, esclavitud sexual y otras formas de violencia particularmente comunes en situaciones de conflicto armado (por ejemplo, fecundación forzada);
- abuso sexual de personas física o mentalmente discapacitadas;
- violación y abuso sexual de niños; y
- formas “tradicionales” de violencia sexual, como matrimonio o cohabitación forzados y “herencia de viuda”.

Fuente: Organización Mundial de la Salud OMS.

https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;jsessionid=9D3E8A5402D1DF18024C9FAB435646A3?sequence=1

Zonas de conservación y áreas de protección: Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-2).

Zona núcleo: La porción de cada Paisaje Forestal Intacto* designada como aquella que contiene los valores culturales y ecológicos más importantes. Las zonas núcleo* se manejan para excluir toda actividad industrial*. Las zonas núcleo* se apegan o exceden la definición de Paisaje Forestal Intacto*.

Zonas ribereñas: Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.

